



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 105

Bogotá, D. C., jueves, 13 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA 012 DE 2024

(noviembre 8)

8:00 a. m.

Tema: Proyecto de Ley número 041 de 2024 Cámara, por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 264 de 2024 Cámara, por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el país y se dictan otras disposiciones.

Presidente, honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Nuevamente muy buenos días, le damos la bienvenida a todas y todos los Ediles que se encuentran presentes hoy aquí en el Congreso de la República, en el Salón Boyacá, en la audiencia que se programara para debatir el proyecto de ley que cursa en la Comisión Primera Constitucional de Cámara. Proyecto de Ley número 041, *por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Un cordial saludo desde, a la distancia, de solidaridad y abrazo al Presidente de la Federación Nacional de Ediles, a Cirano Cardona, que sabemos que de corazón nos acompaña, de todo lo contrario, estaría aquí presente acompañando estas iniciativas, que junto con muchos de ustedes han trabajado. Cordial saludo a su Vicepresidente, Jaime Bolaños. ¿Jaime está? No ha llegado. A María Naranjo Garzón, a Jesús Rey su Tesorero, a Juan Bautista el Fiscal. Un cordial saludo al doctor John Jairo Rendón, con quien se ha venido haciendo un

trabajo de la mano de ustedes para poder trabajar este proyecto de ley, que entre todos construyeron e instauraron sus necesidades, enmarcadas en este acuerdo. Por supuesto, a la Secretaria Ejecutiva, a Esperanza Vargas, que ha estado muy activa aquí en el Congreso, tratando de que las cosas sucedan, gracias Esperanza por su trabajo, por su disciplina, por su insistencia, a todos y cada uno, gracias.

Tenemos, compañeros Ediles y Edilesas de Casanare, alcen la mano, qué bueno, gracias por acompañarnos. En nombre de ustedes, un saludo a Vladimir Olaya, quien es autor de este proyecto y ha venido trabajándolo conjuntamente con muchos de ustedes. Villavicencio, uy, todos, muy bien, gracias. Del Huila, gracias. Norte de Santander, hay dos, tres, muy bien, gracias. De Bogotá, Julito, muy bien. Engativá. Bucaramanga, gracias, gracias. Zipaquirá, muy bien, compañeros. Maicao; del Tolima, Arauca, Yopal qué bueno, muy bien. Santa Marta, compañero, por supuesto Soacha, muy bien. Fusagasugá muy bien, se vinieron todos, eso está bien, muy bien.

De verdad que gracias por atender el llamado a esta audiencia, que lo único que busca es escucharnos, el objetivo de una audiencia dentro del trámite legislativo es escuchar a quienes se hayan inscrito bajo la plataforma o lo podemos hacer aquí presencial.

En segundo lugar, esas ponencias que ustedes presenten, esas observaciones que ustedes presenten, nos las pueden dejar por escrito si así lo consideran, o nos las pueden enviar al correo institucional, para que se tengan en cuenta en la elaboración de la ponencia. Pero también queremos que las intervenciones sobre el proyecto de ley, sean centradas en los puntos que se están estableciendo en el proyecto de ley, porque por

supuesto, quedarían muchas cosas por fuera, pero hoy, hoy nos vamos a dedicar a trabajar los puntos que están en el proyecto de ley, que ustedes lo conocen, ¿y por qué los conocen? Porque la mayoría de ustedes lo construyeron y lo lideraron y lo trajeron al Congreso de la República.

Van a haber bastantes intervenciones y eso es muy bueno, que eso nota que hay interés de parte de ustedes, en mejorar la legislación que tenga relación con las Juntas Administradoras Locales. Por eso tenemos que ser muy, muy disciplinados en el tiempo, escucharnos, aquí no vamos a abrir el debate, escucharnos y los ponentes, los ponentes deberán o debemos de estudiar todas estas ideas que ustedes nos manifiestan en el día de hoy, para poder llevarlo a la primera ponencia.

También manifestarles que se presentaron dos proyectos y que lo que la Mesa Directiva de la Comisión, la Presidenta de la Comisión con su Secretaria, decidieron acumular los proyectos, ¿para qué? Unir los proyectos, para que avancemos de mejor forma y no desgastemos el trámite legislativo y eso lo buscamos hacer. Por eso, están representados en nuestra ponencia, todos los partidos que tienen asiento en la Comisión, con el objetivo de que también en sus regiones, ellos puedan escuchar las inquietudes que tengan de sus líderes y lideresas, Ediles, para poder mejorar este proyecto de ley. Sin más preámbulos, sírvase leer el orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, honorables Representantes presentes, señores Ediles, bienvenidos al Congreso de la República, especialmente a la Cámara de Representantes.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2024-2025
SALÓN BOYACÁ CAPITOLIO NACIONAL
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
AUDIENCIA PÚBLICA

ORDEN DEL DÍA

Viernes, ocho (8) de noviembre de 2024

9:00 a. m.

I

Lectura de Resolución número 14 de 2024

(octubre 31).

II

Audiencia pública

1. Proyecto de Ley número 041 de 2024 Cámara, por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 264 de 2024 Cámara, por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el país y se dictan otras disposiciones.

autores: honorables Representantes: *Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Óscar Hernán Sánchez León, Luz Aída Pastrana Loaiza, Gersel Luis Pérez Altamiranda.* ///PL 264-24C/// honorables Representantes: *Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García Ospina, Carlos Alberto Carreño Marín, Germán José Gómez López.* Los honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Imelda Daza Cotes, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

Ponentes: honorables Representantes: *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Luis Alberto Albán Urbano -C-, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Carlos Wills Ospina, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, James Hermenegildo Mosquera Torres, Duvalier Sánchez Arango y Marelen Castillo Torres.*

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* número 1081 de 2024 y 1351 de 2024.

Proposición número 10, aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por los honorables Representantes: *Óscar Hernán Sánchez León, Duvalier Sánchez Arango, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Carlos Wills Ospina, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Marelen Castillo Torres y James Hermenegildo Mosquera Torres.*

Formulario para inscripción: <https://forms.gle/kndYHBRfQDs57o4BA>.

III

Lo que propongan los honorables Representantes.

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído, señor Presidente, el orden del día.

Presidente:

Primer punto señora Secretaria

Secretaría:

Lectura de la Resolución número 014 de octubre 31 de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DE 2024**(octubre 31)***por la cual se convoca a audiencia pública*

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley.
- b) Que mediante Proposición número 10 aprobada en la Sesión de Comisión del martes 17 de septiembre de 2024, suscrita por los honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León, Luis Alberto Albán Urbano, Ponente Coordinador, Duvalier Sánchez Arango, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Carlos Wills Ospina, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Marelen Castillo Torres y James Hermenegildo Mosquera Torres*, Ponentes del Proyecto de Ley número 041 de 2024 Cámara *por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de Ley número 264 de 2024 Cámara, *por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el país y se dictan otras disposiciones*”, han solicitado la realización de audiencia pública.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de ley antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa

correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Ley número 041 de 2024 Cámara, *por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de Ley número 264 de 2024 Cámara, *por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el país y se dictan otras disposiciones*.

Artículo 2º. La audiencia pública se realizará el viernes 8 de noviembre de 2024, a las 9:00 a. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta Célula Legislativa, a última hora lo cambiamos para el Salón Boyacá.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarlas hasta el jueves 7 de noviembre de 2024 a las 4:00 p. m., diligenciando el formulario correspondiente en el siguiente enlace: <https://forms.gle/kndYHBRfQDs57o4BA>.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León, Ponente Coordinador de los proyectos de ley, la dirección de la audiencia pública, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., el 31 de octubre de 2024.

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Presidente y asistentes, quiero dejar constancia de que el artículo 5º, hemos dado estricto cumplimiento para que el Canal Institucional del Congreso, a través de su Oficina de Prensa, hiciera convocatoria a esta audiencia pública, así se hizo. Igualmente se invitaron a veinticuatro instituciones, entre esos a la Procuraduría, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio del Trabajo, a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, al Ministerio del Interior, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Escuela

Superior de Administración Pública, algunas Federaciones y algunas Federaciones de Ediles y Presidentes de Juntas de Acción Comunal.

Entre esos, ya hay algunas seis instituciones, Presidente, aquí presentes para intervenir, está un delegado del Ministerio del Interior; del Ministerio de Crédito Público; hay una del Presidente del Consejo Nacional, va a estar como observador; de la Procuraduría General también hay un delegado; hay un delegado del doctor Pedro Nel Ospina de Colpensiones; ahí está el señor John Jairo Rendón Ospina, Director Ejecutivo Jurídico y representante de legal Fenaedilco y se inscribieron en la plataforma, el formulario que hace la Comisión, se inscribieron treinta y siete personas, de las cuales, hay diez ya aquí en el recinto, que van a intervenir y, adicionalmente, hay una lista de inscritos de quince más, personas que han llegado a esta Corporación y que quieren participar. Presidente, este es el informe que tiene que dar la Secretaría, así que puede usted dar inicio formal a esta audiencia pública.

Presidente:

Gracias, señora Secretaria. Quiero en este momento saludar a los delegados de cada una de las entidades invitadas que nos acompañan, gracias por asistir a esta audiencia. Antes de empezar nuestra audiencia, le voy a dar el uso de la palabra a Carlos Felipe Suárez, que es Asesor del Representante Vladimir Olaya, para un saludo doctor Carlos Felipe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Carlos Felipe Suárez, Asesor del honorable Representante Edinson Vladimir Olaya Mancipe:

Buenos días para todos y todas. Primero que todo, darle gracias a Dios que nos permite estar aquí en este evento, en un proyecto que va a ser beneficiado a todos los Ediles. Mi nombre es Carlos Felipe Suárez, UTL del Representante Vladimir Olaya, Ponente del Proyecto de Ley número 041, totalmente interesado y apoyando cada uno de esos procesos y de lo que se viene ahorita en Comisión Primera. De parte del Representante, estoy hoy como delegado, por motivos de último momento se encuentra ahorita en Casanare, no puede asistir, pero estaré aquí presente y muy interesado en escucharlos a cada uno de ustedes. Les extiende un cordial saludo, muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted, doctor Carlos Felipe. Bueno, como lo acaba de manifestar la señora Secretaria, se inscribieron para participar en la audiencia, treinta y siete personas, de las cuales, hay diez que ya están en el recinto y manualmente se han recibido inscripción de quince compañeras y compañeros que van a intervenir. Eso quiere decir que a esta hora hay veinticinco personas que desean intervenir. La idea es escucharlos todos, ¿cierto? Porque es el objetivo de la audiencia y en segundo lugar, pues no vale la pena que ustedes vengan desde los sitios donde hoy se trasladan y no tengan la oportunidad de expresar lo que están sintiendo y pensando en el territorio.

Quiero empezar la audiencia, dándole la palabra, dándole el uso de la palabra al doctor Jhon Jairo Rendón, quien es el jurídico y ha venido trabajando en compañía de ustedes el proyecto que hoy cursa en el Congreso de la República, con el objetivo, doctor Jhon Jairo, de que estructuramos y presentemos el proyecto que ustedes han trabajado, que es sobre el cual vamos a hablar en el día de hoy. Quiero pedirle el favor, no solamente a usted, sino a quienes vayan a intervenir, hacer uso del atril. Inicialmente por ser y representar la Federación, tiene usted inicialmente diez minutos para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jhon Jairo Rondón Ospina, Director Ejecutivo, Jurídico y Representante Legal Fenaedilco:

Gracias, señor Presidente y agradecerles a los Representantes y a ustedes, señores Ediles. Hoy es un día especial, un día especial porque es la primera vez que se hace una audiencia para el mejoramiento y promover la Ley de los Ediles. Colombia en la Constitución de 1991 tiene dos estatutos, los estatutos del régimen municipal y distrital. La Ley 2086 de 1991 en su artículo 1° y quiero que quede eso como anotación, tenemos unas dificultades con los distritos, porque la Ley 2086 hizo una excepción del Decreto Ley 1421 de 1993, que Bogotá es Especial. En este momento, el Distrito de Santa Marta no le están pagando honorarios, porque están convertidos al régimen municipal, porque la misma ley en su artículo 1°, Representante, tenemos que anexar al Proyecto de Ley número 041, esa modificación que se haga una excepción para todos los distritos, pero eso lo hablamos en la Comisión.

Hay dos Proyectos números 041 - 284. En su artículo 2° del Proyecto número 041, se habló, se colocó, adiciónese un párrafo nuevo a este artículo 18, sobre esa circunstancia de la Ley 136 de 1994 sobre la elección de los Corregidores, sobre la terna. Ha habido muchos problemas en la cuestión de esta elección, porque lo hacen mal, porque tiene que haber un proceso de meritocracia para poder elegir esa terna de los Corregidores y la ley no lo dice. En este proyecto, pedimos al Congreso que se conforme y se organice y se estructure la Ley de Meritocracia en el artículo 118 de esta ley, para que no vea, como nos pasó, desde la Federación varias demandas penales, con la elección de los Corregidores que hubo en varios municipios.

En el artículo 3° del Proyecto número 041 hay una situación muy clara, en la Sentencia C-1153 del 2005, expresa los procedimientos para la situación del proceso electoral y la financiación. Ustedes, Ediles, es la cuarta corporación que hay en Colombia, la tercera dentro del departamento y la segunda dentro del municipio. Y a todas estas corporaciones de elección popular no se les paga el voto, a las otras se hace la reposición del voto. Pedimos en este artículo 3°, modifíquese el literal c y d del artículo 13 de la Ley 130 de 1994, que tengan el derecho a la igualdad del artículo 13 de la Constitución nacional para la financiación de las

campañas, para las Juntas Administradoras Locales, se sujetará a la misma regla establecida para los Alcaldes y los Concejales.

Usted sabe que a ustedes no les dan la plata, eso porque usted tiene un aval, se les paga es a los movimientos y al partido político. Pero, Presidente, yo le voy a pedir que se pida un concepto, porque esta ley estatutaria hay que pedir un concepto, a ver si lo podemos plantear en esa situación y a ver qué podemos hacer para poder que ustedes tengan el derecho a la igualdad del artículo de la Constitución nacional.

Vamos al artículo 4°. Modifíquese el artículo 25 de la Ley 136 de 1994. Aquí viene un problema que dejó muy claro la Ley 136 de 1994, la posesión de los Ediles, y voy a aclarar dos cosas muy importantes aquí. Como hablé al principio que habían dos estatutos en Colombia, los Ediles se hablan de los distritos y el artículo 119 de la Ley 136 de 1994 se le dice a ustedes miembros de Juntas Administradas Locales, mira, hay dos estatutos distritales y municipales, pero hay un fallo del Consejo Nacional Electoral que unificó estos dos conceptos y se les dice Ediles, pero viene un problema cuando ustedes se van a posesionar, a los mandatarios municipales se le olvida que ustedes tiene que posesionarse y los posesionan veinte o veinticinco días después. Si nos vamos a la legalidad, hay pérdida de investidura, porque usted tiene diez días para posesionarse, ustedes son servidores públicos como dice la Constitución nacional, el artículo 123 de la Constitución nacional y lo que le dije, la sentencia antiguamente, la 705 también son, dice que son servidores públicos. ¿Qué aclaramos en este artículo? Que las Juntas Administradoras Locales se posesionan a los dos días de su periodo constitucional, primero se posesionan los Alcaldes y hay un decreto ley que se posesiona a los Concejales y después se posesionan los Ediles, para que no haya esa pérdida de investidura, que cualquier persona lo puede hacer y automáticamente ustedes quedan, como dicen los muchachos: *pailas*, no tienen derecho a posesionarse.

Hay otro artículo que está en el proyecto, el artículo 5°, y se dice: Modifíquese y adiciónese al artículo 2° de la Ley 2086 del 2021, hay un error ortográfico, a ustedes se les dijo en el parágrafo 3° de la Ley 1551 del 2012, que usted podía integrar los Consejos Municipales de Gobierno con voz y con voto, pero la ley la aprobaron con la C, Corporación de Elección Popular. Al mismo tener eso, hay un error gramatical, hay que cambiar esa palabrita y colocarle la S, amigos, hacemos ese cambio en la Ley 1551 del 2012.

Otro artículo, el artículo 5°, hay un parágrafo que se dice, a partir del 1° de enero cada año, los honorarios señalados, los miembros se incrementarán en el porcentaje equivalente a la variación del IPC. Ahí viene un problemita, cosa, desde hace mucho tiempo los señores Alcaldes están cometiendo el peor error, con todo el respeto de los Alcaldes. Hay un artículo en la Constitución nacional, el artículo

315 literal a) que dice que las atribuciones del señor Alcalde que tiene, que las leyes, los acuerdos y las ordenanzas y las decisiones de gobierno debe aceptarla. Lo mismo que dice el artículo 95 de la Ley 136 que dice también, hay un problema que, señor Representante, no quieren aprobar los honorarios de los señores Ediles, en algunos municipios, porque no les dan facultad. Si esa ley les dijo el artículo, porque el artículo 4° de la Constitución, norma de normas. Dice la norma, es la norma, el artículo 315 dice, debe aceptar las leyes y hay una Ley, 2086, en su artículo 1° dice: aprobar los honorarios, la seguridad social y la póliza para los Ediles.

Señores, en este momento, la Federación de Ediles está colocando acciones de cumplimiento a los Concejales, no solamente para la Federación Fenaedilco, a todos los Ediles, que son seis mil ochocientos cincuenta y seis Ediles en Colombia, que se le está ayudando a todos los Ediles, para poder que esos honorarios se les paguen, seguridad social y la póliza. Al tener la IPC, hay una situación que se le incremente cada año el IPC, porque hay una situación señores Ediles muy claro, hay Ediles que están pidiendo cuatro o cinco unidades, eso lo merecen ellos, sí se lo merecen, pero hay una situación que se llama Ministerio de Hacienda y ese Ministerio de Hacienda dice, tenemos que pedirle concepto si hay plata para pagar.

En el Proyecto número 1298 que también radicaron, están pidiendo cuatro unidades y lo veo difícil porque el señor Presidente de la República dijo que no había plata y el concepto de Hacienda será negativo, con todo el respeto. Por eso, este Proyecto, el 041 está pidiendo que el IPC, el incremento cada año, como lo hacen los Concejales, como hacen los Diputados y los Senadores de la República que se le aumentan. Estamos pidiendo ser más claro en la situación, de que sé que no nos van a aprobar las tres o cuatro o cinco unidades en este momento, porque no hay dinero correspondiente y el concepto sería negativo. Hay otro puntico muy importante, el pago de los honorarios, las administraciones se demoran hasta dos o tres meses.

Presidente:

Gracias doctor Jhon Jairo, cinco minutos para cerrar la intervención.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Jhon Jairo Rondón Ospina, Director Ejecutivo, Jurídico y Representante Legal Fenaedilco:

Que sean los primeros cinco al terminar las sesiones. Y el punto principal, la pensión. En el artículo 119 de la Ley 136, modificado en el artículo 43 de la 1551, dijo muy claro que ustedes tenían derecho a pensión, el que trabaja tiene derecho a su pensión, su seguridad social, pero hubo un error, no metieron la palabra Edil en ese artículo 26. Por eso, a ustedes no se les paga pensión, los municipios no lo hacen.

Colocamos en este artículo que se modificara ese artículo 26, para incrementar y hay dos formas, una Fondo de Solidaridad Pensional en el artículo 25 de

la Ley 100, no estoy de acuerdo, yo lo metí, pero ese artículo es para los deportistas, para los artistas, etc., ustedes son corporados y me remito al proyecto de los Concejales de tercera y cuarta categoría, que debe pagar el Estado totalmente la pensión de ustedes y ahí debe haber una modificación de ese artículo. Lo va a proponer que lo pague el municipio totalmente, la pensión de ustedes durante los cuatro años y es muy importante esa situación. ¿Por qué? Porque la Ley 19 - 1819 de 2016 dice en el Código Tributario, que sus honorarios son trabajo laboral; al tener trabajo laboral, ustedes tienen derecho a tener una pensión.

Y el último punto, Representante, es unificar el Día del Edil, que sea el 30 de octubre, usted sabe que por acuerdo municipal, muchos municipios lo están haciendo en diferentes fechas, pero estamos unificando el criterio, que sea el treinta (30) de octubre, recordando los antiguos Ediles, recordando las personas que hicieron ese trabajo que están ustedes y recordando a los nuevos Ediles, en el proyecto está en esa dimensión.

Agradecerles a los Congresistas que han hablado con nosotros, que quieren que el proyecto pase, que el proyecto es bueno, no solamente para la Federación Nacional de Ediles, Fenaedilco, es para todos los Ediles y quiero terminar con esta situación. Ahorita el domingo 17, se van a hacer por primera vez las elecciones de Juntas Administradas Locales, elecciones complementarias. Nosotros sugerimos al Consejo Nacional un concepto jurídico, porque habían sido elegidos solamente cuatro mil doscientos cincuenta y seis, faltaban algunos Ediles, que eso no fueron aprobados y es para todas las Federaciones de Ediles. El próximo domingo hay elecciones complementarias para tener los dos mil cuatrocientos cincuenta y seis Ediles que hay en Colombia, para tomar un total de seis mil ochocientos.

Esa es la intervención porque queremos unificación, queremos trabajar con la administración y especialmente doctor Óscar, hoy quiero ratificar en cabeza mía, de la Federación como Director Ejecutivo y Jurídico, ratificar las ganas de trabajar, de fomentar y luchar por este proyecto. Por los dos proyectos para que lo unifiquemos en beneficio de los Ediles, las cosas que se pasaron antiguamente ya pasaron, lo importante ahorita es trabajar con fuerza y especialmente con sinceridad para que esto pase para el beneficio de ustedes. Ese es el trabajo que estamos haciendo en beneficio, en cabeza de Vladimir, en cabeza del doctor Óscar y los demás ponentes, para que esto pase. Agradecerle, Presidente, por darme estos minutos para poder intervenir en beneficio de este proyecto.

Presidente:

Gracias a usted doctor Jhon Jairo. Bueno, al doctor Jhon Jairo se le dio un tiempo bastante, bastante extenso, porque ha trabajado el proyecto, conoce el proyecto, y lo que queremos, y él lo explicó en su ponencia, es enmarcarnos dentro de los puntos que se van trabajando en el proyecto. Pero yo

sí quiero, antes de seguir dando el uso de la palabra, Cirano, que es el Presidente de la Federación, nos envió un saludo y quiero que coloquemos el audio con la venia de ustedes, compañeros. Coloquemos el audio, por favor, gracias. Ah, aquí está Pancha.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Esperanza Vargas:

Muy buenos días para todos, de parte del Presidente Cirano y como referencia, reverencia a nuestro mejor Presidente que hemos tenido de la Federación Nacional, quiero pedirle a los Ediles que nos pongamos de pie mientras escuchamos el mensaje que nos envía el Presidente Cirano Cardona.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Cirano Cardona, Presidente de la Federación Nacional de Ediles:

Más grande Federación desde el país Fenaedilco, a los colegas de la Federación de Juntas Administradoras Locales, a todos los Ediles que están hoy atentos al desarrollo de esta primera reunión de audiencia pública para el desarrollo, de llevar a feliz término el Proyecto de Ley número 041 Cámara y proseguir así en el Senado luego; para todos un gran saludo, para usted, doctor Vladimir Olaya, quien merece el mayor reconocimiento de todos los Ediles del país, por su amplitud, por su amistad con los Ediles, porque nunca nos ha desatendido, porque no esconde un segundo de su tiempo para atendernos, porque no se le extravían las llaves de su oficina para tenerla abierta a nosotros. Gracias a usted, hoy estamos aquí.

Al doctor Óscar Sánchez, Representante a la Cámara, también nuestro correspondiente saludo y agradecimiento, ya que el día, que de común acuerdo con la directiva y la dirección ejecutiva de nuestra Federación, le presentamos el proyecto, tampoco escatimó esfuerzo alguno para decirnos: “jalémosle a esto, vamos a sacarlo adelante”. A los Congresistas que hoy son ponentes, los invitamos entre todos los Ediles del país, para que en realidad vean la necesidad que tenemos de la dignidad que merece el Edil, en todo lo que tiene que ver con sus necesidades económicas, que se ven reflejadas en la dificultad para el trabajo que realizan.

Por eso, pensando en el ser humano, los invitamos a que en esta carrera de este proyecto de ley, todos unidos, se fortalezca la organización y corporación, más de la base popular que cualquier otra organización, de cualquier carácter. Queridos Congresistas, para mí es un placer saludarlos, sin embargo, me da nostalgia no poder estar hoy acompañándolos allá, pero por razones de salud, estoy en este momento en observación aquí en el Policlínico del Olaya. Esperamos sacar adelante este proyecto, así como los que tienen que ver con los Ediles de distritos. Se requiere cuanto antes también entrar a analizar, estudiar y reformar la Ley 1617, que tuvo su trámite hace dos años en el Congreso, pero que después, cuando inició el Congreso esta legislatura, pasó al Senado y allí lo archivaron.

Pero a los Ediles no nos queda grande nada, siempre adelante, lo único, es la necesidad de estar unidos, cuando hay desunión no hay nada que hacer, pero unidos, como en este caso, vamos a sacar adelante proyectos que sirvan de beneficio, no solamente individual para ley, sino para toda la comunidad que está atenta siempre a nuestro trabajo y siempre pensando en que nuestra representación, para ellos es lo más cercano y de lo cual podemos estar seguros, lo haremos bien siempre. Gracias a todos por la atención, un abrazo para todos y un feliz día de conocimiento y aprendizaje.

Continúa con el uso de la palabra la señora Esperanza Vargas.

Muchísimas gracias a todos y muchas gracias señor Representante.

Presidente:

Un abrazo en la distancia Cirano, oraciones para que su recuperación sea pronta. Bueno, siguen llegando nuestros compañeros Ediles y Edilesas que estaban inscritos para participar, eso quiere decir que ha aumentado el número, entonces, vamos a iniciar las intervenciones. Debo leer el listado como está, independientemente de que la persona no esté, para que por supuesto quede en los registros: Ángel Ernesto Caro Morales, Arcelia Suárez Gutiérrez, Anthony Parra, Mónica Ramírez, Stella Molina, Alison Dayana Andrade Vargas y se alista José Alcides Alba. Alison Dayana, inicialmente tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Alison Dayana Andrade Vargas, Junta Administradora Local Comuna Cinco:

Cordial y caluroso saludo para todas y todos los presentes en esta audiencia pública. Mi nombre es Alison Andrade, Edilesa, mujer joven de la ciudad de Neiva, Vicepresidenta de la Junta Administradora Local de la Comuna 5 de la ciudad de Neiva.

Quiero empezar con esta frase de un erudito, Amartya Sen, que habla precisamente de la necesidad y la importancia del desarrollo. Y con estos proyectos de acuerdo, proyectos de ley, precisamente estamos buscando un desarrollo, un avance en la planeación, en la administración pública que tanto es de importancia para nuestros territorios.

“El desarrollo es más que un número, desarrollo es la libertad para tener las cosas que uno desea y valora”. Amartya Sen.

Bueno, inicialmente quiero hablar sobre estos proyectos de ley, son dos, lo han manifestado con anterioridad, está el 041 y el 264 del 2024. Uno, por supuesto, como lo decía el compañero de Fenaedilco, pues presenta un fortalecimiento y condiciones operativas para las Juntas Administradoras Locales. Me parece relevante que tengamos en cuenta dentro de estos proyectos y más específicamente el Proyecto número 264, porque habla precisamente de los controles políticos, y hay algo que no se menciona, si bien es cierto, pues tiene que ver con

la Ley 1551 del 2012 sobre la planificación y los planes de desarrollo, si vamos a brindar herramientas a las Juntas Administradoras Locales, tenemos que empezar por herramientas que nos permitan intervenir en la planificación local.

Sí, por supuesto, son importantes los honorarios, ya tenemos un avance allí en las garantías pensionales, por supuesto en el tema de los pagos y los beneficios económicos, pero hay algo que no se dice o que es importante fortalecer, y es cómo también las Juntas Administradoras Locales se dotan de herramientas suficientes para participar y descentralizar la planificación local, porque hoy vemos que temas como presupuestos participativos, que temas como planes de desarrollo son *checking* para precisamente darle vía libre a la administración municipal de nuestros territorios, para que hagan con el presupuesto lo que quieran, y no puede ser así compañeros, es fundamental que dentro de estos proyectos de ley...

Presidente:

Un minuto por favor, para cerrar.

Continúa con el uso de la palabra Alison Dayana Andrade Vargas, Junta Administradora Local Comuna 5:

Precisamente, es fundamental que quede en estos proyectos de ley, nuestra participación en la planificación descentralizada y para eso es importante hablar de presupuestos participativos y la concertación de los planes de desarrollo, porque si bien es cierto, los estamos discutiendo, pero a la hora de la verdad, de tomar decisiones, no se toman, simplemente un *checking* y hagan ustedes con eso lo que quieran, es el momento de que nosotros los comunales, los Ediles, los que hacemos parte de la base social de las comunidades, participemos y decidamos qué vamos a hacer con el presupuesto participativo de nuestras comunidades. Muchas gracias a todos y todas.

Presidente:

Gracias a usted Alison Dayana. Paola Johana Jordán, José, José Alcides Alba Laverde y se prepara Paula Stephanie Gómez. Don José hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a José Alcides Alba Laverde, Junta Administradora Local Comuna 3 Soacha:

Muy buenos días para todos compañeros Ediles, saludando a la Mesa Directiva, en especial a nuestros compañeros del municipio de Soacha, Cundinamarca. Si bien el doctor Rendón expone muy bien el tema de la pensión, nosotros dentro de una ponencia que dejamos radicada en la Cámara, pues también hacemos énfasis en eso y lo hacemos en el énfasis que es, en que haya una integridad, sí, eso es pedir que realmente a nosotros, sí se nos dé esa pensión.

Y yo lo pongo en este contexto, yo soy pensionado y alguien dirá, pues a mí ya qué me interesa el tema de pensión, pero es que hay mucho joven que está

ingresando, hay muchas personas que vienen a hacer esta labor, y si duran un periodo, son cuatro años que pierden de cotización a pensión, y yo creo que eso no es justo, porque también, como lo dijo el doctor Rendón, pues nosotros estamos en una laboralidad, eso, por un lado.

Quiero, para que me alcance el tiempo, ser directo en lo siguiente: hay una gran falencia o quedó una gran falencia en la Ley 2086, donde no se ha hablado de las secretarías en las Juntas Administradoras Locales. Si bien nos remiten a la Ley 5ª y a lo que se actúa dentro de los Concejos Municipales del país, queda laxo, porque nos remite únicamente a un concepto meramente, pues ahí, que quedó impreso, pero es tan difícil en los municipios lograr que esto se lleve a cabo. Si bien, para el caso de Soacha, el Acuerdo número 034 lo contempla, donde dice que la administración deberá tener una persona para que, pues esté al tanto de las secretarías, sí, a nosotros nos nace una gran duda, porque estaríamos haciendo lo que estamos haciendo, lo estamos haciendo fuera de la ley.

Porque si nos remitimos a la Ley 5ª, dice que ningún Representante podrá ser secretario en propiedad, entonces, hay que ponerle ojo a eso, porque en este momento a mí sí, como Edil en segundo periodo, sí me da miedo que resulte de aquí a mañana, con una investigación, porque estamos sabidos, ¿nosotros qué hicimos en Soacha y lo estamos sustentando? Dentro de nuestro reglamento lo colocamos como que el segundo Vicepresidente sea secretario en subsidiariedad, como para jurídicamente de pronto evitar que estemos en un contexto que estemos fuera del contexto de ley, desafortunadamente esto nunca se ha logrado, nunca se ha dado.

Sí quiero retomar, para que me alcance el tiempo, quiero retomar, de todas formas el tema de las UVT, y sí es un sentir y no quiero irme en contra de los compañeros de Bogotá, porque pues tienen su régimen especial, pero hay una gran desigualdad, una desigualdad tremenda, es que creo que los Ediles de los municipios de Colombia trabajamos en iguales condiciones que trabajan...

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra José Alcides Alba Laverde, Junta Administradora Local Comuna 3 Soacha:

Bueno, muchas gracias. Los Ediles de las demás regiones trabajamos igual que lo que trabajan los de Bogotá, entonces, sí creo, sí creo que, si bien hay un concepto de la Corte Constitucional, sí creo que hay una desigualdad en los derechos, porque está bien, sí, ampara un decreto, pero no puede ser posible que mediante ese decreto estemos pasando por encima de la Carta Magna, que habla de un derecho a la igualdad.

Yo quiero dejarlo ahí, de verdad muchas gracias compañeros, agradezco que de verdad hay una gran afluencia y que de verdad pues procuremos que quienes estamos ya de salida en estos ejercicios,

dejemos algo para quienes llegan a estas instancias, realmente sean dignificados en su labor. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

A usted José Alcides, gracias, muy amable por su intervención. Paula Stefany Gómez Correa, se encuentra adelante y se prepara Saúl Villate Moreno, hasta por tres minutos Paula.

La Presidencia concede el uso de la palabra Paula Stefany Gómez Correa, Edilesa Comuna 2 del municipio de Soacha:

Bueno, muy buenos días para todos. Mi nombre, pues como ya escucharon, es Paula Stefany Gómez Correa, soy Edilesa de la Comuna 2 del municipio de Soacha, Presidenta de JAL. Pues aquí en la mesa quiero colocar cuatro, cuatro temas claves, que son importantes. El primero es el subsidio de vivienda familiar para nosotros los Ediles, yo creo que es importante que nosotros, quienes más nos esforzamos en un ámbito local y comunitario e incluso en los corregimientos, pues tengamos derecho a una vivienda digna y que este desarrollo se plantee dentro de estos espacios de fortalecimiento para las Juntas Administradas Locales.

También es importante hablar de la convalidación de la experiencia laboral, este ejercicio que nosotros hacemos dentro de la comunidad, es un espacio muy importante, que sería bueno que fuera reconocido a la hora de buscar trabajo, ya sea tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Y también considero que dentro de estos espacios, o nosotros los Ediles lleguemos a compromisos, ¿no? Si bien llegamos a tener este tipo de beneficios, pues es necesario que nosotros también tengamos una responsabilidad, la cual sería estar, como quien dice, presente siempre dentro de los espacios de desarrollo de las Juntas Administradoras Locales, con un porcentaje ya sea del 20% o, perdóneme, con un porcentaje mínimo de, ¿cómo decirlo? Que, para poder acceder a estos beneficios, pues evidentemente no incumplamos con el desarrollo de las sesiones. Entonces, es decir, que se fije como un porcentaje en el que nosotros no podamos cruzar para poder llegar a acceder a estos beneficios de vivienda, a estos beneficios educativos o a los beneficios en los que se lleguen a otorgar en la presente ley.

Adicionalmente a eso, ya que hablo de temas educativos, sí es necesario y considero importante que se fortalezca la capacitación y el profesionalismo de los Ediles, no solamente con la ESAP, sino también con las distintas entidades, corporaciones públicas y privadas, que nos permita a nosotros desarrollarnos dentro de los ámbitos de aplicación de las Juntas Administradoras Locales. Eso a grandes rasgos, serían como las solicitudes que haría, las propuestas para que queden en la Mesa, a la hora de hacer el cumplimiento de la ley, gracias.

Presidente:

Muy bien, a usted Paula, gracias. Saúl Villate Moreno y se prepara Miguel Ángel Fonseca. Hasta por tres minutos don Saúl.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Saúl Villate Moreno, Edil:

Buenos días, agradeciendo el espacio que nos brindan a los Ediles para la formulación del proyecto de ley, gracias a los honorables Representantes a la Cámara y un saludo a todos los Ediles de Colombia.

El tema mío trata sobre los honorarios, nosotros somos una fuerza que siempre está en el territorio, tenemos el contacto primordial y desafortunadamente tenemos un problema con la ley, que inhibe pues la parte de los honorarios. Yo sí quisiera que los que están tramitando la ley, nos tuvieran muy en cuenta ¿qué pasa? De acuerdo a la ley, según la Ley 2087 del 2021, en el artículo 2° que modifica el artículo 42 de la Ley 1551 del 2012, donde se establece el pago por honorarios por iniciativas de sus Alcaldes y Concejos Municipales, se establece que se puede pagar hasta dos unidades UVT de valor tributario por sesión.

El UVT ahorita está en cuarenta y seis mil pesos, significa que una sesión a nosotros nos está pagando noventa y dos mil pesos y es una diferencia enorme, porque pues no se ve la equidad que debe primar de acuerdo a la Constitución. ¿Qué pasa?, a nosotros nos están dando ochenta sesiones ordinarias anuales, veinte extraordinarias si hay lugar a ello, pero haciendo un promedio, de las ochenta anuales, por lo que se está trabajando en un mes, estamos recibiendo prácticamente novecientos mil pesos mensuales, que no es ni siquiera, es casi la mitad de un salario mínimo legal vigente.

Uno es consciente de que son honorarios, sí, pero es que el trabajo que nosotros estamos desempeñando, no solamente se supedita a la sesión, porque nosotros tenemos que hacer acompañamiento en territorio, ir a cualquier tipo de reunión y entonces nuestro trabajo realmente es veinticuatro horas. Entonces, yo sí quisiera agradecer que tuvieran en cuenta el artículo de la Constitución donde se habla de la equidad, y cuando se habla de un salario mínimo, aun cuando estos son honorarios, es lo mínimo vital que necesita una persona para tener algo en dignidad, sí.

Esto hace que en algunos y que sea para todos Ediles por igual, porque todos trabajamos igual, sea el municipio clase cinco, clase cuatro, clase tres, clase dos, clase uno, y lo que hablaba nuestro honorable Representante, honorable Edil Alcides Alba, sí falta equidad en este sentido, porque en Bogotá, si ustedes comparan, son casi cuatro millones mensuales, y lo que nosotros recibimos en los territorios, máximo es la mitad de un salario mínimo. Entonces, yo quisiera que dignificara la labor, empezando por esa parte, muchas gracias.

Presidente:

Gracias Saúl. Permítanme Miguel Ángel, Germán Andrés Pérez, Luz Adriana Ahumada, Arturo Torres y don Miguel Ángel Fonseca, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Miguel Ángel Fonseca Rodríguez, Edil Pacto Histórico:

Sí, buenos días para todos y todas, como ya lo expresé, mi nombre es Miguel Ángel Fonseca, Edil del Pacto Histórico de la zona rural de Cali, del corregimiento de Pichindé, Parque Nacional Natural Farallones de Cali. Ahorita tuvimos la COP16 en la ciudad de Cali.

Bueno, para no extenderme más, voy a leer lo siguiente:

Honorables Representantes a la Cámara

Reciban un cordial saludo desde la ciudad de Cali,

Hoy me presento ante ustedes en mi calidad de Edil de la bancada Pacto Histórico de Cali y agradezco profundamente el apoyo y el fortalecimiento que brinda al liderazgo de base. Son ustedes conscientes del rol crucial que juegan las Juntas Administradoras Locales, como puentes esenciales entre la comunidad y las autoridades municipales. Las JAL son los espacios en los que la ciudadanía, tanto en zonas rurales como urbanas, tienen la oportunidad de involucrarse activamente en las decisiones que impactan su entorno inmediato.

Este proyecto de ley amplía la representación de las JAL, permitiéndonos responder mejor a las problemáticas locales y mejorar el vínculo entre nuestras comunidades y al Gobierno municipal. Esta es una apuesta que, sin duda, fortalecerá la gobernanza y permitirá un desarrollo más equitativo en cada rincón de nuestro territorio.

En este sentido, pues los Ediles y Edilesas, pues como ahorita lo expresaba el Presidente aquí de Fenaedilco, sí hay temas coyunturales como el tema del dinero, cierto, los dineros públicos, pues tenemos que ver cómo los organizamos, sí, al Gobierno, ustedes saben muy bien que al Gobierno no le están aprobando lo que solicita, entonces, también es un tema de voluntades políticas. Señores Congressistas, es un tema de voluntades políticas, de que verdaderamente haya justicia social, eso es la justicia social que se tiene que, se tiene que, esto, esto, que se puede aprobar para nosotros, como líderes de base, porque venimos de los liderazgos de base, esto es la justicia social y puede servir para la paz total que se está buscando en Colombia. Porque con eso bajarían niveles de corrupción, niveles de manipulación, niveles del clientelismo, de la burocracia, de que no nos utilicen como nos han venido utilizando durante tantos años el tema político. Entonces eso es lo que se pide, que ojalá haya mucha equidad, dinero, se pueden buscar las fórmulas, yo, por ejemplo, veo que en la ciudad de Cali nos dan unos recursos para unos temas ahí a veces que se gastan en dinero, en refrigerios y cosas así. Eso debería cuadrar y mejorar para que verdaderamente a los Ediles sí les llegue verdaderamente lo que se necesita para su bienestar social. Entonces, espero que por favor haya voluntad política, que es lo que necesitamos en este país, muchas gracias.

Presidente:

Miguel Ángel, gracias a usted. Ahora, Miguel Ángel Suárez Toro y se alista Óscar Samuel González, ¿sí está? Sí. Don Miguel Ángel hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Miguel Ángel Suárez Toro, Presidente Asociación de Ediles Urbanos y Rurales de Santiago de Cali (Asuedur):

Buenos días para todos y para todas, honorables Representantes a la Cámara, honorables Ediles y Edilesas de todo el país, reciban un cordial saludo desde la Asociación de Ediles Urbanos y Rurales de Santiago de Cali, Asuedur. Mi nombre es Miguel Ángel Suárez, Presidente de la Asociación y Edil de la Comuna 5 de Santiago de Cali. Es un honor dirigirme a ustedes en esta ocasión tan especial, hoy quiero expresar un profundo agradecimiento a nombre de los Ediles de nuestra ciudad, a la Federación Nacional de Ediles, Fenaedilco, en cabeza de su Presidente doctor Cirano Cardona y el doctor Jhon Jairo Rendón, así como todo el equipo de trabajo, gracias por su compromiso y por creer firmemente en la dignificación del trabajo de nuestros territorios y en las Juntas Administradoras Locales del país.

Esta iniciativa legislativa que tenemos ante nosotros, representa una oportunidad histórica para reconocer la labor incansable de quienes nos dedicamos a transformar nuestras comunidades desde los territorios y las bases. Nos entusiasma enormemente la inclusión en el proyecto de ley, de disposiciones como la remuneración justa y el acceso a una pensión para los Ediles, estos avances son fundamentales para brindar estabilidad a quienes desde los rincones de Colombia, dedicamos nuestras vidas a este servicio. Sin embargo, más allá del aspecto económico, encontramos en este proyecto un reconocimiento significativo al papel que desempeñan las JAL en la democracia participativa del país.

Nos complace ver que en este proyecto contempla la creación del Día Nacional del Edil cada 30 de octubre, una fecha en la que se exaltará nuestra labor y compromiso a la dedicación de los Ediles y su trabajo constante, en pro de la cohesión social y en cada una de las regiones que representamos. Muchas gracias para todos y todas.

Presidente:

Gracias don Miguel Ángel Suárez. César Munir Cárdenas, no esta. Óscar Samuel González. Ana Felisa Castro. Leidy Viviana Buitrago, Leidy sí esta, Leidy hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Leidy Viviana Buitrago Díaz, Presidenta de la JAL de la Comuna 6 de Soacha:

Buenos días para todos, mi nombre es Leidy Buitrago, Presidenta de la JAL Comuna 6 de Soacha por el Pacto Histórico. Los dos temas que voy a tratar hoy es: el reconocimiento a transportes para

los compañeros Ediles de las zonas rurales, debemos tener en cuenta que pues los honorarios son muy pocos en algunos municipios y debemos ayudarles a los compañeros de las zonas rurales, que se deben desplazar a los diferentes municipios.

También sobre la ley de maternidad, las Ediles de los municipios y de los departamentos, yo creo que deben tener la posibilidad de todas tener el reconocimiento y la licencia de maternidad, si necesitan o si quieren adoptar o si están en periodo de gestación. También para los padres Ediles que están en ese proceso. Esas son mis dos intervenciones y muchas gracias por la participación.

Presidente:

Gracias Leidy Viviana. Martha Lucía Rey Álvarez. Edilma Ruiz Calderón. Carlos Alberto Jerez. Jessica Andrea Acosta. Lilia Abella Bojacá, adelante doña Lilia, hasta por tres minutos doña Lilia tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Lilia Abella Bojacá:

Gracias a esta oportunidad, yo me voy a dirigir a ustedes para plantear dos temas. Uno, el control político de las JAL debe ser el elemento principal de estos procesos, porque ese es el papel de Ediles y Edilesas, por ello, debemos trabajar para que las Juntas Administradoras Locales no sean una corporación de orden administrativo, porque esta es una corporación de elección popular de orden político, que tiene la autoridad de hacer el seguimiento a las inversiones territoriales. Pero esto empieza por un tema, Representante Óscar, tienen que ser pagados los votos a los Ediles y Edilesas electos y electas, igual que en el Congreso de la República, igual que en el Concejo, igual que en las Asambleas Departamentales.

Los Ediles y Edilesas tienen derecho a la reposición de votos, mientras no exista un fundamento que permita que estas corporaciones públicas sean elevadas a la categoría de corporación pública de elección popular, no vamos a resolver de fondo todas las problemáticas económicas, de seguridad social, de ayudas, de garantías, todo lo que yo he escuchado en esta mañana.

Entonces, me parece que es muy importante que en los proyectos quede claramente identificada la naturaleza de las Juntas Administradoras Locales, porque paulatinamente los municipios van quitándole a las JAL, el poder político que le otorga el voto popular. Entonces, estos aspectos deben quedar claramente planteados e identificados, para garantía de que el ejercicio del control político se hace como en cualquier corporación pública, no se dejen comprar por contraticos minúsculos de los municipios, porque las corporaciones públicas deben ser soberanas, autónomas, para poder vigilar las ejecuciones presupuestales. Gracias.

Presidente:

Bien, doña Lilia gracias por su intervención. Pedro Ernesto Amaya. Fidel Ernesto Poveda, hasta por tres minutos Fidel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Pedro Amaya, Edil de la Localidad de Engativá:

Muy buenos días para todos, gracias al Congreso de la República por este espacio, mi nombre es Pedro Amaya, Edil de la Localidad de Engativá. Yo quiero hacer una intervención, primero felicitando por este proyecto, en el cual aumenta en términos de las UVT, igualmente lo que sucede para los municipios de más de cien mil habitantes. Sin embargo, creo que debería ir un componente técnico, ya que para los Ediles, particularmente las comunas y los corregimientos, no tienen un acompañamiento jurídico, administrativo, inclusive de capacitación, y en ese escenario, creo que debe haber un acompañamiento tecnológico.

Y lo digo, porque hace alrededor de tres semanas, estuve en el corregimiento de la Bella en Pereira, en el cual, son sitios muy recónditos del país y no tienen las herramientas que tienen la gran mayoría de los municipios capitales, por así decirlo, y debemos pensar en ellos en términos tecnológicos, de capacitación, de cómo pueden llegar a esas veredas, de cómo pueden dar el acompañamiento, de cómo pueden realizar la gestión, de cómo pueden ayudar a un ciudadano para aplicar el tema del Sisbén y acceder a los diferentes programas sociales, lo mismo sucedía en la Comuna 5 de Manizales.

Entonces, creo que en ese proyecto de acuerdo, Representante Sánchez, sería importante robustecerlo un poco más en términos técnicos y acompañamiento por parte de los diferentes Ediles del país. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias a usted, Fidel. Julio César Flórez.

Fidel Ernesto Poveda:

Representante, el que acabó de hablar fue Pedro Amaya Lemus.

Presidente:

¿Cómo es su nombre?

Participante:

Yo soy Fidel Ernesto Poveda Gómez, de la localidad Engativá, Bogotá Distrito Capital.

Presidente:

Ah, Fidel Ernesto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fidel Ernesto Poveda Gómez de la Localidad de Engativá:

Sí, pues ya la gente que me ha antecedido en la palabra ha dicho una buena cantidad de cosas con las que estoy de acuerdo, yo quisiera hacer una racionalización sobre el proyecto de ley, en el sentido de que se centra en dos de los tres ámbitos para los cuales la Constitución Política de 1991 inventó o creó las Juntas Administradoras Locales.

El primer ámbito es el de los municipios, en los que había corregimientos o inspecciones de policía, que son sustituidas estas instituciones por Juntas

Administradoras Locales, en aras de fortalecer el municipio como célula del Estado. El segundo ámbito son las comunas de municipios poblados grandes, aquí Soacha, Medellín, Cali, etcétera, y la joya de la corona era Bogotá Distrito Capital, que ya tenía un proceso de localidad como tal, pero que con la legislación posterior a la Constitución del 91, comenzaron a ser minimizadas en sus posibilidades las Juntas Administradoras Locales, ese es el primer ámbito, la primera perspectiva que se plantea en este proyecto de ley.

La segunda perspectiva que se plantea, aunque tácitamente es el carácter de la ley, ¿la ley pretende ser ordinaria, estatutaria u orgánica? Yo creo que habría que analizar eso, visto lo que comentó el compañero Rondón en la primera exposición, creo que hay rasgos estatutarios y rasgos orgánicos tocados en esta ley que deberían ser plenamente identificados. Hay un tercer ámbito, que tiene que ver con la Junta como corporación pública elegida por voto popular y otra con cada Edil, son dos cosas un poco diferentes, pero que están tocadas en el proyecto y que deberían ser también expresamente racionalizadas.

Así como la Constitución Política abre esta ventana a la democracia, al crear las Juntas Administradas Locales también le pone unas cortapisas un poco raras, pues parte de la composición tan variopinta que tenía la Constituyente y es que, aparte de las funciones de control político que bien expresó la compañera Lilia Abella, está la de repartir los presupuestos en partidas globales, y eso implícitamente da a entender que tiene que ser una autoridad de Planeación. Sin embargo, la Ley 152 de 1994, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, dice que las autoridades de Planeación son los mandatos unipersonales y eso es un gran error, es profundamente antidemocrático. Esta ley debería ser expresa, en el sentido de reconocer el papel planificador, el papel de autoridad.

Presidente:

Regalémosle otro minuto, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el señor Fidel Ernesto Poveda Gómez de la Localidad de Engativá:

Debe estar expresamente dicho, que las Juntas Administradas Locales son autoridades de Planeación, eso es un punto importante, repito, complementando lo que ya los compañeros que me antecedieron han dicho, con lo cual estoy plenamente de acuerdo. Sí es muy, muy valioso de este proyecto, poner a la altura a los ámbitos olvidados de los municipios que están en comunas y más los de comunas, los que están con corregimientos e inspecciones de policía.

Importante sí, de nuevo recalcar en que debería también ser enfático el proyecto en que las Juntas Administradoras Locales deban tener autonomía presupuestal y administrativa, no generar ninguna dependencia con respecto, en el caso de Bogotá, a la Alcaldía Mayor y al Concejo Distrital, porque ellos en

vez de atribuir funciones, como dice la Constitución Política, les quitan funciones, no es el hecho, este proyecto debe ser expreso en que solamente podrán conferir funciones y nunca restringir funciones de las Juntas Administradas Locales. Muchas gracias.

Presidente:

A usted mil gracias. Julio César Flórez. Pedro Ernesto Amaya. Denis Beatriz Valencia. Doña Denis ¿se encuentra? Siga, adelante hasta por tres minutos doña Denis.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Denis Beatriz Valencia, Edil de la Comuna 9:

Muy buenos días compañeros, buenos días a los Representantes de la Cámara, mi nombre es Denis Beatriz Valencia, Edil de la Comuna 9, elegida por el Pacto Histórico. Sobre todo, lo que han hablado nuestros compañeros, yo pienso que nosotros somos dignos de tener un presupuesto para nosotros poder manejar en nuestro territorio, ya que somos miembros y somos elegidos por voto popular, lo más lógico es que nosotros también tengamos esos derechos para nosotros cumplirle a nuestra comunidad.

Nuestra comunidad necesita del liderazgo de nosotros, y nosotros llevamos el liderazgo de cada persona de nuestro sector, necesitamos cumplirle a la gente, necesitamos más proyectos educativos, nuestras escuelas se están derrumbando, se están cayendo y nosotros como Ediles necesitamos la participación para nosotros poder tener esa calidad de darle a nuestro pueblo, que necesita verdaderamente que nosotros como líderes comunitarios que estamos al cañón cada cuatro años ejerciendo ese voto, para que podamos ser la voz de ellos, necesitamos que nos fortalezcan a nosotros también como representantes de ellos; en este momento pido a la Cámara que verdaderamente tengan esa opción política, esa disposición política para que nos aprueben este proyecto que a nosotros nos va a dar una mejor calidad de vida para nuestra. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doña Denis. Nelson Molano. Tomás Emilio Aranda, Tomás adelante, Tomás adelante hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Tomás Emilio Aranda Medina, Edil de la Localidad 2, histórica, Rodrigo Bastidas de la ciudad de Santa Marta:

Bueno, muy buenos días, un saludo muy especial a la Mesa Directiva de esta Comisión, un saludo muy caluroso a todos los Ediles que en la mañana de hoy nos acompañan. Me quiero referir muy puntualmente a un tema de vital importancia y que nosotros como Ediles tanto en las ciudades de Distrito Especial como en los municipios, ejercemos esta loable labor. Y hace referencia al control político que debemos ejercer de forma independiente, sin perjuicio de tener ninguna injerencia por parte de la Administración Distrital, este control político debe quedar plasmado honorables Representantes,

en este proyecto de ley que actualmente cursa en la Cámara de Representantes, es buscando un equilibrio de poderes, es buscando que podamos citar independientemente a los Alcaldes Locales, por qué no también a los Alcaldes Distritales, a los Secretarios del Despacho y a los jefes de instituciones descentralizadas, buscando siempre un equilibrio de estos poderes y dándole respuesta a las comunidades, para tratar de solucionar sus necesidades básicas insatisfechas.

Segundo punto que quiero tocar, es el tema de los presupuestos participativos, las JAL no podemos convertirnos en simplemente una caja menor de las Alcaldías Distritales, nuestra labor debe ir más allá, vemos con mucha preocupación cómo año tras año las Alcaldías Distritales nos mandan un presupuesto, con unos rubros ya con destinación específica, nos amarran, nos coartan y nos impiden llevar propuestas encaminadas a la construcción de ese presupuesto participativo, indudablemente encaminado a satisfacer las necesidades básicas de las comunidades, que son las que nosotros representamos.

Por último, me quiero referir a unos vacíos que están en la Ley 1617 de 2013, que es la Ley de los Distritos Especiales y también de la Ley 2086 de 2021, donde solamente exceptúan al Distrito Capital de la ciudad de Bogotá pero no hace la excepción de los Distritos Especiales como Santa Marta, como Barranquilla, como Cartagena. Yo sé que jurídicamente se puede aplicar una analogía jurídica, pero también es cierto que cuando aplicamos esta analogía, los actores que la interpretan, pueden caer inmersos.

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra al señor Tomás Emilio Aranda Medina, Edil de la Localidad 2 histórica, Rodrigo Bastidas de la ciudad de Santa Marta:

Pueden caer esos actores que interpretan la ley, en imprecisiones, afectando indudablemente la calidad de nuestras competencias como Ediles. Mi nombre es Tomás Aranda Medina, soy Edil de la Localidad 2 histórica, Rodrigo Bastidas de la ciudad de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico y, por eso, hago un llamado muy especial a los autores de esta ley, para que tengan en cuenta no solamente la excepción del Distrito Capital de Santa Marta, sino también la excepción de los Distritos Especiales. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted doctor Tomás. José Anderson Corredor, adelante hasta por tres minutos Anderson.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José Anderson Corredor, Edil:

Muy buenos días a todos, quiero enviarle un saludo a cada uno de mis compañeros Ediles, Representantes de la Cámara, primero quiero agradecerle a Dios por permitirme participar de

estos espacios. Quiero darles un mensaje más para recordar la labor que estamos haciendo acá y por qué estamos todos hoy presentes, es un mensaje de apoyo al proyecto de ley que hoy estamos socializando. Hoy tengo el honor de representar una iniciativa legislativa crucial para el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas, el proyecto de ley para el fortalecimiento de las Juntas de Administradoras Locales de Colombia. Las JAL como corporaciones públicas de elección popular, son representantes de nuestras comunidades, corregimientos y comunas, nuestro trabajo es invaluable, pero enfrenta barreras que nos limitan su potencial y en muchos casos su dignidad.

Este proyecto de ley es una respuesta directa a esas barreras y busca garantizar condiciones justas, eficaces y estables para reconocer y fortalecer los roles de los Ediles, brindándoles las condiciones adecuadas para realizar su labor, aunque cada palabra perteneciente a este proyecto de ley expresa las problemáticas y limitantes que hoy nos tienen aquí. Quiero expresarles unos puntos importantes: Uno, el fortalecimiento de la estructura democrática de las JAL. Dos, equidad en la reposición de gastos de campaña. Tres, claridad en la fecha de posesión y aumento de honorarios.

Cuatro, beneficios de seguridad social y pensional. Cinco, participación activa en los Consejos de Gobierno. Sexto, Día Nacional del Edil. Séptimo, compatibilidad de honorarios con beneficios pensionales. Aprobar este proyecto de ley significa apostar por una Colombia más justa y equitativa, donde cada ciudadano tenga la certeza de ser escuchado y representado, ya que este proyecto de ley, más que una serie de reformas, es una declaración de principios, señores.

Así que los invito a todos los miembros honorables del Congreso, a apoyar esta iniciativa, hagamos que este sea el momento en que respondamos las necesidades de los Ediles en las comunidades y en la ciudadanía, que aclama por justicia e igualdad y reafirmamos que esta sea la ocasión para demostrar nuestro compromiso con el fortalecimiento de la democracia en cada rincón del país. Hagamos historia juntos y trabajemos por una Colombia que incluya y escuche a todos los ciudadanos. Agradezco mucho el espacio, ¡mi Dios me los bendiga!

Presidente:

Gracias Anderson. Natalia Guarnizo. Juan Camilo Cadena Silva. Natalia, adelante Natalia...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Natalia Guarnizo, Edilesa de la Localidad de Engativá:

Muchas gracias Representante, un cordial saludo para todos ustedes colegas, tengan un muy buen día. Bueno, quiero resumir esta intervención en puntos muy importantes, yo soy Edilesa de la Localidad de Engativá de Bogotá. Representante, realmente hay una preocupación muy alta, porque si los Ediles de Bogotá estamos teniendo problemas en la ejecución de nuestras labores por falta de herramientas

dignas y necesarias para el ejercicio de nuestra labor, claramente hay una desproporción general en el resto del país. Entonces, como lo manifestaba mi compañero Edil Fidel, es muy importante entender cómo está estructurada nuestra Nación y las necesidades que se pueden plantear desde las comunas, desde los corregimientos y por supuesto desde los distritos especiales.

Entonces, de allí la importancia a que la ley haga referencia a estos aspectos y logren disolver las diferencias que se pueden presentar, como por ejemplo, lo decía una compañera, ¿qué pasa con las personas que tienen que ir a corregimientos rurales? Entonces, es importante hablar del tema de los honorarios, es fundamental que sea equiparado esto, adicionalmente, pues esto va a permitir que se cierren las brechas que pueden tener los Ediles del resto de la ciudad, referente a sus asuntos pensionales. Así mismo, como ya lo manifestaron otros compañeros, es importante tener en cuenta temas de licencias y equiparar los derechos de las Edilesas a las Edilesas que, digamos, pertenecemos a distritos especiales.

De allí, Presidente, Representante, la importancia también que en este proyecto de ley se reconozcan los derechos que tenemos las mujeres Edilesas, no, incluso, ni siquiera está reconocido dentro de la ley la palabra *Edilesa*, que me parecería muy importante que dentro del proyecto de ley que ustedes están realizando, puedan hacer la modificación.

Adicionalmente, lo que nosotros hacemos es un control político, ¿cómo vamos a hacer un control político si nosotros no tenemos una unidad de apoyo normativo, ni una UTL? Es decir, que nosotros siempre vamos a tener que depender para que asignen una secretaria o incluso en muchos municipios del país tengan que hacerlo los mismos Ediles. Entonces, cómo vamos a hacer un control político si nosotros somos secretarios, somos toderos, somos los que les ponemos la cara a la comunidad, entonces, es necesario que se brinden estas condiciones y estas garantías para que las Juntas Administradoras no solo de Bogotá sino de las otras regiones, cuenten por lo menos con una secretaria, que pueda ayudar a asistir los debates de control político. Así mismo, sería bueno que ustedes revisen el tema de la planeación y de los presupuestos participativos, porque tal y como lo hemos venido diciendo, pues la naturaleza...

Presidente:

Un minuto, Natalia.

Continúa con el uso de la palabra la señora Natalia Guarnizo, Edilesa de la Localidad de Engativá:

Gracias. Como lo hemos venido diciendo, la naturaleza de la Corporación pues es hacer planeación y distribución de los recursos, pero básicamente, los Ediles nos estamos convirtiendo en unos notarios que aprobamos las imposiciones que ya vienen; entonces, es importante fortalecer la institución de la Junta Administradora Local y que nosotros seamos respetados y reconocidos por

todas las entidades, no solamente de los órdenes distritales, sino nacionales.

Entonces, con esto finalizo mi intervención y nuevamente les agradecemos, muchísimas gracias, valga la redundancia, por la importancia que le han dado a este proyecto; sin embargo, pues considero que sería bueno que agreguen estos puntos, ya que vamos a iniciar este proceso, pues que lo hagamos de la mejor forma. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias a usted Natalia. Juan Camilo, qué pena, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Juan Camilo Cadena Silva, Edil de la ciudad de Zipaquirá:

Muy buenas tardes para todos, compañeros, soy Edil de la ciudad de Zipaquirá, un saludo muy especial al Representante Óscar Sánchez y a su Mesa Directiva. Primero que todo, quisiera hablar es sobre la importancia que se les debe dar a los Ediles, empezando por la parte administrativa, como hablaba aquí JJ Rendón en el cuento de la posesión, nosotros no somos menos que los Concejales y nos merecemos una posesión digna, así como se hace de pronto en una ceremonia en el parque principal, así también debe ser la de nosotros. Nosotros no tenemos por qué hacer una posesión en una sala o en una oficina, nosotros tenemos que ser tratados dignamente, porque nosotros tenemos el cargo de Edil, somos honorables así como se les dice también a los Concejales, a los Representantes, a los Senadores, somos honorables y nos merecemos ese respeto.

Ahora me encamino por el tema de los Consejos de Gobierno de la Participación Ciudadana, honorables Ediles, nosotros no tenemos que ser utilizados solo para la política y para las campañas, porque para las campañas sí nos llaman y nos dicen por favor convoquen a la gente, digan que vengan y después de la elección, cuando llegamos a golpear una oficina, no nos abren ni la puerta, no nos distinguen, entonces, debemos darnos a que también nos den la participación en los Planes de Gobierno, porque en las Mesas Directivas, nosotros como Ediles tenemos la opción de dar el concepto en el Plan de Gobierno municipal, pero muchas veces solo nos escuchan, mas no nos tienen en cuenta.

Entonces, como ley debemos hacernos respetar, pero al mismo tiempo, nosotros como Ediles tenemos una responsabilidad y nosotros le exigimos a las Secretarías que vengan a nuestros controles políticos, pero nosotros ¿estamos en las sesiones? No. Tenemos también que asumir el cargo que nos dieron, ser responsables para exigir que seamos honorables.

Y así también tenemos que decirle a las administraciones, que nosotros no somos menos, porque hay veces le dan más participación a las Juntas de Acción Comunal y nosotros somos un enlace, nosotros somos el enlace entre la administración y la comunidad para los proyectos, entonces no somos

menos, debemos darnos importancia y que también la ciudadanía, que ahorita en la participación de políticas públicas que está haciendo la ordenanza, el Gobierno, pues nos tengan en cuenta y nos hagan diferenciar entre las JAL de las JAC, porque mucha gente, empezando por la administración, Alcaldías y Secretarías cuando mandan un oficio colocan Presidente de Junta de Acción Comunal, entonces, ¿dónde queda el respeto?

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el señor Juan Camilo Cadena Silva, Edil de la ciudad de Zipaquirá:

Gracias Representante. Termino con esto y es con el tema de la igualdad en cuanto a los honorarios, independientemente de que en algunas ciudades por presupuestos sea de participación o de opción de la Alcaldía colocar ese honorario, creo que todos se merecen el mismo salario independiente, todos están cumpliendo la misma función, ya sea de una ciudad, de un municipio, de un corregimiento. Entonces, pues nada, muchachos, compañeros, honorables, los invito a seguir trabajando y que nos descartemos en Colombia, porque tenemos que hacernos valorar como honorables Ediles. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Juan Camilo. Juan Carlos Meléndez...

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Juan Carlos Meléndez Aguirre, de la Federación Nacional de Juntas Administradoras Locales:

Muy buenos días a los honorables Ediles de Colombia, a la Mesa Directiva de la Comisión Primera y quiero darle un reconocimiento muy especial al doctor Óscar, que también fue Ponente de la Ley 2086, que conoce muy bien el tema JAL y que ha abierto estos espacios democráticos. Primero doctor, hay varios puntos que hemos venido trabajando y queremos que se vean reflejados en la ley, para no estar dentro de dos o tres años, cuatro años nuevamente buscando apoyo parlamentario para presentar otro proyecto de ley para dignificar las Juntas Administradoras Locales.

Necesitamos que se tenga en cuenta que en Colombia no hay Ediles de primera, de segunda y de tercera categoría, hoy la Ley 2086, para mí es inconstitucional, porque los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Colombia, ejemplo San José de Guaviare, Puerto Boyacá y así tantos municipios a nivel nacional, los Ediles no tienen derecho a los beneficios de salud, del aporte pensional, ni mucho menos de la póliza, porque la ley dice que para ciudades con población superior a cien mil habitantes, tiene que ser suprimida esa limitación, porque los Ediles de municipios distantes de Colombia tienen los mismos derechos a recibir los beneficios de los Ediles de las capitales y de los municipios con potencia financiera. Entonces, para mí ese punto sí quiero, doctor, que se tenga en

cuenta, que la totalidad de los Ediles de Colombia tienen ese derecho.

Segundo, en el tema de los honorarios, hay que mirar una figura, porque no tiene la misma capacidad presupuestal Medellín, Cali, Bucaramanga a los municipios de cuarta, quinta y sexta, y si se le imponen tres o cuatro UVT, los municipios van a argumentar, y que no nos pase la historia, doctor Óscar, de hace seis y siete años, que el Gobierno nacional aceptó una impugnación en la Corte Constitucional, porque era violatoria al artículo 287 de la Constitución. Yo sugiero que se deje a discrecionalidad de los Alcaldes, dependiendo la capacidad financiera del municipio, porque lo argumentaron los Alcaldes salientes y entrantes de Medellín, que si la ley no lo limitara, él le aportaba cinco o seis unidades de valor tributario a sus Ediles, porque tiene la capacidad presupuestal, pero como la ley dijo que hasta dos.

Entonces, hay que mirar cómo se garantiza que en ninguno de los casos el reconocimiento sea por debajo de un salario mínimo legal mensual vigente, porque se está violando la Constitución, la Constitución colombiana dice que ningún empleado o funcionario en Colombia puede ganar por debajo de un salario mínimo, y hoy en día los Ediles están ganando menos del 40%...

Presidente:

Un minuto por favor.

Continúa con el uso de la palabra el señor Juan Carlos Meléndez Aguirre, de la Federación Nacional de Juntas Administradoras Locales:

Tercero, quiero que se tenga en cuenta en este proyecto de ley, doctor Óscar ya lo habíamos hablado en el anterior proyecto de ley, subsidio de vivienda para los Ediles de Colombia. ¿Cómo es posible que se delegue a la Federación Nacional de Concejales, Fenacon, que vaya a concertar el subsidio de vivienda a los Ediles de Colombia? Por eso no se ha logrado dar, hay que mirar que sea a través de las Federaciones Nacionales que representan los Ediles, que se concerte el tema de vivienda para los Ediles.

De igual manera el tema de educación, me parece inaudito que el Fondo de Concurrencia lo administre la ESAP, cuando hay gran cantidad de Ediles que están en primer o segundo, tercer semestre en otras carreras, Derecho, Ingeniería y tengan que estudiar únicamente lo que tenga que ver con gestión pública. Que ese Fondo de Concurrencia se extienda a las universidades públicas de Colombia y que los Ediles estudien la carrera que ellos quieran y que quieran ejercer para beneficio. Y tercero, para complementar...

Presidente:

Termine su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el señor Juan Carlos Meléndez Aguirre, de la Federación Nacional de Juntas Administradoras Locales:

Complementar, que los Ediles Rurales tienen los mismos beneficios o derechos de los Concejales

Rurales, que se les reconozca subsidio de transporte para cuando tenga que salir a las cabeceras municipales. Estas propuestas que estoy planteando, son un pequeño resumen de unas Mesas de Trabajo que se han venido atinando a través de la Federación y donde hay cincuenta y cuatro artículos que quiero que lo analicen para enriquecer este proyecto de ley, porque sí que es necesario un proyecto integral.

Vamos a dejarlo en Secretaría, esos proyectos fueron radicados en la agenda que se le entregaron a setecientos Ediles que estuvieron en San Andrés, para que los estudiaran, los analizaran y enriquecer verdaderamente este proyecto. Aquí no es de sacar pecho Federaciones, aquí no es de sacar pecho personas, aquí es empoderar las Juntas Administradoras Locales como servidores públicos. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien doctor Juan Carlos, gracias por su intervención, si nos puede dejar la Ponencia que nos acaba de hacer, con Juan Carlos trabajamos el anterior proyecto y lo que nos pueda alimentar el proyecto, bienvenido. Arcelia Suárez Gutiérrez ¿se encuentra? Adelante, hasta por tres minutos doña Arcelia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Geisa Arcelia Suárez Gutiérrez, Edil de la Comuna 12 de Cali:

Buenos días a la Mesa Directiva, a los compañeros Ediles. Bueno, mi nombre es Geisa Arcelia Suárez Gutiérrez, soy Edil de la Comuna 12 y quiero dar agradecimiento por esta audiencia pública. Bueno, lo que le quiero decir es, a lo que vinimos, nosotros vinimos a apoyar la aprobación de la ley que nos corresponde, la 041 y la 284. Entonces, yo quiero decir hoy que las corporaciones como Senado y Cámara nos apoyen en la aprobación de estas leyes, también quiero decir y hacer un llamado a las corporaciones como son Alcaldías, Consejos, Diputados, que trabajen de la mano con los Ediles, nosotros estamos muy invisibilizados, en nuestro territorio, nosotros nos sentimos solas y solos.

Entonces, yo quiero, hoy que tengo la oportunidad, porque yo conocía ya el Congreso, a Dios gracias, pero nunca había estado aquí interviniendo. Entonces, yo soy jubilada y a pesar de ser jubilada, yo quiero que tengan en cuenta el aumento de honorarios para nuestros Ediles, la pensión, salud digna, una EPS, caja de compensación, recreación, no lo tienen nuestros Ediles y además, eso es calidad de vida.

También quiero decirles algo y si no lo digo aquí compañeros y directores de la Mesa, si no lo digo, aquí me voy a enfermar, y es que nosotros en nuestra Comuna en Cali, el que convoca a los Secretarios es el Presidente de la Asojal y la Directora del CALI, llamada Jefe de Oficina, nosotros en nuestra comuna estamos invisibilizados, entonces, hoy estoy aquí pidiendo ayuda, colaboración y apoyo para que nos ayuden, porque nosotros somos Ediles, nosotros somos una corporación, somos servidores públicos,

fuimos elegidos por voto popular, nosotros somos personas no aparecidas, a nosotros no nos dan la importancia que nos merecemos. Entonces, quiero hacer ese llamado, pero lo ideal aquí, es la aprobación del proyecto de ley, a lo que vinimos, pero quería comentarles eso. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted Arcelia. Óscar Samuel González Torres, adelante Óscar, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Óscar Samuel González Torres:

Bueno, buenos días a todos los Ediles que se encuentran acá. Yo les quiero empezar hablando con una pregunta, ¿cómo se les reconoce el trabajo monetario?, ¿a quiénes no? Precisamente este proyecto busca varias cosas, gracias a todos por estar acá, miremos los pros, el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales, la mejora de las condiciones económicas, pero también contrae cierto contratiempo, miremos el tema de la carga financiera que puede ser para los municipios y, bueno, aunque no lo podemos ver bien, también puede haber ciertos conflictos de intereses.

Hoy nos reunimos para discutir un proyecto de ley que tiene potencial para transformar de manera significativa nuestras comunidades, el proyecto de ley que busca fortalecer las Juntas Administradoras Locales, no solo aumenta el límite de honorarios que pueden recibir nuestros Ediles, dignificando así su labor, sino que también establece la obligación de garantizar su seguridad social, esto es un paso crucial hacia el reconocimiento invaluable, servicio que prestan nuestras comunidades al permitir que las JAL soliciten informes a las autoridades municipales, estamos promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, pilares fundamentales de una democracia saludable.

Sin embargo, debemos ser conscientes de los desafíos que enfrentamos, la carga financiera que esto puede representar para algunos municipios, también es real. Debemos trabajar juntos para asegurar que todos tengan los recursos necesarios para implementar estas medidas, no podemos permitir que la falta de recursos limite el potencial de nuestras JAL. Hoy los invito a que apoyemos, con la convicción de que fortalecer nuestras Juntas Administradoras Locales, estamos fortaleciendo la democracia, la participación ciudadana y en última instancia, el bienestar de nuestras comunidades. Hoy le quiero dejar un mensaje a todos los Ediles, y es a trabajar por sus comunidades, como lo hacen desde ya. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Óscar. Jesús Rey, don Jesús...

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Jesús Rey Almeida, Tesorero de la Federación Nacional de Ediles de Colombia (Fenaedilco):

Bueno, muchas gracias doctor Sánchez, a los demás honorables Representantes, compañeros

Ediles y Edilesas de Colombia, les habla su amigo Jesús Chucho Rey, Edil de la Comuna 4 de la ciudad de Bucaramanga. Hoy hemos venido aquí porque es un día grandioso para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales y corregimientos de Colombia, quiero agradecer a la Federación Nacional de Ediles, al doctor JJ, al doctor Cirano y a toda la Mesa Directiva por ese trabajo arduo que han tenido. y yo quiero que este Proyecto de Ley número 041 sea fortalecido, pero nosotros los Ediles tenemos algo importante a nivel nacional, es hablarle al oído a nuestros amigos Representantes y Senadores, para que nos apoyen y nos den el voto de confianza, porque los Ediles de Colombia nos merecemos esto y mucho más, muchas cosas.

Yo sí quiero también pedirle a la Mesa Directiva, meter donde se modifique un artículo de la ley que es para que le dé facultades a los Ediles colombianos, porque es que la ley les dice a los mandatarios locales que “podrán” y debería ser “debe”, para poder nosotros exigir, para que cumplan con las necesidades y con los proyectos y las cosas que nosotros tenemos y necesitamos en nuestras localidades, por eso es que se está pidiendo con eso. Lo otro que también quiero yo pedirles es, con ese “debe” se puede o se debe nombrar al Secretario o la Secretaria Administrativa de cada asociación, de cada JAL, sobre todo de cada JAL de los municipios de Colombia.

Por eso es que tenemos que meter eso, de resto, todo lo que se está metiendo dentro de este Proyecto del 041 y las adicionales que han dicho los compañeros a nivel de todos los municipios de Colombia, son necesarios y ojalá se modifiquen para el bienestar de todos los Ediles colombianos. También, yo quiero pedirles el favor, de que compañeros, compañeras, no tengamos ni caigamos en el error, ojo, no caer en el error, de nosotros los corporados, nombrar al Secretario o Secretaria de nuestra JAL, porque estamos pecando, estamos en un error grande y por eso la ley debe decir...

Presidente:

Un minuto para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra al señor Jesús Rey Almeida, Tesorero de la Federación Nacional de Ediles de Colombia (Fenaedilco):

Gracias doctor Sánchez. Y para el mandatario local, es él, debe el reconocimiento a nuestro trabajo, porque ahí sí, con la ley nosotros podemos exigirles a nuestros mandatarios para poder trabajar, para poder gestionar y poder luchar por las comunidades de nuestros municipios. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted don Jesús. Claudia Maritza Ruiz, adelante Claudia, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Claudia Maritza Ruiz Gaitán, Secretaria de la Mujer, Género y Etnias de Fenaedilco:

Con los buenos días para todos y para todas, un saludo cordial y especial a la Mesa Principal, a la

directiva presente acá de la Federación más grande e importante de Colombia: Fenaedilco. Bueno, mi nombre es Claudia Ruiz, soy Edil de la ciudad de Villavicencio, Presidenta de la Asociación de Ediles Asojasvil, la Asociación más grande que representa Villavicencio y con el 80% de sus Ediles afiliados. Además también, hoy soy la Secretaria de la Mujer a nivel nacional, de la Federación más grande que tiene Colombia, Fenaedilco, y hoy me enorgullece representando esta gran Secretaría, que hoy más del 60% en este recinto son mujeres y quiero que realmente nosotros nos demos un aplauso, porque somos y sabemos que estamos actuando de una manera responsable, sabia, por el cual fuimos elegidos por nuestra comunidad.

Quiero pedirle amablemente señor Presidente Óscar, llevar un mensaje claro y contundente a nuestros Congresistas, y es que este Proyecto de Ley número 041 que le da herramientas y mecanismos para el mejor funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales, sabemos que queremos muchos, algunos que tenemos por vocación y amamos el servir a la comunidad, que algunos laboraron en su tiempo a honor y causa, pero que la ley del cual tú apoyaste, la Ley 2086, hoy contamos con unos honorarios y nos los hemos ganado por compañeros que han venido articulando y participando de todas estas audiencias como lo que estamos haciendo hoy y queremos y vemos que queremos la dignidad, para poder llegar con el cuarto periodo a gozar y a disfrutar de una gran pensión que nos la hemos ganado a lo largo y ancho del trabajo que hemos venido focalizando dentro de nuestros territorios.

Sabemos que los Ediles somos quienes conocemos de primera mano nuestras labores, nuestras necesidades en el territorio, somos quienes gestionamos para poder llevarle esas soluciones efectivas a nuestra comunidad, de la mano de Presidentes de Junta de Acción Comunal. Es muy importante avalar este tema dentro del Proyecto número 041, como lo decía el jurídico JJ Rendón y es, que el pago oportuno de los honorarios, en muchísimas, y hablo por Villavicencio que hoy nos acompaña un gran equipo de la ciudad de Villavicencio, nosotros, el mecanismo de sesiones corre bajo la cuenta de los Ediles, por eso, es muy importante que los pagos sean oportunos, porque nosotros de ahí dependemos para comprar la tinta.

Presidente:

Un minuto para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra la señora Claudia Maritza Ruiz Gaitán, Secretaria de la Mujer, Género y Etnias de Fenaedilco:

Las resmas y poder nosotros cubrir un tema vehicular. Y hay un punto muy grande que hemos olvidado acá, y es que los Ediles de Colombia entera, el 60% sufre temas de amenazas y es algo que le tenemos que colocar también el lente a este, doctor J, se lo encargo ahí comedidamente, ya que he podido estar acá hablando con compañeros y han

manifestado el tema de las amenazas y el flagelo que sufrimos los Ediles en nuestros territorios. Sin más, antes le digo Congresista, que este voto positivo que le den para aprobar este Proyecto número 041, dignificará y le dará ese realce y esa dignidad a todos los Ediles de Colombia. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias Claudia. Tiene el uso de la palabra Andrés Mauricio Colorado, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Andrés Mauricio Colorado Díaz, Edil de Villavicencio:

No hay nada más bello que una pared blanca, porque de ella puede salir lo que un pintor quiere. Compañeros, muy buenos días, mi nombre es Andrés Colorado, soy un joven de veinticinco años de edad, soy el Edil más votado de la ciudad de Villavicencio y quiero contarles a través de esta hermosa frase, que aquí a unos metros tenemos el Salón Elíptico, el artista Alejandro Obregón pintó un mural que se titula *Tres cordilleras y dos océanos*, en el cual nos deja a todos de manera subjetiva varias interpretaciones y la más bonita y la que más me gusta, es que a pesar de ser tan diferentes y de tener tantas opiniones distintas, al fin y al cabo, todos somos colombianos y debemos aprender a convivir en las diferencias.

Hoy, honorable Congresista, quiero de manera respetuosa solicitarle, que este proyecto de ley salga a flote ojalá de manera consensuada, pero que si se da el disenso, que sea un disenso propositivo. Es un honor, compañeros Ediles, compañeras Edilesas, dirigirme ante ustedes y nuevamente reiterar que esperamos ese apoyo, esa postura crítica, pero a la vez, que sea propositiva, que podamos construir al final del día esas garantías para esas primeras autoridades cercanas a la comunidad, que somos nosotros los Ediles. Durante mucho tiempo he trabajado en el territorio, desde la Academia como Personero Estudiantil, desde las juventudes como Consejero de Juventudes y hoy por hoy desde mi Comuna, una de las más grandes de Villavicencio, como Edil.

Quiero contarles que mi sueño, al igual que muchos, es llegar a mi vejez y poder tener mi pensión y aplaudo la intervención del compañero que hizo ahorita, es importante mencionar ese relevo transgeneracional y es que hago un paréntesis, soy estudiante de Derecho de la Cooperativa, octavo semestre y también estudio Administración Pública y voy en segundo semestre y prácticamente trabajo independientemente y no tengo cómo cotizar a pensiones y efectivamente, son cuatro años en los que voy a ganar experiencia, voy a ganar ese trabajo en territorio y el cariño de la gente, pero no voy a tener cómo llegar a mi vejez con una pensión.

Como bien sabemos, Colombia es un país con una democracia robusta y diversa, en la que millones de ciudadanos depositan su voto de confianza en los gobernantes, desde el Presidente de la República hasta nosotros como Ediles, todos

somos responsables ante el pueblo de cumplir con nuestra labor de manera efectiva, responsable y como lo decía también un compañero, todos estamos en igualdad de condiciones y todos merecemos las mismas garantías.

Luego, entonces, quiero enfatizar que como cualquier otro servidor público elegido democráticamente, los Ediles deben gozar de las mismas garantías para desempeñar su labor de manera libre y efectiva. Señores Congresistas o señor Congresista, el fortalecimiento de nuestras instituciones es responsabilidad de todos, y garantizar que los Ediles cuenten con las condiciones necesarias para cumplir con su función, es un paso esencial para la consolidación de una democracia más fuerte y participativa. Todos los gobernantes electos...

Presidente:

Permítame, un minuto para terminar.

Continúa con el uso de la palabra el señor Andrés Mauricio Colorado Díaz, Edil de Villavicencio:

Gracias. Tienen el derecho a trabajar en favor de sus comunidades, sin que su trabajo sea obstaculizado o menospreciado y, en ese sentido, los Ediles deben ser reconocidos como actores clave de todo este proceso. Ya para finalizar, en uno de los puntos de este proyecto de ley, pedimos fortalecer a las Juntas Administradoras Locales y por supuesto su funcionamiento. ¿Por qué nos piden, por qué nos solicitan e incluso por qué nos sancionan como una corporación, pero no nos dan las garantías totales de manera recíproca? Son bastante las necesidades y requerimientos que hoy estamos solicitando aquí.

Pero a su vez, también son, asimismo las soluciones y posibles soluciones que estamos exponiendo aquí, para poder llevar este proyecto de ley a flote. Al igual que todos los que se han parado en este atril, no busco aportar solo para mis derechos, sino busco aportar para los derechos de los más de seis mil ochocientos Ediles que tiene Colombia. Hoy queremos garantías para todos los Ediles de Colombia. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Andrés. Nelson Trujillo - Neiva, Nelson hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Nelson Trujillo, Edil de la Comuna 6 de Neiva:

Gracias. Bueno, como ya lo dijo el honorable Congresista, soy Nelson Trujillo, Edil de la Comuna número 6 de Neiva, Huila, soy miembro de Asoediles Neiva, Huila, y hemos venido acá en apoyo a nuestra Federación. Este proyecto de ley que busca fortalecer las Juntas Administradoras Locales en Colombia, el beneficio pensional y el justo aumento de honorarios, es la petición de los Ediles de nuestro país, pero la falta de reconocimiento de nuestros Ediles en las administraciones municipales, son necesarias para un desarrollo de nuestras comunas

y de nuestros corregimientos. Esto debe primar ante estas administraciones, pero no nos están teniendo en cuenta, para la creación de una comuna y un corregimiento estable.

Somos una corporación donde nos exigen pero no nos dan las garantías necesarias para nuestro trabajo. Agradezco a la Federación, por tener esta iniciativa para con nosotros e invito a los honorables Representantes, nos apoyen como nosotros los apoyamos en campaña. Gracias.

Presidente:

Muy bien. Gracias. Samuel Afanador, ¿Samuel está? Santa Marta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Samuel Afanador, de Santa Marta:

Muy buenos días honorable Presidente, honorables Representantes y honorables Ediles de Colombia, ¡sea el Dios de los cielos bendiciendo sus vidas en esta mañana! Mi intervención va enfocada en la Ley 2086 doctor, que usted fue Ponente y que conoce muy bien el espíritu de esta ley. Para nosotros los Ediles de distrito, se nos ha convertido en un problema el artículo 1° de esta ley, que dice que los Ediles de Colombia, exceptuando al Distrito de Bogotá, que se rige por una norma diferente y nosotros los Ediles antiguos que ayudamos, que trabajamos en la Ley 2086, sabemos qué era lo que buscaba la Ley 2086, que era dignificar el trabajo de los Ediles Municipales que no tenían honorarios hasta ese momento y que muchos todavía siguen sin tenerlos.

Pero sabemos que esa ley nunca buscaba desmejorar o cambiar los honorarios de los Ediles Distritales que están tasados en la Ley 1617, en el artículo 61, modificado en la Ley 2082, pero manteniendo la misma forma. Pero el artículo 2° de la Ley 2086, está claro que solo se pensaba en los municipios, al decir que para los Ediles de comunas y corregimientos, honorable Presidente, y nosotros somos Ediles de localidades, pero eso ha creado un manto de duda en la parte jurídica de los distritos, especialmente, le repito, en Santa Marta por ahora, pero sabemos que la ola llegará a los demás distritos de Colombia y a los que están por serlo como Riohacha, Cali, así que debemos estar muy pendientes de este tema, pero especialmente en Santa Marta como les decía, hemos venido teniendo problemas mes a mes con nuestros honorarios, ya que un abogado, desconociendo el espíritu de la Ley 2086 y desconociendo inclusive la misma Ley 1617, ha sentado un concepto en la Secretaría de Hacienda, diciendo que los Ediles de Santa Marta no podemos ganar conforme lo estipula la Ley 1617.

Por eso, señor Presidente de esta Comisión y señor, usted como creador de este Proyecto número 041, le rogamos con el corazón en la mano y con el corazón en la mano de nuestras familias, ayudarnos a que desde esta ley que modifica, dicho sea de paso, algunos artículos de la Ley 2086, también se modifique el artículo 1° de la Ley 2086, aclarando que los Distritos Especiales, regidos por

la Ley 1617, también están exentos de la Ley 2086, porque si analizamos la exposición de motivos y el espíritu de ambas leyes, está claro, no hay ninguna duda, y usted como ponente de la 2086 sabe lo que buscábamos en ese momento y digo buscábamos porque también hice parte de esa ley. Señor Presidente sin más, quiero decirle muchas gracias por escuchar a los distritos de Colombia y que Dios los siga bendiciendo. Gracias honorables Ediles.

Presidente:

Gracias Samuel y, por supuesto, esa necesidad debemos de corregirla. Juan Segura, Fusagasugá, hasta por tres minutos Juan...

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Juan Segura, de Fusagasugá:

Bueno, buenos días para todos todavía. Representante Óscar gracias por abrir el espacio, agradecimientos pues a la Federación que ha hecho una ardua labor y todas estas proposiciones han venido a raíz de Fenaedilco. Pues hay un pasado que no se puede negar y que han trabajado todos los Ediles antiguos y que gracias a ellos tienen ustedes el pago de honorarios hoy en día y bajo la facultad de su momento de la Cámara y Senado, sé que el doctor Óscar fue una de las personas que más apoyó ese tema, pero algo, que este proyecto es muy claro, es el tema pensional para nosotros, que es, ya tenemos unos derechos adquiridos, que es el tema de las UVT, sé que se deben regular, no están bien pagas, pero debemos focalizar y todos no podemos llegar al mismo tiempo, vamos paso a paso, hemos mejorado la corporación, sé que tenemos miles de falencias a nivel nacional, pero la idea es mejorar la corporación

¿Y cómo la podemos organizar? Es un punto muy importante de los Ministerios, creería yo, no tenemos ese apoyo y ese acompañamiento en el Ministerio del Interior, la verdad, es muy débil ese acompañamiento, qué bueno soñar y tener una Dirección o una Subdirección directamente para los seis mil ochocientos ochenta y cinco Ediles que podrían elegirse en la actualidad en Colombia, que hay cuatro mil doscientos nueve Ediles elegidos y que son setenta y tres entes territoriales elegidos, pero podríamos llegar a ciento dieciséis entes territoriales. Sería que el Ministerio nos pusiera los ojos como lo hace con los comunales y tuviéramos posiblemente unas convocatorias para lograr proyectos para nuestros territorios, ¿quién más conoce las necesidades que el Edil, como lo hace el comunal? Lo hemos intentado, Cundinamarca intentó en su momento y llevamos un proyecto a la ciudad de Girardot de unas cámaras de seguridad, solo priorizando, no ejecutando, porque estaríamos impedidos.

Sé que debemos trabajar de la mano con las administraciones de turno, pero tampoco debemos dejarnos que nos pongan sus reglas, sino que se cumplan nuestras normas. ¿Por qué hablo del Ministerio? Hay muchos temas como el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, que debería

estar direccionado en la Dirección de Gobierno y no en otra Dirección. Sería muy importante en este proyecto de ley que digamos el artículo 19 de la Ley 136 se hiciera un paso a paso cómo se eligen los representantes de los municipios que son elegidos entre los Presidentes de turno de cada corporación y que no es nada claro y hay veces hay disputas en los territorios cómo se elige el representante de los Ediles dentro del municipio, que aparece en el parágrafo 3° de la Ley 136.

Yo me hago la pregunta que muchos se hacían: ¿qué pasará con los Ediles de menos de cien mil habitantes? Los municipios que tienen menos de cien mil habitantes, ellos no tienen ninguna garantía, pero...

Presidente:

Un minuto para terminar.

Continúa con el uso de la palabra el señor Juan Segura, de Fusagasugá:

Son elegidos por voto popular, pero no tienen ninguna garantía. Hay una Edil de Fusa que nos acompaña, Fernando Murillo, más de doce años siendo Edil, pero conozco Ediles de Ibagué, he recorrido este país con la Federación, más de cuarenta municipios y encontramos Ediles de la ciudad de Ibagué que llevan veinticinco años *ad honorem* y hasta ahora está recibiendo sus primeros pagos.

Entonces, hay muchos temas por revisar, yo sueño con el presupuesto, hablamos de descentralización en la Constitución de 1991, somos nosotros esa descentralización, Ediles, Juntas de Acción Comunal, pero sí es muy importante que el Ministerio ponga los ojos en los Ediles, pero no con pañitos de agua tibia, sino un banco de proyectos podría ser una opción para el tema de los Ediles, una Dirección para los Ediles y que seamos coordinados esos cinco mil Ediles que hay a nivel nacional.

Son solo propuestas y se vale soñar, creo que iniciamos y acá estamos y vamos a lograr muchas cosas, más con la venia de los representantes locales que estamos en Cundinamarca y con los otros representantes a nivel nacional, y será el otro año el paso al Senado, para tener esos votos positivos que necesitamos para llevar esta modificación de este Proyecto número 041. Entonces, muchas gracias por el espacio y bendecido día para todos.

Presidente:

Gracias Juan. José Maldonado Pérez, mientras que llega don José, Eddimer González, Fusagasugá, hasta por tres minutos Eddimer...

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Eddimer González Ruiz, de Fusagasugá:

Buenos días para todos, a todos mis compañeros Ediles de mi querida Colombia, un saludo muy especial también a nuestro Representante de la Cámara, doctor Óscar Sánchez León, de nuestro glorioso Partido Liberal Colombiano, un saludo muy especial también al Representante Edison Vladimir Olaya y a todos los que hacen posible

que nosotros estemos acá el día de hoy, a nuestra respetada y querida Federación Fenaedilco y a cada uno de nuestros compañeros, y cómo no, un saludo muy especial, sobre todo, a la Asociación de Ediles, Asojal Fusagasugá.

Mi estimado doctor Óscar, yo vengo a hacer un repaso más o menos de lo que vivimos algunos compañeros en Fusagasugá y es el tema de la pensión. Hay algunos compañeros que a hoy están en un fondo privado y no han podido hacer el proceso de la doble asesoría para pasar al fondo público que es Colpensiones, y ahí se nos quedan nuestros honorarios, nosotros pues ganamos dos UVT, pero ahí se nos quedan nuestros honorarios, porque nos descuentan cada vez que sesionamos, nos están descontando, a los que no han podido solucionar el tema de la pensión. La Caja de Compensación Familiar, mi doctor Óscar, a hoy gozamos de la salud que nos la paga la Administración Municipal, pero no tenemos Caja de Compensación Familiar, ¿y esto qué? No nos cobija, de pronto para un proyecto de vivienda que hay, o que tiene la Administración Municipal, si no tenemos Caja de Compensación Familiar.

También nuestros honorarios, en algunas administraciones y digo, pues la actual también ha sufrido de que no son respetados nuestros honorarios, porque se nos paga, perdonen la palabra, se nos paga cuando se les dé la gana, nosotros tenemos que esperar a veces hasta un mes, mes y medio los honorarios para poder suplir las necesidades de cada uno de los compañeros. También el tema es, que nosotros con estos honorarios, lo único que hacemos es trabajar con nuestros comunales, con nuestros Presidentes de Junta de Acción Comunal y son pocos para mí, porque es que nosotros como Ediles, somos los que estamos en territorio y somos a los que más buscan nuestros Presidentes de Junta de Acción Comunal, a que les colaboremos, nosotros tenemos que participar muchas veces en bingos, en bazares, colaborándole a nuestros Presidentes de Junta y ahí se nos van prácticamente nuestros honorarios.

Presidente:

Permítame Eddimer para que termine con un minuto, pero quiero pedirles el gran favor a todas y todos, que hagamos silencio y nos escuchamos todos, venimos muy bien, sé que ya llevamos más de hora y media, pero les pido el mayor silencio para que podamos continuar y saborear una meriendita que les van a pasar.

Continúa con el uso de la palabra, el señor Eddimer González Ruiz, de Fusagasugá, Cundinamarca:

Bueno, para continuar necesitamos que esas dos UVT que hoy en día habla la Ley 2086, se nos implemente esas UVT nuevamente. Yo hoy de todo corazón, como lo decía algún compañero, ponemos esta nueva iniciativa de parte de los Ponentes y a usted doctor Óscar, que ha sido un hombre luchador de leyes y que las ha sacado adelante, hoy queremos ponernos en el corazón de usted como Ediles, como

Junta de Administradoras Locales, para que esto se haga realidad.

Sabemos de su gran proceso que ha hecho durante todo el tiempo que lleva en la Cámara Representantes y que ha sido Autor de muchas leyes importantes que a hoy benefician el territorio colombiano. Una de ellas, sobre el adulto mayor. Entonces, mi doctor Óscar, en usted confiamos, en los demás Ponentes y en esos Representantes que nos quieran acompañar para que nuestras juntas...

Presidente:

Eddimer. gracias a usted muy amable, gracias por sus palabras. Yo al principio les dije que, en el recinto no se podía consumir, ¿cierto? Pero, ya pedimos permiso, ya pedimos permiso y les pedimos el mayor favor, de tenerlas ahí y después pasan a recoger lo que quede. Bueno, pero vamos bien, quedan veinticinco.

Don José, perdón, perdón. Martha González. doña Martha ¿dónde está? Ah, ya viene de Fusa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Martha González:

A todos, Dios les bendiga, por estar acá y un saludo de mi parte, de mi bancada del Centro Democrático, un saludo muy respetuoso al Representante a la Cámara el doctor Óscar Sánchez León. Yo quiero pedir un favor muy grande, es que a nosotros, las juntas locales, nos tengan en cuenta igual que a las Juntas Comunales, porque ellos son los que, según ellos, trabajan más que nosotros y la comunidad nos busca más a nosotros que a los mismos Presidentes. Entonces, nosotros estamos muy minimizados por los Presidentes de Juntas Comunales que no nos dejan trabajar y no nos dejan hacer nuestro trabajo.

Entonces, pues esta era la petición que quería hacer respetuosamente, para que a nosotros nos tengan en cuenta en las Juntas Comunales, para que haya un mejor aprovechamiento del tiempo, tanto de ellos, el tiempo que están ahí, como nosotros, para que todo surja mejor y haya una mejor vida para todos, una calidad de vida para todos, porque vivimos separados y necesitamos, ahorita como está el mundo entero, unión. Si la unión no está unida, valga la redundancia, no vamos a salir nada en ningún lado, ni acá en Colombia ni mucho menos en otros países.

Entonces, yo sugiero a todos, que seamos unidos y que nos apoyen a nosotros los Ediles, para que todo surja y se acabe la pobreza tanto física, espiritual y económica en Colombia y en el mundo. Muchísimas gracias y quiero pedir un favor, que antes de que se termine la asamblea hacerle una oración muy grande por nuestro amigo el doctor Cirano y desde acá, un saludo muy especial de mi parte para usted doctor J.J. porque por usted, Juanito y otras personas y el doctor estamos acá, o si no, no estaríamos acá. No sé, es muy pronto desearles a ustedes una Feliz Navidad y un Feliz Año, oro y miel para ustedes en sus vidas y en sus comunidades y salgamos adelante y no nos quedemos atrás. Mil gracias.

Presidente:

Gracias doña Marta, muy amable. Doña Marta, queda usted delegada para la oración y que no, nos vayamos a ir sin hacerla, listo. Diana Alejandra Orjuela...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Diana Alejandra Orjuela:

Muchas gracias. Nuevamente, un saludo cordial para todos. Lo primero que quiero es agradecer a Dios y claramente a este espacio de representación política, que me parece, además de importante, resalta y resignifica la labor que nosotros cada día hacemos como Ediles y Edilesas en nuestro territorio. Me encanta también encontrarme aquí nuevamente, porque le cuento doctor, que conozco muchos de los Ediles y Edilesas que están aquí, gracias a los colectivos y diferentes Federaciones, que finalmente debemos unirnos en una sola voz.

Yo he participado y he aprendido tanto de Redmecol, como de Fenaedilco y aplaudo cada uno de los colectivos que se puedan dar, porque finalmente lo que se logre aquí, va a ser un esfuerzo mancomunado para todos a nivel nacional. También quiero decir, que en el agradecimiento expreso que inicialmente doy, digo que como soy de Bogotá, podría no venir a este espacio, pero sí es de mi importancia, porque aquí hay mujeres de otros municipios que me han enseñado muchísimo y también que han hecho sentir para mí la política, como un acto humano. No solamente de una representación, que nos lleve a los meros ejercicios de cliché para que nos reconozcan y seguramente para que nuestros discursos sean importantes, pero sí debemos recordar que estos discursos deben llevar la voz de todos.

Como en lo que me antecede ya han dicho, muchas cosas para sumar a este importante proyecto de ley, quiero nuevamente resaltar el de las mujeres, las Comisiones de las Mujeres, además que todavía no se ven reflejadas en nuestras Juntas Administradoras Locales, porque hay personas que no les parece tan importante y no es un acto, en el que las mujeres queramos representar solamente porque creemos que somos más o menos, porque no es una competencia, por supuesto, sí esto es de capacidades y en esas capacidades estamos ocupando una curul, porque hay gente que cree en esa representación y por supuesto, en esa capacidad.

Pero no es menos importante, que esas comisiones se lleven a cabo y que todo lo que tiene que ver con el tema de mujer, por supuesto, sea tenido en cuenta como madres, abuelas y demás, que dejamos nuestra casa para estar en estos espacios maravillosos. Gracias.

Presidente:

Gracias a usted Diana. Le damos un saludo al compañero Eduard Sarmiento, Cundinamarca, Representante por Cundinamarca del Pacto Histórico, que se va a comprometer a sacar el proyecto adelante en la Comisión Primera.

Luz Nancy Castillo, Cali. Muy bien, muy bien, adelante Luz Nancy, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Luz Nancy Castillo:

Buenos días a todas, todos y todes. Mi nombre es Luz Nancy Castillo, vengo de la ciudad de Cali, la capital de la resistencia y la capital ahora de la que hicimos, la sacamos del estadio con la COP16, hicimos un excelente trabajo. Me siento muy orgullosa de mi proceso, soy lideresa, manejo las ollas comunitarias y pertencí a la olla de la resistencia de primera línea. Soy una mujer que vengo del territorio, no les voy a profundizar en los temas que ya dijeron, de las condiciones laborales que necesitamos que nos validen en este trabajo.

Pero, sí quiero hablar un tema que no lo he escuchado aquí, que es el trabajo que hacemos las mujeres en el territorio. Quiero un llamado a las alcaldías, para que se implemente en las Corporaciones de la JAL, el tema de género y el tema no solo lo político, sino los temas de género, porque hay muchas violencias basadas en género en las Corporaciones de la JAL, esos temas nunca se tocan, nunca se dice. Pero, las personas que están radicadas en las Juntas de Acción Comunal, se creen los dueños y son totalmente patriarcales y quieren aplastarnos a nosotras las mujeres. Dentro de las violencias basadas en género, violencias políticas, creen que las mujeres tenemos que dejarnos mangonear y debemos aceptar y la única validez que tiene la palabra, son de ellos y nosotras quedamos totalmente invisibilizadas.

En un Congreso que tuvimos de Ediles en Sincelejo, me tocó un compañero que me trató así no más de prostituta y yo lo paré. Si él me lo hizo de frente, yo lo desenmascare de frente y me pareció un acto totalmente grotesco. Bueno, hoy las mujeres estamos demostrando las grandes capacidades, disputando los espacios territoriales y no solo el cumplimiento de nuestra labor, sino que nosotras como mujeres estamos avanzando impresionantemente y el poder va a ser totalmente, vamos, así como vamos, vamos a ser el poder...

Presidente:

Le vamos a dar dos minutos más.

Continúa con el uso de la palabra la señora Luz Nancy Castillo:

Gracias. Las mujeres, no solo estamos en el cumplimiento de todos nuestros deberes en el territorio, las mujeres tenemos que, dentro de todo ese proceso, cumplir con nuestras obligaciones en la casa de acompañamiento, de cuidado, esa función que nosotras hacemos amorosamente e igualmente lo hacemos con ese amor y todo ese cuidado, en el territorio.

Entonces, pedimos, que más respeto hacia esa labor y que de verdad, hago un llamado, no sé qué ley van a hacer, pero que no solamente la Alcaldía nos dé capacitaciones de política, nos dé capacitaciones

de equidad de género, que entienda la importancia de las mujeres en esta posición. Gracias.

Presidente:

Gracias a usted Luz Nancy. Adonay Ospina, ¿Adonay? Hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Adonay Ospina:

Muy buenos días, para todas las personas presentes y todos los seres que hoy están haciendo historia. Y cuando hablo a todos los seres, igual los que nos presiden, aunque no debería darse en Colombia, un país de derecho que tengamos que reclamar o que ustedes como Corporación tengan que reclamar sus derechos, que tengamos que llamar hoy acá a los Ministerios del Interior, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo, etc., todos los Ministerios, para reclamar lo que deben brindarles, para que nos apoyen en comunidad.

Bueno, empecé así y no me presenté. Mi nombre es Adonay Ospina, soy una ciudadana común y corriente de un corregimiento, del Corregimiento de Villa Carmelo. Pero, realmente vivo y acompaño el trabajo que hacen mis compañeros de la Junta Administradora Local de mi corregimiento, e igual que si el trabajo de ellos es igual al de todos ustedes, verdaderamente los felicito, porque es un trabajo que teje comunidad. Sin embargo, como ciudadana común y corriente, yo les haría un llamado y el llamado es, no estén a la defensiva, no trabajen por el poder, no hagan aquí como muchas personas que se pararon aquí, que enfrentemos Junta Administradora Local, Comités de Participación y Juntas de Acción Comunal.

Al contrario, si ustedes son reconocidos como el máximo organismo público, algo que no tienen las Juntas de Acción Comunal, que son organismos no gubernamentales, que estemos aquí peleando o que ustedes, que es la visión que tengo hoy, no iba a participar, pero creo que reciban de buena manera mi tironcito de orejas. O sea, hagamos tejido social, hagan que todas estas organizaciones que estén en el territorio realmente fluyan y que podamos nosotros, ciudadanas como yo, ya dirán, ya muy pronto se va, pero que podamos seguir construyendo realmente una Colombia que pueda vivir en participación y en democracia.

Y por último, sería, que exigieran realmente al Ministerio de Educación, capacitación. Yo veo, que sí falta formación en, aquí lo dijeron, dinero hay, en aprender a gestionar para...

Presidente:

Un minuto, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la señora Adonay Ospina:

Para que, de común acuerdo con todas las organizaciones, puedan hacer realmente proyectos, donde todos nos sintamos incluidos. Muchas gracias, por escucharme.

Presidente:

A usted Adonay, mil gracias por su intervención. Don Jaime Bolaños, ¿va a intervenir? Hasta por tres minutos. Don Jaime...

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Jaime Andrés Bolaños Bolaños, Edil de la Comuna 6 del Distrito de Riohacha, Guajira:

Muy buenos días para todos. Un saludo a la Mesa principal, al doctor Óscar. Darle las gracias también al doctor Vladimir, porque durante estos tres meses que he estado acá en la ciudad de Bogotá, hemos hecho un trabajo muy arduo, viniendo dos o tres veces por semana y ya llevamos el proyecto de ley, bien encaminado.

Mi nombre es Jaime Andrés Bolaños Bolaños, Edil de la Comuna 6 del Distrito de Riohacha, Riohacha, Guajira, el Edil más votado del Partido Liberal. Hemos venido también trabajando en el tema de los partidos, aquí me di a la tarea de radicar ese proyecto de ley, el borrador que teníamos en mi glorioso Partido Liberal, donde toda la bancada liberal va a votar positivo, en eso hemos venido trabajando y esperamos que los demás compañeros hagan ese trabajo juiciosamente con los demás partidos y las demás bancadas.

En Riohacha tenemos un problema, nosotros tenemos 10 años de ser Distrito, pero todavía no se ha hecho la reglamentación político-administrativa de comunas a corregimiento. Queremos también un acompañamiento del Gobierno nacional, para poder subsanar ese tema, un acompañamiento del Ministerio del Interior y que sea mucho más flexible, para que nosotros podamos ser Distrito.

En el tema del representante del Edil, ahí no más dice: se escogerán entre los Presidentes, un representante ante los Consejos de Gobierno con voz y voto, pero no tenemos periodo constitucional reglamentado, queremos que ahí se reglamente y se le dé funciones también a ese tema. Es muy importante ese tema, porque yo fui representante y no sabía mis funciones y cuánto demoraba. En el tema, diría yo, que un 80% de las Juntas Administradoras Locales del país, no tenemos sedes. Entonces, es algo que obliga al Alcalde y es función del Alcalde, garantizar, como recursos humanos y técnicos, el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales y el 80% de las Juntas Administradoras Locales del país carecemos de las sedes.

Entonces, que la ley sea mucho más dura, obligando al mandatario de turno que cumpla con sus funciones, es muy importante que hagamos esa parte y el tema de vivienda, el tema pensional que ya mis compañeros lo han tocado. Pero, es muy importante, retomo las palabras del Tesorero Chucho, de hacer el trabajo político, aquí hemos venido, creo que a las puertas abiertas donde el doctor Vladimir, donde el doctor Óscar, hemos venido y con el equipo de la Federación Nacional de Ediles de Colombia, en cabeza de nuestro Presidente Cirano y nuestro jurídico JJ Rendón, nos hemos dado a la tarea...

Presidente:

Un minuto, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el señor Jaime Andrés Bolaños Bolaños, Edil de la Comuna 6 del Distrito de Riohacha, Guajira:

Cincuenta municipios, donde hemos capacitado a la mayoría de Ediles de Colombia. Entonces,

pedimos también que en el Ministerio del Interior se nos tenga más en cuenta a las Juntas Administradoras Locales, que cuando llegamos allá a pedir apoyo, no tenemos ese apoyo.

En los dos Congresos que tuvimos este año, no tuvimos apoyo. Soy el Vicepresidente de la Federación Nacional de Ediles de Colombia, un abrazo para todos y continuemos adelante. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien Jaime, gracias. María Paula Naranjo Garzón, ¿no vino? Juan Bautista Gamero, ya habló... no, no está. Hilda Esperanza Vargas.

Bueno, muy bien. Tenemos invitados que queremos escucharlos, por supuesto. Muy bien, comencemos por el de la plata, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se invitó al Ministro y envió a Gonzalo Casas, Asesor de temas sociales del Ministerio. ¿Cómo? Pero no estaban acá, los llamamos y no estaban. Permítame, revisen y ya con gusto les damos el uso de la palabra, ¿quién va a hablar del Ministerio de Hacienda? Doctor Gonzalo hasta por tres minutos, bueno cinco, porque usted nos va a traer la buena, buena.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gonzalo Casas, Asesor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Bueno, honorable Representante Óscar Sánchez, a la Mesa Directiva, a todos ustedes que están aquí reunidos, a los asistentes. Para nosotros en el Ministerio de Hacienda, es muy importante estar pendientes de todas estas iniciativas, es claro, ya existe una solicitud de concepto por parte del Congreso para evaluar el impacto del proyecto se está revisando y de cara a eso, estamos aquí presentes para escuchar la posición de los participantes y de cuáles son los temas que les interesan y cómo los están afectando.

Y en ese orden de ideas, pues ustedes saben todas estas iniciativas que fortalecen el marco político y de relación con las comunidades, pues son fundamentales y con esa mirada se están revisando y se están mirando. De todas formas, como todos los proyectos de ley a medida que va pasando el tiempo, pues van siendo estudiados y van siendo depurados, mejorados y aquí con la participación y con las iniciativas de ustedes. Lo que queremos dejar claro, es que estamos acompañando el proceso y que en la medida de lo que se pueda ayudar, pues vamos a estar pendientes.

Reitero, estas cosas, de cara a lo que significan, pues tienen que tener una serie de, digámoslo así, de revisión de las opiniones de todos y cada uno de ustedes, y de eso se trata. Pues, yo creo que ese es el mensaje que les queríamos decir, que estamos acompañando y que en la medida en que haya un pronunciamiento, pues ya lo estaremos dando, al estar con ustedes. Mil gracias.

Presidente:

Gracias doctor Gonzalo, le pedimos el favor desde ya, doctor Gonzalo y compañeros del Ministerio de Hacienda, que iremos a hacer la solicitud de Mesa Técnica para el concepto y nos ayuden a agilizar esa

Mesa Técnica para poderle dar trámite al proyecto, allá irá a llegar el oficio que usted nos ayude para que se no haga rápido. Gracias.

Se invitó al Ministerio de Trabajo, no asisten; se invitó al Presidente del Consejo Nacional Electoral, pero sé que está un delegado o estaba. Estuvo el delegado José Antonio Parra Fandiño, que es el Director de Vigilancia e Inspección Electoral, no está. La Procuraduría, también se invitó a la doctora Margarita Cabello, creo que hay un delegado, que es el doctor Iván Rodrigo Rojas. Adelante doctor Iván...

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Iván Rodrigo Rojas, Asesor de la Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial de la Procuraduría General de la Nación:

Muy buenos días a todos. Un saludo muy especial a los Representantes de la Comisión Primera, los demás Representantes de otras Comisiones que han tenido esta iniciativa tan importante, de fortalecer ese primer eslabón y ese primer escaño de representación de la ciudadanía, que son ustedes, los Ediles.

De parte de la Procuraduría, pues estamos acompañando esta iniciativa, estamos revisando el texto, tengo entendido que no está el texto definitivo. Sin embargo, celebramos que exista ese fortalecimiento de la labor que ustedes como Ediles y como representantes de la ciudadanía, que día a día tienen que ejercer su labor, puedan desarrollarlo de la mejor manera.

Sin embargo, yo creo que no solo se puede limitar al tema presupuestal, que es un derecho adquirido que ustedes tienen como servidores públicos. Creemos, revisando el texto Representante Óscar, que se podría aprovechar, de incluir algunas, de pronto algunas modificaciones en el tema de la labor que desempeñan los Ediles y el tema de control político, en cuanto todos sabemos que muchas veces, el control político está limitado por la no asistencia de los funcionarios, sin ninguna repercusión en la labor que ustedes ejercen.

Entonces, sería importante revisar no solo el tema presupuestal, el tema de los honorarios que ustedes perciben, sino también que se pueda fortalecer esa labor que ustedes hacen a través del control político. Creo que ahí es donde realmente está el punto que ustedes ejercen día a día, donde las administraciones tienen que ver realmente que ustedes son la voz directa de la ciudadanía y que por ende, tienen una labor fundamental.

Específicamente, yo soy, perdón arranqué como muchos, sin presentarme. Mi nombre es Iván Rojas, Asesor de la Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial, esta Procuraduría Delegada tiene un trabajo específico, dos funciones muy importantes, que es el tema del ordenamiento territorial y de la gestión del riesgo, dos elementos que en los territorios día a día, uno ve que necesitan más de esa colaboración de la ciudadanía y de las

pequeñas unidades como son los Ediles, donde comprenden el desarrollo y el crecimiento de los municipios del día a día.

El ordenamiento territorial, como ustedes lo saben, tiene en cuenta el concepto de los Concejos, de las alcaldías, de los Consejos Territoriales de Planeación, pero muchas veces, a los Ediles no se les tiene en cuenta y simplemente se les toma como un trámite más, que no se ve reflejado en la construcción del ordenamiento del territorio y eso podría ser...

Presidente:

Un minuto, para terminar.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Iván Rodrigo Rojas, Asesor de la Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial de la Procuraduría General de la Nación:

De las funciones que se le podrían asignar y entregar a los Ediles, donde realmente se les escuche y se les reconozca esa labor. Lo mismo en la Gestión del Riesgo, la Gestión del Riesgo es un factor que requiere de unos ojos permanentes y de una reacción inmediata y los Ediles son las personas llamadas a hacer estas actividades.

Entonces, Representante Óscar, seguimos, desde la Procuraduría seguimos atentos a esto, dejamos la constancia también que pues la Procuraduría no legisla ni coadministra y en muchos casos tampoco puede conceptuar, pero sí tenemos una labor permanente de la garantía de los derechos de la ciudadanía y que eso los incluye a ustedes e incluye la labor que ustedes ejercen. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted doctor Rojas. De Colpensiones, Álvaro Iván Moreno, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Álvaro Iván Moreno, delegado de Colpensiones:

Muy buenos días para todos. Soy trabajador de Colpensiones, en primer lugar, saludarlos de parte del doctor Jaime Dussán, él les envía un saludo afectuoso y cariñoso a los Ediles de todo el país, a los participantes de esta sesión, al Representante Óscar Sánchez.

El mensaje de nosotros es muy corto, estamos prestos para trabajar para las Mesas Técnicas a las cuales seamos invitados y de la mano de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo, pues presentar los conceptos técnicos que sean requeridos en el marco del trámite legislativo. Entonces, estamos acá para servir y hemos tomado atenta nota de los puntos de vista expresados el día de hoy. Muchas gracias.

Presidente:

Muy bien, se invitó también a la Escuela Superior de la Administración Pública, lastimosamente no está y creo que es punto fundamental para todo el proceso de capacitación. Aspiramos a que en el transcurso del proyecto, podamos trabajar con ellos.

Del Ministerio del Interior, Adán Alfonso Guerrero Rodríguez...

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Adán Alfonso Guerrero Rodríguez, delegado del Ministerio del Interior:

Gracias, Presidente. Mi nombre es Adán Alfonso Guerrero Rodríguez, soy Líder del Equipo de Corporaciones Públicas de Elección Popular del Ministerio del Interior. Doctor Óscar, muy agradecido por esta invitación que nos extiende. El señor Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo; el señor Viceministro Gustavo García y la doctora Olga Lucía Salazar, pues han delegado en mí hoy la participación en esta audiencia.

Yo creo que muchos de los que están aquí ya me conocen, he estado en diferentes territorios del país y todo lo que han venido ustedes hablando en esta audiencia, ha sido básicamente lo que hemos conversado; temas que tienen que ver con sus honorarios, temas que tienen que ver con el desarrollo del control político, temas que tienen que ver con la designación de una secretaria, temas que tienen que ver con su funcionamiento en general. Y en esa medida, escuchaba que de cierta manera hemos impactado, no de una manera tan fuerte como ustedes quieren ese proceso de formación y capacitación que ustedes requieren. Pero, también les he manifestado que el equipo que yo lidero, es un poco limitado.

No obstante, yo creo que este proyecto de ley que hoy se está discutiendo con ese apoyo que el doctor Óscar Sánchez le ha venido manifestando, no solamente con esta iniciativa, sino a través de la Ley 2086, si bien no tiene las herramientas que yo sé que se requiere para su funcionamiento, hemos venido avanzando, hemos venido construyendo cada vez y dignificando el trabajo que desarrollan los Ediles. Ustedes saben muy bien, que hay muchas personas que no tienen esa formación y que no entendemos la calidad de servidor público, que tienen los Ediles. Y les he dicho, que la herramienta fundamental que ustedes tienen, que es el control político, muchas veces no la ponemos en el trabajo o en el momento oportuno.

Independientemente a que sea la Corporación integrada por cinco, o por tres, ya el doctor Rendón manifestaba que con este proceso de elecciones complementarias, que se van a desarrollar en algunos departamentos de Colombia, no se ejerce ese trabajo, porque ni siquiera generan el quórum, pero que con lo que venimos planteando sobre ese funcionamiento y ese control político, así sea mínimamente, una corporación conformada por tres o por cinco, tiene que el funcionario asistir a esos debates, independientemente a que no haya abanico como yo les manifiesto a ustedes, porque tienen calor, porque no tienen ni siquiera los elementos para trabajar. Entonces, hay que empoderarse de esas herramientas jurídicas y las está entregando hoy...

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Adán Alfonso Guerrero Rodríguez, delegado del Ministerio del Interior:

... este proyecto de ley. Así que el Ministerio del Interior, lo que manifiesta, es su total apoyo a este proyecto de ley y vamos a seguir trabajando de la mano en ustedes, tienen unas importantes Federaciones. Este no es un proyecto de ley que beneficia a uno, sino a todos los Ediles de Colombia y que nosotros como Ministerio del Interior vamos a seguir trabajando en ese proceso de formación.

Ese mensaje quiero que quede claro, ya lo decía el Vicepresidente Jaime, vamos a trabajar en un cronograma de actividades para el próximo año y que ojalá este proyecto de ley se materialice y poder seguir aportando nuestro grano de arena. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias a usted, mi doctor. Bueno, inicialmente llamamos a dos personas que en su momento no estaban en el recinto, pero me han manifestado que están en el recinto en este momento y quieren hablar. Con gusto le damos el uso de la palabra a Mónica Ramírez Álvarez. Adelante, Mónica...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Mónica Ramírez Álvarez, Edil miembro de Asomujeres:

Un cordial saludo para todos los presentes en este recinto. Venimos una gran delegación de Santiago de Cali, honorables Ediles de nuestra ciudad, la capital de la COP16, la sacamos del estadio. Bueno, hoy vengo como Edil elegida por votación popular, con un ejercicio del cuatrenio pasado y quiero sensibilizar a este recinto. También como miembro de Asomujeres, la primera Asociación de Mujeres Ediles de Colombia, su Presidenta aquí presente, Doris Lara, una mujer muy gestionaora, también maestra de este camino de vida.

Es importante que hoy, que estamos aquí presentes en este espacio, caigamos en cuenta que las Juntas Administradoras Locales y sus miembros, los honorables Ediles, somos la base de la democracia participativa, somos esa primera instancia entre la comunidad, las necesidades de ese territorio y la Administración Municipal. Por ende, en muchos espacios hemos estado invisibilizados y no hemos tenido el mismo principio de igualdad, que habla nuestra Constitución en el artículo 13. Colombia es una república unitaria, quiere decir que funcionamos con una sola Constitución. Por ende, no hay equidad, ni igualdad en cuanto a los derechos, beneficios, que tienen todos los Ediles en el territorio colombiano.

Por ende, quiero fortalecer y quiero reincidir en la importancia de que, así como muchos de nosotros hicimos el gran esfuerzo de venir a este recinto con recursos de nuestro propio bolsillo, que esto no vaya a quedar sin un fondo y sin una forma. Requerimos, que verdaderamente hoy el eco sea nacional, que tanto los miembros de la Cámara de Representantes como el honorable Senado de la República, nos den la importancia que tenemos, como la base de la

democracia participativa. Las otras Corporaciones, como los honorables Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados y Concejales, tienen muchas prebendas en el ejercicio de sus funciones.

Por ende, es perentorio que estos honorarios sean fortalecidos con un rubro digno y adecuado y referente a nuestras funciones, que tengamos un auxilio y una ayuda en tecnología, muchos Ediles no tienen ni siquiera la herramienta del Internet para poder ejercer sus funciones dignamente desde sus territorios, no tienen un computador, una Tablet, un celular adecuado, para poder dar resultados a su comunidad. La comunidad, nunca le va a hacer el reclamo a un Senador ni a un Representante a la Cámara, ni a un diputado, siempre es al honorable Edil que se encuentran en la tienda, en la peluquería, en el paradero del transporte público...

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra la señora Mónica Ramírez Álvarez, Edil miembro de Asomujeres:

Y en los sitios donde generalmente caminamos los territorios los Ediles. Por eso, hoy en nombre de mis compañeros de Santiago de Cali y de todos esos Ediles que han venido desde Riohacha hasta Putumayo y desde el Pacífico hasta los Llanos Orientales, queremos que por favor nuestras funciones sean dignificadas como la primera corporación, porque la pirámide se debe invertir, como la base de la democracia participativa. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted Mónica. Igualmente a Stella Molina, ¿se encuentra en el recinto? Tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, doña Stella.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Stella Molina, Edil:

Buenas buenas días a todos, no, ya es buenas tardes. Saludo a la Comisión de la Cámara y realmente festejo mucho esta iniciativa que tiene la Cámara, de abrir este espacio para nosotros los honorables Ediles y demás que nos están acompañando aquí, en fortalecer nuestras funciones. A mis compañeros Ediles de Santiago de Cali y a todos los demás Ediles, los felicito por estar aquí en este espacio, porque siempre tenemos que hacer incidencia es dónde, dónde están los, dónde se puede tomar las decisiones y dónde de verdad, hacemos una incidencia real política. Por eso, los felicito. ¿Por qué?, porque entendimos, que de verdad, somos una representación política.

En este momento, mi deseo de venir de Santiago de Cali, como lo dijo mi compañera Mónica, con nuestros propios recursos aquí a este recinto, es para apoyar el proyecto de ley, el cual, según lo que estuve leyendo, se fusionó con la otra ley, unas cosas. Entonces, realmente sí quisiéramos, la primera petición que le hago es que, sí quisiéramos conocer este articulado antes de que lleguen a Cali, el 15

de noviembre que van a llegar a Cali, quisiéramos nosotros conocerlo para poder en la intervención de nosotros, más ampliamente.

O sea, cómo va en este momento recopilado, el 15 ustedes van a estar en Santiago de Cali y como Edil de Santiago de Cali les solicito a ustedes, esta Comisión de la Cámara, que por favor necesitamos conocer todo el documento, para de ahí cuando estén en Santiago de Cali, nosotros decir, en esto nos parece, en esto no.

Una de las cosas que yo sí veo y he visto, es que la Ley 2086 quedó con demasiados vacíos. Entonces, yo lo que les solicito es que realmente reorganicen y clarifiquen las funciones de las JAL, con la diferenciación de cuáles son las funciones de JAL a las funciones de Ediles, que eso siempre es un contrapeso. O sea, siempre hay como ese vacío jurídico, de que muchos Ediles quieren tener funciones, sabiendo que las funciones son de las Juntas Administradas Locales, que eso es algo que no lo tienen claro y en los territorios uno los ve, quieren ejercer funciones como Ediles, sabiendo que lo único que tiene funciones son las JAL.

Lo otro, es que sí me parece que también debería de haber como mujer, como mujer luchadora que me ha tocado muy duro para llegar a estar en este espacio, porque nosotras las mujeres, para estar parte en estos espacios políticos y políticos, realmente nos encontramos inmersas en muchos tabús y nos ponen muchas paredes, las cuales no nos dejan ejercer nuestras funciones. Solicito que en esta ley exista un componente especial de mujer, ya que si no existe el componente, la compañera también de Santiago de Cali solicitó lo de la maternidad y otra compañera también habló de la maternidad para nosotras las mujeres Ediles, pero si no queda en la ley, se quedaría así.

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra la señora Stella Molina, Edil:

Se quedaría simplemente, de nuevo, en un vacío. Lo otro, es que también necesitamos que de verdad, lo de la pensión quede totalmente regulada y también que quede regulado, el tema que nosotros en Cali tenemos un inconveniente jurídico, que la ley habla sobre los Corregidores y en Cali nos impusieron unos jefes de oficina. Entonces, en medio de esos jefes de oficina está el Concejo lo hizo, entonces está el limbo jurídico que a nosotros las JAL queremos ejercer esas funciones y entonces, si el Alcalde no nos quiere autorizar, entonces no lo podemos realizar y a veces tratamos de ejercerlo, dimensionando lo que regula lo de los Corregidores y entonces nos dicen que así no es.

Entonces, sí sería muy bueno que también eso, que de pronto, también a los Concejos les coloquen unos límites, hasta dónde pueden hacer determinadas cosas que interfieran por las labores de nosotros, porque los jefes de oficina en Santiago de

Cali ejercen muchas funciones que son de nosotros, los Ediles, y en este momento...

Presidente:

Termine la intervención.

Continúa con el uso de la palabra la señora Stella Molina, Edil:

El mismo Concejo le dio unas facultades a Planeación, en la cual está usurpando las funciones de nosotros las JAL de Santiago de Cali.

Entonces, por lo que estamos en ese tránsito, supuestamente, de Distrito, el cual no se ha hecho tampoco la división territorial. Entonces en muchos ámbitos y en estos, como lo han dicho los demás compañeros aquí, los de otras ciudades y otros municipios y hasta distritos, el primer inconveniente que tenemos en el territorio con nuestros administradores de primera jerarquía, en nuestros territorios que son los Alcaldes. Gracias.

Presidente:

Gracias a usted Stella. Quiero hacer una claridad, tanto el Proyecto de Ley número 041 como el Proyecto de Ley número 264 están publicados en la *Gaceta del Congreso* número 1001 y 1351 o en la página web de la Comisión. ¿Por qué lo manifiesto de esta forma? Porque la audiencia que se va a llevar en Cali, como muy bien lo dice Stella, el 15 seguimos escuchando a la comunidad, no vamos a llevar texto de Ponencia aún, porque el trámite legislativo es diferente, es, terminamos las audiencias y terminadas las audiencias recibimos nosotros y estudiamos cada una de ellas, para así hacer una ponencia unificada, porque son dos proyectos de ley.

Este proyecto, o mejor ,el otro Coordinador Ponente de este proyecto es el doctor Luis Alberto Albán, que también solicitó pues la audiencia en Cali y la Comisión Primera, así lo determinó. Por eso, vamos a estar en Cali, con la voluntad de Dios el viernes 15 de noviembre. Pero sí quería hacer esa claridad, quienes vayan a participar, pues mirar los dos proyectos de ley para que seamos así de juiciosos como han sido hoy. De verdad, que me da muchísima alegría, escuchar en esta audiencia las intervenciones centradas, en lo que es un proyecto de ley, que es el que estamos en estudio.

De verdad que, cada una de las observaciones, cada una de las ponencias que ustedes hoy realizaron, son de vital importancia para poder alimentar una mejor norma, que salga para el país y, por supuesto, para los honorables Ediles y Edilesas. En Cali nos vemos. Un llamadito social, no sé si se hayan encontrado por casualidad, menos mal que no son elecciones el domingo, Camilo, una cédula. La cédula de Camilo Romero, si alguien la tomó o si alguien la encontró, ¿ya la encontró? Se refundió, el documento en portería con la Policía. Doctor Chacón, por favor ayúdenos o ayúdele a Camilo para que nos den alguna solución, si se la entregó a algún uniformado, pues él debe darnos razón de ese documento.

Ya, muy bien, entonces, pedirle el favor que cada uno revise su cédula, si de pronto lleva un premio. Un minuto que me había pedido Luz Nancy Castillo de la bella ciudad de Cali.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Luz Nancy Castillo:

Sencillo, quería algo que se me olvidó decir, soy del Pacto Histórico, no lo había dicho, orgullosamente del Pacto Histórico y elegí a mi Presidente. Y quería darle las gracias a usted doctor, pero de corazón, quiero agradecerle esto que está haciendo por nosotros los Ediles. De verdad que sí y en mi tierra es bienvenido y a mi humilde casa también puede llegar y le puedo preparar un delicioso sancocho de pescado.

Presidente:

Gracias, muy amable por su invitación y allá vamos a estar con la voluntad de Dios. Ómar Castiblanco me había pedido el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ómar Castiblanco, Edil:

Bueno, muy buenos días para todos. Mi nombre es Omar Castiblanco de la ciudad de Fusagasugá, más conocido como el Amigo del Norte, no vamos a repetir ya lo que todos han dicho, lo que todos hemos hablado y lo que todos ya tenemos claro. Yo sí quiero pedirles un gran favor a todos los presentes en este momento, si es tan amable me colaboran nos ponemos de pie todos los Ediles compañeros, por favor. Les agradezco, todos.

Quiero pedirles a ustedes muy amablemente, que aquí el doctor Sánchez que está al frente de ese Proyecto con ese equipo de trabajo, con todos los Ponentes, que nosotros le demos un fuerte aplauso y decirle, gracias doctor Sánchez, gracias por apoyarnos. Nos sentimos bien respaldados, por ese equipo doctor Sánchez y en Fusagasugá siempre bienvenido. Gracias a todo el equipo de trabajo, Dios los bendiga y con su permiso.

Presidente:

Gracias Omar por sus palabras y su cariño. ¿Alfonso? ¿Quién me está pidiendo el uso de la palabra? Muy bien y terminamos, ¿cómo es su nombre? Germán, muy bien tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Germán:

Bueno, primero que nada, pues agradecerle aquí al doctor y a todo su equipo de trabajo, a todos ustedes por estar presentes, al doctor Cirano, al doctor JJ y a toda la Directiva de la Federación y a todos los que hacemos parte de la Federación; al Vicepresidente y a todos los que estamos acá y los que no pudieron venir.

Hay una cosita, que se nos pasó y es muy rápida, vea, que se reglamente bajo decreto el Régimen Municipal dándole al Concejo o a la Administración Municipal, para que las Juntas Administradoras Locales puedan recibir el presupuesto de gastos

y funcionamiento como Corporación, así como lo hace el Concejo Municipal. El tema es que, se autorice, al Concejo para que se cree un rubro de funcionamiento para que las Juntas Administradoras Locales, esto significa que nosotros mismos nos paguemos nuestros honorarios, eso lo podemos hacer. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted. Don José, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José:

Muy buenas tardes doctor Óscar, compañeros Ediles, Edilesas de Colombia. La mayoría me conocen, que venimos del centro del Llano, del talón cuarteado de pisar terronales y como desde la época de la gesta libertadora siempre los llaneros hemos estado en todas estas, acompañando a todos los amigos de Colombia.

Doctor, agradecerle por ese gran trabajo que viene haciendo y por escucharnos. Los Ediles de los corregimientos, sí tenemos bastante problemática también, porque a los Concejales de los corregimientos les cancelan viáticos y nosotros, créame que a veces, como no está tan clara y la ley se contradice, entonces no tenemos ni secretaria y nos toca como dicen a veces, es en un parque o debajo de un árbol hacer las sesiones. Razón por la cual, a mí me parece interesante que quede claro para que los Alcaldes no evadan la responsabilidad que les corresponde.

También, nosotros notamos que la parte de las Administraciones Municipales desconocen mucho la normatividad que nos rige a nosotros y las facultades que nosotros tenemos como servidores públicos y como Ediles electos por voto popular. Entonces, esas cositas yo creo que hay muchas cosas que cada uno de nosotros hemos aportado y le agradezco altamente, que se tenga en cuenta todas estas inquietudes doctor. A los amigos de Cali un abrazo, porque allá se va a celebrar el próximo Congreso nacional de Ediles, si Dios nos lo permite allá estaremos acompañándolos y si podemos acompañarlos ahorita también, en la próxima allá también iremos a estar, porque esa es nuestra idea de estar acompañando. Doctor le agradecemos, a todos.

Agradecerle también a nuestro Representante a la Cámara por Casanare, doctor Vladimir Olaya, quien ustedes también lo han visto dándose la pelea junto a la Federación Nacional de Ediles, ha sido un luchador incansable y a todos los Representantes de cada una de nuestras regiones que han venido trabajando, para que ojalá, Dios quiera esta y el sueño que tenemos de que esta ley sea un éxito para que nos beneficie y nos fortalezca nuestro trabajo, lo podamos tener. Muchísimas gracias, una feliz tarde para todos.

Presidente:

Gracias don José, por sus palabras y tenemos muy en cuenta sus recomendaciones.

Sigue otra audiencia ahorita, con la salvedad de que nosotros no teníamos ese recinto proyectado, lo íbamos a hacer en Comisión. Pero entonces, quiero darle el uso de la palabra a un compañero, a Eduard Sarmiento, Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca del Pacto Histórico.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Bueno, muy buenos días a todas y todos. Un saludo, pues al equipo de la Comisión Primera, Representante Óscar Sánchez, que como Ponente y coautor de uno de los proyectos de ley acumulados, por los cuales se hace esta audiencia pública, pues todo el reconocimiento por la necesidad que tienen las Juntas Administradoras Locales y las y los Ediles del país, para fortalecer su trabajo.

Reconocer que hay dos proyectos de ley: uno liderado por el Representante Óscar Hernán, otro liderado por el Representante Albán, también en Comisión Primera del Partido Comunes. Es decir, esto definitivamente es del interés de todas las bancadas del Congreso de la República, luego podría uno augurar, si se quiere que como tantas quieren hacer parte de este ejercicio de fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales, pues pareciera que vamos a tener éxito en esta posibilidad. Tendremos que ponernos de acuerdo en el cómo y quiero sobre eso mencionar varias cosas.

La primera, aquí ya lo decía un integrante del Gobierno nacional, que es muy importante revisar, si esta es la oportunidad para discutir sobre algunas definiciones, más específicas de las competencias de control político, que tienen las y los Ediles, porque no es lo mismo aquellas Juntas Administradoras Locales donde hay alcaldía local, o donde hay corregidor, por ejemplo, a las comunas y corregimientos donde no hay una cabeza visible, a la cual se le hace control político, que es en últimas, un poco lo que en el paralelo hace el Concejo al Alcalde o hace la Asamblea al Gobernador y esa difusión, esa dilución de las funciones de control político, hace que en términos políticos, la representación de las y los Ediles no sea de alguna manera reconocida por la misma ciudadanía, cierto. Uno, eso.

Dos, aparte de los recursos para fortalecer como tal el funcionamiento y la participación de las y los Ediles, yo creo que hay que pensar en cuáles son los recursos con los cuales se hace la acción política de mejoramiento de las condiciones de vida en el territorio, y yo creo que, no sé, hay una posibilidad que hemos estado revisando de, saber si son las Juntas Administradoras Locales donde existen, las que pueden abanderar los procesos de selección de proyectos para los presupuestos participativos. Claro, una cosa es mejorar las condiciones de las y los Ediles, y otra cosa es mejorar las condiciones de trabajo político en sus comunas y corregimientos y esa es una opción, porque también es cierto que hay dificultades económicas en todo el país, pero ahí hay una herramienta de presupuestos participativos que, incluso, los Alcaldes muchas veces se hacen los locos.

Y tercero, revisar bien el tema de las fuentes de financiación del fortalecimiento de las Juntas, porque uno de los proyectos, por ejemplo, uno de los proyectos para que le echemos ojo, uno de los proyectos, por ejemplo, propone que la fuente de financiación sean los ingresos corrientes de libre destinación. ¿Qué significa eso, en términos presupuestales para un municipio? Que convirtamos una parte de esos ingresos corrientes de libre destinación, en ingresos con destinación específica, y eso puede afectar las finanzas del municipio, puede afectar la categorización del municipio, puede afectar el funcionamiento de Personería, de Contraloría, donde la tienen. Entonces, eso hay que vigilarlo porque uno de los proyectos propone eso y que, en la discusión de la fuente de financiación, no caigamos en el error de, por fortalecer las JAL, debilitemos el municipio, y pues yo estoy seguro de que eso no es lo que todas y todos queremos.

Entonces, estamos al pendiente del debate. Por supuesto, aquí dando ideas para mejorar el proyecto, porque yo creo que aquí no hay nadie que se vaya a parar a decir que está en contra de mejorar las condiciones de las JAL, entonces, aquí cualquiera que se pare, incluido yo, les va a decir, cuenten con nosotros que vamos a hacer todo el trabajo para fortalecerlas.

Presidente:

Bueno, gracias Eduard por su intervención. Hay que hacer bien la tarea, antes de hacer la oración, Martha. Yo los invito porque, pues además lo hemos hecho acá y nos ha funcionado, es en que ustedes, como muy bien lo dicen y además, no solamente lo dicen, sino lo ejercen, son el primero, el primer escalón que está en el territorio dentro de la estructura de la democracia. Los que están todos los días con ellos y los que estamos en otras instancias, llámese Asambleas, Concejos, Congreso de la República, en este caso.

Todos ustedes, estoy completamente seguro que todos ustedes conocen al parlamentario de su región, al Congresista de su región, y muchas veces saben que están en la Comisión Primera, que están en la Comisión Tercera o en la Comisión Séptima. Por ahora, concentrémonos en los compañeros de la Comisión Primera, para poder darle un gran impulso legislativo al proyecto y poderlo avanzar. Han salido de verdad que, bastantes ideas, que ojalá las podamos todas reunir en un solo proyecto, para que tenga mejor impulso legislativo doctor Eduard, si usted como bien lo conoce y lo aplica, ellos son siete miembros en la Comisión.

Usted se compromete con sus siete miembros de la Comisión, y yo con los siete liberales y ahí ya van catorce, ya lo tenemos cerquita, ya lo tenemos cerquita, y eso nos va a permitir, que además no es porque estamos nosotros en la Comisión, pero hay cuarenta y un personas conmigo, que los demás compañeros son muy juiciosos, son estudiosos y sé que va a tener eco nuestro proyecto, no solamente de ustedes, sino liderado también por varios compañeros como ustedes han dicho, lo han manifestado y hacer un reconocimiento a Vladimir.

Vladimir ha hecho un trabajo constante en este proceso, lastimosamente no nos pudo acompañar, pero también necesitamos el impulso desde la

plenaria, cuando este proyecto vaya a la plenaria y el reconocimiento a él y a su equipo, a Panchita que no es fácil y usted se ha dado cuenta de que nos es fácil venir acá, porque aquí es el ajeteo del parlamentario a un lado, al otro, corra al otro lado. La mayoría de parlamentarios vienen a Bogotá, martes y miércoles y además de la agenda legislativa, aprovechan también para hacer su gestión y es el corre, corre. Pero, usted ha tenido paciencia y nos ha escuchado, nos ha soportado y hemos logrado concertar muchos temas para que esta audiencia sea un éxito. Los felicito, esta audiencia es un éxito.

Amparito no lleva sino 32 años en el Congreso de la República. No digo la edad que entró porque comienzan a hacer de una vez las cuentas, es la Secretaria de la Comisión, la que nos guía todo el proceso, no nos deja cometer errores en el trámite, que es bien importante y sabemos que contamos con el apoyo también de ella para seguir construyendo esta norma. Quiero, antes de terminar, hacer la oración doctora Amparito. Ah, compañero, ¿encontró la cédula? Ah, bueno, gracias por avisarnos.

Quién es Leandro León, revise en su bolsillo si tiene la cédula, porque apareció allá. Doña Martha. Me regala sonido, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Martha González:

Antes que todo, quiero darle las gracias también al doctor Vladimir, colega que gracias a él estamos acá, Dios le bendiga y siempre adelante con él, gracias.

Quiero que todos nos tomemos de una mano y cerremos nuestros ojos e imaginémosnos al doctor Cirano

en su estado en que está de salud y él espiritualmente va a recibir la energía de todos nosotros para su pronta recuperación. Con el permiso de todos los cristianos que hay acá, nos vamos a persignar espiritualmente para que recibamos las bendiciones de nuestro Padre celestial y nuestra divina Madre, que nos protege en todo momento.

(Oración)

Presidente:

Gracias doña Martha por dirigir la oración. Con la voluntad de Dios, la recuperación de Cirano será exitosa. Nuevamente, mil gracias por la asistencia, feliz regreso al territorio. Siendo la 1:15 se da por terminada la audiencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, usted ha terminado la audiencia siendo la 1:15 de la tarde.

Dejar constancia, de que esta audiencia pública será transcrita y publicada en la *Gaceta del Congreso* como corresponde, para que haga parte del trámite y sea de conocimiento, no solo de la Comisión Primera, sino de todo el Congreso de la República, sus observaciones y recomendaciones.

Hemos dado estricto cumplimiento al artículo 230, han participado más de cuarenta personas, todos quienes vinieron se inscribieron, se invitaron y quisieron participar, así la Mesa Directiva lo dispuso. Esa constancia la deja la Secretaria y esta *Gaceta del Congreso* hará parte del trámite legislativo.

¡Muchas gracias a todos!

Anexos: ochenta y dos (82) folios.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Bogotá D.C., 8 de Noviembre de 2024

Respetada Secretaría,
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Cámara de Representantes
Email: comision.primer@camara.gov.co
La ciudad.

Cordial saludo,

En atención a la invitación Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 041 de 2024 Cámara Por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 264 de 2024 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el país y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el viernes 8 de noviembre de 2024, a las 9:00 a.m., en el salón de sesiones "Roberto Camacho Weverberg", del Congreso de la República.

Me permito indicar de manera respetuosa que la señora Ministra de Trabajo, GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, lamentablemente no podrá asistir a la invitación puesto que se encuentra en las mesas de negociaciones, la asistencia a estas mesas de concertación se fundamenta en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el derecho de los trabajadores a condiciones laborales dignas, y en la Ley 278 de 1996, la cual establece los lineamientos y el deber del Estado de convocar y participar activamente en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales. Dicha Comisión tiene la misión de fijar el salario mínimo en atención a las necesidades básicas de los trabajadores, así como al desarrollo económico y social del país, tal y como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-815 de 1999).

De manera respetuosa, la ministra solicita hacer extensivo este mensaje a los invitados.

Sin otro particular,


LIZETH TORRES
Asesora Legislativa
Despacho Ministra del Trabajo

Elaboró: Lili Vilamí C
Ejército Legislativo

Revisó: Lizeth Torres
Asesora Despacho Ministra

Aprobó: Wendy G. Trujillo
Asesora Despacho Ministra

No. Radicado: OBSE202410000000052639
Fecha: 2024-11-08 06:23:36 am
Remite: Sede: CENTRALES DT
Depen: DESPACHO DE TRABAJO
Destinatario: CÁMARA DE REPRESENTANTES
Anexos: 0 Folios: 1

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co>

Delegación – Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley N° 264 de 2024 Cámara
1 mensaje

8 de noviembre de 2024, 7:57 a.m.
Asuntos Legislativos <asuntoslegislativos@mininterior.gov.co>
Para: Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co>, Debates Comisión Primera <DEBATESCOMISIONPRIMERA@camara.gov.co>
CC: Adan Alfonso Guerrero Rodriguez <adan.guerrero@mininterior.gov.co>


Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Respetada Secretaría Calderón, reciba un cordial saludo,

En nombre del señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo, y de esta cartera, agradecemos la invitación para participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley N° 264 de 2024 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones", programada para el 8 de noviembre de 2024, en el salón de sesiones "Roberto Camacho Weverberg" del Congreso de la República.

En virtud de lo anterior, me permito informar que esta cartera ministerial, a través de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata, ha delegado al doctor Adan Alfonso Guerrero Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.04.732, con la finalidad de que asista en representación del Ministerio del Interior.

Cordialmente


Interior

Dirección de Asuntos Legislativos
asuntoslegislativos@mininterior.gov.co
PBX: +571 2427400 extensión 1121
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Proyectó: Miguel Moreno

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Participación Audiencia Pública PROYECTO DE LEY 041 DE 2024. Radicado E-2024-690302

7 de noviembre de 2024, 2:48 p.m.
Viceprocuraduría General de la Nación <viceprocuraduria@procuraduria.gov.co>
Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>
CC: Secretaría Privada <secretariaprivada@procuraduria.gov.co>, Andres Ferney Higuera Africano <ahiguera@procuraduria.gov.co>, Leidy Marcela Alfaro Saenz <lalfaro@procuraduria.gov.co>, Maria Isabel Areyanes Loaliza <mareyanes@procuraduria.gov.co>, Margarita Maria Otero Mendoza <motero@procuraduria.gov.co>, Ivan Rodrigo Rojas Arboleda <irojas@procuraduria.gov.co>

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría de la comisión primera Constitucional

Asunto: Participación PGN / AUDIENCIA PÚBLICA PL 041 DE 2024

Respetada doctora Calderón,

Por compromisos previamente adquiridos la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello Blanco, no podrá asistir a la audiencia pública del Proyecto de Ley 041 de 2024 «Cámara Por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones» acumulado con el Proyecto de Ley No. 264 de 2024 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el país y se dictan otras disposiciones" prevista para llevarse a cabo el 8 de noviembre de 2024, a partir de las 9:00 am, en el salón de sesiones "ROBERTO CAMACHO WEVERBERG", de esta Célula Legislativa.

No obstante, dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación:

DR. IVÁN RODRIGO ROJAS ARBOLEDA
Asesor de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 3: Para la Gestión y la Gobernanza Territorial
CC 1.022.324.308
Correo de contacto: irojas@procuraduria.gov.co

Agradecemos remitir cualquier información adicional ÚNICAMENTE a los siguientes correos institucionales: mareyanes@procuraduria.gov.co con copia a secretariaprivada@procuraduria.gov.co y viceprocuraduria@procuraduria.gov.co

Cordialmente,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Viceprocuraduría General de la Nación
viceprocuraduria@procuraduria.gov.co
PBX: +571 601 587-8750 Ext IP: ext. IP 12511
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co>

Ejemplo Inscripción a Audiencia Pública
1 mensaje

Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co> 7 de noviembre de 2024, 12:10 p.m.
Para: Javier Eduardo Figueroa Pulido <javier.figueroa@camara.gov.co>

Atentamente,

Comisión Primera de la Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B www.camara.gov.co
Teléfono: (601) 8770720, Ext.: 4289 - 4288

----- Forwarded message -----
De: **Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co>**
Date: jue, 7 nov 2024 a la(s) 11:53 a.m.
Subject: Re: Inscripción JAL Engativá udiencia pública sobre el PL 041/24C acum PL 264/24C, a realizarse el 8 de noviembre de 2024.
To: Jal Engativá <Jal.Engativ@gobiernobogota.gov.co> <juliofores@engativ@ic.gov.co>
Cc: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Señores
Junta Administradora Local de Engativá
Secretaría
Ciudad

De manera atenta, me permito manifestarle que la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes ha dispuesto, desde la semana pasada, un formulario de inscripción para la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 041 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 264 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el país y se dictan otras disposiciones". Esta audiencia se llevará a cabo el viernes 8 de noviembre de 2024, a las 9:00 a.m., en el salón de sesiones 'Roberto Camacho Weverberg' de esta Célula Legislativa.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito inscribir a las personas interesadas en participar, ya sea como intervinientes u observadores, a través del enlace que adjunto a continuación. Cabe advertir que dicho formulario estará habilitado hasta las 4:00 p.m. del día de hoy

- Enlace al formulario de inscripción: <https://forms.gle/kndYHBRlQDs57o4BA>

Atentamente,

Comisión Primera de la Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B www.camara.gov.co
Teléfono: (601) 8770720, Ext.: 4289 - 4288

El jue, 7 nov 2024 a la(s) 11:21 a.m., Jal Engativá (Jal.Engativ@gobiernobogota.gov.co) escribió:
Muy buenos días,

FEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
NIT: 901008493-2
¡POR UN LIDERAZGO DIGNO Y FUERTE!

Bogotá 05 de noviembre de 2024

Doctora
Ana Paola García Soto
Presiente Comisión primera Cámara de Representantes
E S D

Referencia: Solicitud de espacio para participar de la audiencia Pública+*

Cordial Saludo Doctora Ana Paola

En calidad de presidente de la Federación Nacional de Juntas Administradoras locales de Colombia, muy respetuosamente le informamos que en el país existen dos organizaciones mas que representan a los miembros de las corporaciones públicas JAL que son la FEDERACION NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES y LA RED NACIONAL DE MUJERES EDILESAS DE COLOMBIA. Y que también hemos venido trabajando por la dignificación de los Ediles, le informamos que hemos tratado de concertar con la directiva de la FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA, pero no ha sido posible, por tal motivo le pedimos muy respetuosamente se nos tenga en cuenta en el desarrollo de la audiencia Publica que se realizara el próximo 8 de noviembre y así aportar insumos que enriquezca el proyecto 041 del 2024 cámara "Por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras Disposiciones " acumulado con el proyecto de Ley No.264 del 2024 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales en el País y se dictan otras disposiciones.

Deseándole muchos éxitos en su diario ejercicio de funciones profesional.

Esperando pronta y oportuna respuesta

Cordialmente

José Felipe Sierra Betin

José Felipe Sierra Betin
Presidente

Anexamos borrador de proyecto de Ley trabajado y concertado con 700 Ediles en nuestro VIII congreso Nacional en san Andrés los días 25 al 27 de septiembre del 2024

Correo electrónico: fenajalcolombia@gmail.com

Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
Al Contador vía Publicado: 2024-2-001000-058613 (c. 448478)
Fecha: 2024-11-08 09:07
Página: 1
Número: DESPACHO MINISTERIO DEL INTERIOR
Destinatario: ANA PAOLA GARCIA SOTO

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2024

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta de la Comisión Primera de Cámara de Representantes
Ciudad

Extiendo a usted un cordial saludo.

Me dirijo a usted respetuosamente con ocasión del proyecto de ley 183 de 2024 Senado – 398 de 2024 Cámara "por medio del cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual fue allegado el 30 de octubre de 2024 a la comisión que usted preside y a la fecha no se le ha designado ponentes.

Dada la importancia de la iniciativa, el Gobierno Nacional conforme con los artículos 163 de la Constitución Política y 150, 160 y 191 de la Ley 5ª de 1992 presentó mensaje de urgencia, considerando por una parte la relevancia de la iniciativa y por otra, la apremiante necesidad de cumplir lo dispuesto en el acuerdo de paz que reclaman las regiones de todo el país. Así las cosas, y por las razones anteriormente expuestas, quisiera, respetuosamente, se dé a conocer el motivo que ha demorado este trámite específico y habitualmente ágil como es la designación de ponentes, y de igual forma solicitarle cordialmente que se haga a la brevedad para no afectar el calendario legislativo del Congreso de la República de Colombia.

Agradezco de antemano su valiosa atención.

Cordialmente,

Juan Fernando Cristo Bustos

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Ministro del Interior

*Nov. 8/2024
10:58 am*

FEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
NIT: 901008493-2
¡POR UN LIDERAZGO DIGNO Y FUERTE!

CC Cámara de Comercio de Bogotá **145 años**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1240688467E3FD
18 DE JUNIO DE 2024 HORA 15:13:48
0124068846 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DIAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS

*** ESTA INSCRIPCION ESTA SIENDO ACTUALIZADA ***
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FEDERACION NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES SIGLA : FENAJAL
INSCRIPCION NO: 80051283 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016
N.I.T. : 901.008.493-2, REGIMEN ESPECIAL
TIPO ENTIDAD : GEMIALES
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 14 DE JUNIO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
PATRIMONIO : 5,000,000

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 21A SUR NRO 14 48
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FENAJALCOLOMBIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 21A SUR NRO 14 48
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : FENAJALCOLOMBIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DEL 4 DE AGOSTO DE 2016 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00266556 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FEDERACION NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA ACLARATORIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 9 DE

SEPTIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00266556 DEL LIBRO I SE ACLARO EL ACTA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:
ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
002 2017/02/23 ASAMBLEA GENERAL 2017/08/28 00294753

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE AGOSTO DE 2066

CERTIFICA:
OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD ES DIGNIFICAR Y FORTALECER EL PAPEL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES COMO INSTITUCIONES Y DE SUS MIEMBROS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR. SUS FINES ESPECIFICOS SERAN: A) REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL PAIS, A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE DISTRITOS O MUNICIPIOS DONDE NO EXISTAN ASOCIACIONES Y A SUS MIEMBROS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA NACION. B) GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES NACIONALES, INTERNACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, EN LA CONSECUENCION DE RECURSOS Y EL DESARROLLO Y APROBACION DE PLANES Y PROYECTOS EN BENEFICIO DE LAS ASOCIACIONES DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SUS MIEMBROS AFILIADOS. C) ASESORAR A LAS ASOCIACIONES DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES AFILIADAS Y A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE DISTRITOS O MUNICIPIOS DONDE NO EXISTAN ASOCIACIONES, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. D) ADELANTAR PROGRAMAS DE DIVULGACION DE LA CONSTITUCION NACIONAL, LA APLICACION DE LOS DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES QUE EN ELLA SE CONTEMPLAN E INTERPONER LAS ACCIONES PUBLICAS NECESARIAS, PARA LA DEFENSA DE LA CONSTITUCION Y LA LEY. E) TOMAR PARTE CONFORME A LA CONSTITUCION Y LAS LEYES, EN ELECCIONES, PLEBISCITOS, REFERENDOS, CONSULTAS POPULARES, CABILDOS ABIERTOS, INICIATIVAS LEGISLATIVAS, REVOCATORIAS DE MANDATO, ETC., DE PARTICIPACION DEMOCRATICA. F) PODRA PROMOVER Y/O HACER PARTE EN MOVILIZACIONES DE LA COMUNIDAD PARA RECLAMAR SUS DERECHOS. G) SERVIR DE MEDIADORA EN LOS CONFLICTOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR ENTRE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y MIEMBROS ASOCIADOS. H) PROMOVER, COORDINAR Y EJECUTAR EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION INTEGRAL EN MATERIA LEGAL, PARTICIPATIVA, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, Y DEMAS TEMAS QUE PERMITAN FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LOS ASOCIADOS AFILIADOS. I) PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ASOCIACIONES DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES AFILIADAS, SUS ASOCIADOS Y LOS MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE DISTRITOS O MUNICIPIOS, DONDE NO EXISTAN ASOCIACIONES. J) VIGILAR PARA QUE LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, CUMPLAN EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE DARLE PRIORIDAD AL GASTO PUBLICO SOCIAL. K) TRABAJAR POR EL FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACION NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, SUS ASOCIACIONES AFILIADAS, SUS JAL S Y LOS MIEMBROS ASOCIADOS A ELLAS, Y LA CREACION DE NUEVAS ASOCIACIONES EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, AJUSTADAS A LAS NUEVAS REALIDADES HISTORICAS Y CONSTITUCIONALES DEL PAIS Y DEL MUNDO. L) REUNIRSE CON CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTREN A PAZ Y SALVO CON LOS COMPROMISOS ECONOMICOS CON FENAJAL, MINIMO UNA VEZ AL AÑO. PRINCIPIOS. LA

CC Cámara de Comercio de Bogotá **145 años**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1240688467E3FD
18 DE JUNIO DE 2024 HORA 15:13:48
0124068846 PÁGINA: 2 DE 3

FEDERACION NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, SE ORIENTA POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: 1. RESPETO A LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES Y LAS NORMAS VIGENTES. 2. LIBERTAD DE AFILIACION Y RETIRO DE SUS MIEMBROS. 3. IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 4. PARTICIPACION DEMOCRATICA EN LAS DELIBERACIONES Y DECISIONES. 5. AUSENCIA DE CUALQUIER DISCRIMINACION EN ESPECIAL POR RAZONES POLITICAS PARTIDISTAS, RELIGIOSAS, SOCIALES O RACIALES.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

OTRAS ACTIVIDADES:
8413 (REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL)

7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS)
\$ 5.000.000,00

CERTIFICA:
** ORGANOS DE ADMINISTRACION **
QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA GENERAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00266556 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MELENDEZ AGUIRRE JUAN CARLOS	C.C. 000000091275945
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ORTIZ GONZALEZ LORETO	C.C. 000000084075253
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA REY ALVAREZ MARTHA LUCIA	C.C. 000000039655322
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RIVERA RAMIREZ SANDRA JANETH	C.C. 000000047435541
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ECHEVERRI ORREGO MARGARITA MARIA	C.C. 000000043079816
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MARIN PEREZ GLORIA INES	C.C. 000000043736836
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA OJEDA ANGARITA EDINSON	C.C. 000000091291009
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PAYARES FUENTES JUAN CARLOS	C.C. 00000008225920
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	

CC Cámara de Comercio de Bogotá **145 años**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1240688467E3FD
18 DE JUNIO DE 2024 HORA 15:13:48
0124068846 PÁGINA: 2 DE 3

FEDERACION NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, SE ORIENTA POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: 1. RESPETO A LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES Y LAS NORMAS VIGENTES. 2. LIBERTAD DE AFILIACION Y RETIRO DE SUS MIEMBROS. 3. IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 4. PARTICIPACION DEMOCRATICA EN LAS DELIBERACIONES Y DECISIONES. 5. AUSENCIA DE CUALQUIER DISCRIMINACION EN ESPECIAL POR RAZONES POLITICAS PARTIDISTAS, RELIGIOSAS, SOCIALES O RACIALES.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

OTRAS ACTIVIDADES:
8413 (REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL)

7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS)
\$ 5.000.000,00

CERTIFICA:
** ORGANOS DE ADMINISTRACION **
QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA GENERAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00266556 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MELENDEZ AGUIRRE JUAN CARLOS	C.C. 000000091275945
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ORTIZ GONZALEZ LORETO	C.C. 000000084075253
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA REY ALVAREZ MARTHA LUCIA	C.C. 000000039655322
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RIVERA RAMIREZ SANDRA JANETH	C.C. 000000047435541
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ECHEVERRI ORREGO MARGARITA MARIA	C.C. 000000043079816
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MARIN PEREZ GLORIA INES	C.C. 000000043736836
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA OJEDA ANGARITA EDINSON	C.C. 000000091291009
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PAYARES FUENTES JUAN CARLOS	C.C. 00000008225920
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	

CC
Cámara de Comercio de Bogotá

145
años

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1240688467E3FD

18 DE JUNIO DE 2024 HORA 15:13:48

0124068846 PÁGINA: 3 DE 3

MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DEL PRESIDENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, HASTA TANTO SE REUNA LA ASAMBLEA Y LO RATIFIQUE O ELIJA NUEVO PRESIDENTE. B) COORDINAR CONCERTADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS EN CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. C) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA, LA PRESIDENCIA Y LA JUNTA DIRECTIVA. DAR FACULTADES DE CONTRATACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL HASTA 2000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SIN PREVIO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CUANTÍAS DE 2001 SALARIOS A 3000 SALARIOS LEGALES VIGENTES CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON CUANTÍAS SUPERIORES A 3001 SALARIO MÍNIMO VIGENTE CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE ASAMBLEA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES FENAJAL

CERTIFICA:
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIPIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9499

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Intervención Audiencia pública viernes 8 de noviembre de 2024

COMUNA 5 TRABAJO <comuna5trabajo@gmail.com> 7 de noviembre de 2024, 3:44 p.m.
Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co

Cordial saludo,

De manera respetuosa presento algunas consideraciones sobre los proyectos de ley en curso sobre las Juntas Administradoras Locales del país.

Evaluación y Consideraciones:

Este proyecto aborda de manera efectiva las deficiencias actuales en el funcionamiento de las JAL, que son entes clave para la democracia local, facilitando la comunicación y resolución de problemas específicos en comunas y corregimientos.

Fortalecimiento de la Representatividad y Participación Democrática: Las JAL se consolidan como entes representativos en los consejos de gobierno municipales, lo cual podría mejorar la coordinación entre las decisiones municipales y las necesidades locales.

Equidad en Condiciones de Campaña: Al asegurar que los ediles reciban apoyo financiero similar al de otras autoridades locales, el proyecto nivela el campo electoral, un avance significativo para una democracia equitativa.

Ajustes a Honorarios y Beneficios Laborales: El proyecto de ley mejora las condiciones económicas y laborales de los ediles, contribuyendo a la estabilidad de sus funciones.

Impacto Fiscal y Financiero: El proyecto argumenta que los costos son sostenibles dentro del presupuesto actual de las administraciones locales y reitera que el impacto fiscal no debe obstaculizar la aprobación de este tipo de leyes (PL-041-2024C (JUNTAS AD...)).

En conclusión, el Proyecto de Ley PL-041-2024C representa una iniciativa integral para mejorar el funcionamiento y condiciones de las JAL, fortaleciendo la gobernanza local y promoviendo la equidad en el sistema electoral local. Como servidor público, apoyar este tipo de legislación contribuiría a consolidar una democracia más inclusiva y funcional en Colombia.

Crítica Constructiva a los Proyectos de Ley en Curso

Aunque los proyectos de ley actuales sobre las JAL avanzan en temas de equidad económica y fortalecimiento institucional, su falta de medidas explícitas y obligatorias para garantizar la inclusión femenina es un aspecto a mejorar. Estos proyectos deben incorporar disposiciones claras que promuevan la equidad de género, tales como:

Cuotas de Género: Incluir una cuota mínima de representación femenina en las JAL, garantizando que las mujeres no solo tengan la oportunidad de postularse, sino que también cuenten con condiciones igualitarias para ser elegidas. Esto puede lograrse estableciendo requisitos de inclusión para los partidos o ampliando las normativas sobre integración de listas.

Políticas de Apoyo y Capacitación para Mujeres: Para que la inclusión sea efectiva, es crucial implementar programas de formación en liderazgo y gestión pública enfocados en mujeres. Estos programas deben ser financiados y promovidos como parte del desarrollo de capacidades dentro de las JAL.

Incentivos para la Participación Femenina: El Estado debe considerar incentivos para aquellos municipios que logren una representación equitativa de género en sus JAL. Esto motivaría a los municipios a trabajar proactivamente hacia la inclusión femenina, reconociendo el valor de contar con mujeres en estos roles.

Conclusión

Incluir la perspectiva de género en los proyectos de ley que fortalecen las JAL no solo promoverá la equidad en la administración pública, sino que también enriquecerá los procesos de toma de decisiones locales, ampliando su capacidad para responder a las realidades de todas las personas. Para lograr un sistema de JAL verdaderamente representativo y democrático, el reconocimiento y la promoción de las mujeres en estos espacios es esencial. La inclusión de medidas obligatorias de equidad de género en estos proyectos de ley resultará no solo en justicia social,

sino en una administración más eficiente y en un tejido social más cohesionado, con mujeres y hombres trabajando en igualdad de condiciones para el bienestar común.

Atentamente,

Alison Dayana Andrade Vargas
Cédula de ciudadanía N° 1075305411 de Neiva
Edilesa de la comuna 5 de la ciudad de Neiva
Junta Administradora Local de la Comuna 5 de Neiva, Huila

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

PL 264-2024C (Fortalecimiento JAL)

Fidel Poveda <elbiologofidel@gmail.com> 7 de noviembre de 2024, 3:50 p.m.
 Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Buenas tardes. Resumo lo siguiente para aportar mañana:
 El proyecto de ley debe ser más preciso, pero más sencillo para desarrollar que la CP crea JAL en 3 ámbitos bastante diferentes: 1. En antiguos corregimientos e inspecciones de policía, que pierden carácter de tales, 2. En comunas de ciudades densas, 3. Las Localidades del DC. Por ahora, su redacción se abstrae de ello, dando lugar a inaplicabilidades. El proyecto podría ser de ley Orgánica, y no sólo ordinario, a fin de evitar inaplicabilidades, dado que la 152 de 1994 considera tácitamente a las JAL como instancias de planeación y no como autoridades, según se desprendería de la CP. Fidel Ernesto Poveda Gómez.
 Edil Engatvá por la UP en el Pacto Histórico

* AUDIENCIA PUBLICA – 08 DE NOVIEMBRE 2024 – 9:00 AM
 * INTERVENCION – OSCAR GONZALEZ
 * TEMA: FORTALECIMIENTO JAL

Estimados colegas y ciudadanos,

Hoy nos reunimos para discutir un proyecto de ley que tiene el potencial de transformar la manera en que nuestras comunidades son administradas y gobernadas. El Proyecto de Ley PL.264-2024C busca fortalecer nuestras Juntas Administradoras Locales, esas entidades que están en el corazón de nuestras comunas y corregimientos, donde la voz del pueblo se hace sentir.

Este proyecto no solo aumenta el límite de honorarios que pueden recibir nuestros ediles, dignificando así su labor, sino que también establece la obligación de garantizar su seguridad social. Esto es un paso crucial hacia el reconocimiento del invaluable servicio que prestan a nuestras comunidades. Al permitir que las JAL soliciten informes a las autoridades municipales, estamos promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, pilares fundamentales de una democracia saludable.

Sin embargo, debemos ser conscientes de los desafíos que enfrentamos. La carga financiera que esto puede representar para algunos municipios es real, y debemos trabajar juntos para asegurar que todos tengan los recursos necesarios para implementar estas medidas. No podemos permitir que la falta de recursos limite el potencial de nuestras JAL.

Hoy, les invito a que apoyemos este proyecto con la convicción de que, al fortalecer nuestras Juntas Administradoras Locales, estamos fortaleciendo la democracia, la participación ciudadana y, en última instancia, el bienestar de nuestras comunidades. Juntos, hagamos de este proyecto una realidad que beneficie a todos. ¡Gracias!

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Audiencia Publica PL 041 de 2024

cemuca <munircardenas12@gmail.com> 6 de noviembre de 2024, 3:36 p.m.
 Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co, munirkadamani2004@gmail.com

Buenas Tardes

Como se me indicó en la inscripción a la Audiencia pública, mando mi aporte de mi intervención que quiero hacer.

Que los Ediles del país:

1. Se le adiciona un nuevo numeral al artículo 131 de la Ley 136 de 1994, para que tengan la función de proponer proyectos de acuerdo urbanos y de construcción de vías y equipamiento urbano.
2. Se le adiciona un nuevo numeral al artículo 69 de la Ley 1421 de 1993, para que tengan la función de proponer proyectos de acuerdo urbanos y de construcción de vías y equipamiento urbano.
3. en el caso que no se pueda agregar esa función a los Ediles del país, al menos que se piense adicionarles esa función a los Ediles de las Ciudades Distritales.

Muchas gracias,
 Feliz tarde

PRESENTACIÓN DE PONENCIA

Ponentes: Honorables Ediles y Edilesas del municipio de Soacha **Expositor:**

Honorable edil - José Alcides Alba Laverde.

DIGNIFICANDO LA LABOR DE LOS EDILES Y EDILESAS. UN LLAMADO A LA REFORMA.

La carta magna de 1991 elevó constitucionalmente la labor de los ediles y edilesas a través de su artículo 318 ya que permite a los concejos municipales, dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos; en el caso de las zonas rurales y en cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local De elección popular.

Es entonces cuando se inicia el trasegar de los ediles y edilesas en pro del reconocimiento y dignificación de la labor realizada en los territorios participando, vigilando, controlando y formulando propuestas de inversión y realizando todas aquellas funciones que les sean designadas por los concejos municipales.

De ello que la ley 136 de 1994 en su búsqueda de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se legalizará a los ediles y edilesas, la afiliación al sistema de salud, el pago de ARL, póliza de vida y pensión subsidiada, teniendo en cuenta artículo 26 de la ley 100, todo esto asumido por los municipios dentro de los presupuestos asignados a las vigencias.

Posteriormente, la ley 2086 de 2021 plantea la posibilidad de pagos de honorarios hasta por dos UVT por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales.

Han transcurrido 33 años en los que legislativa-mente se han presentado distintas iniciativas que continuamente han buscado dignificar dicha labor, que como conocemos es extenuante, más aún que la figura del edil o edilesa es estar todo el tiempo en terreno, atendiendo las inquietudes de los ciudadanos y trasladándolas a las administraciones municipales para así ayudar a que las obras y recursos lleguen a los territorios ya sea en la parte rural o urbana.

Nuestra labor es poco reconocida y remunerada. Los ediles y edilesas no reciben un salario, sino honorarios que, en muchos casos, no son suficientes para cubrir necesidades básicas. Además, no contamos con derecho a primas, ni a prestaciones sociales, como la pensión.

Para el caso de Soacha se realizó un estudio de las condiciones sociales, económicas y familiares mediante la elaboración propia de una encuesta cualitativa en la que se logró identificar los siguientes resultados:

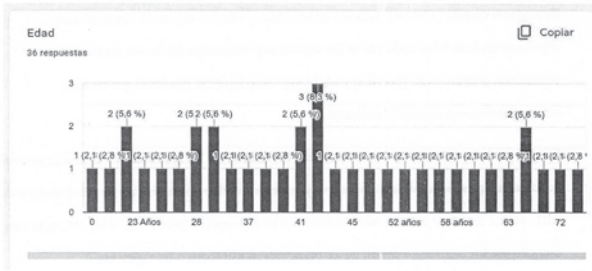


Tabla 1 Elaboración Propia

La mayoría de ediles tienen edades entre los 27 y 59 años. Rango de edad en el que se encuentran en plena capacidad de realizar aportes a pensión,

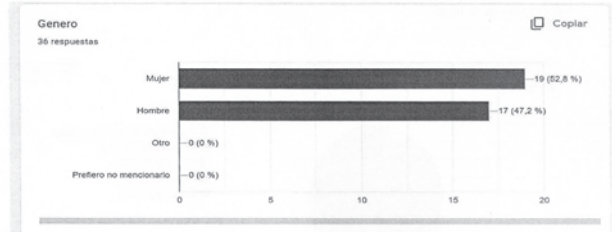


Tabla 2 Elaboración Propia

La mayoría de nuestros ediles y edilesas son Mujeres.

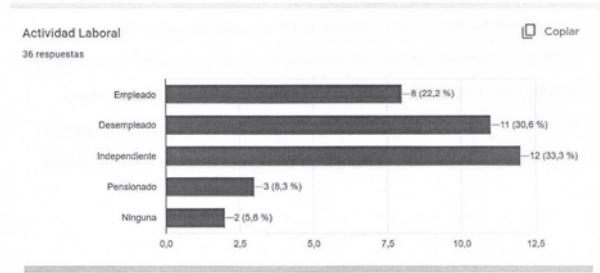


Tabla 3 Elaboración Propia

La mayoría de ediles y edilesas son independientes o se encuentran desempleados, motivo por el cual constantemente se ven en condiciones adversas para llevar a cabo su labor comunitaria o la subsistencia de su hogar



Tabla 4 Elaboración Propia

La mayoría de nuestros ediles y edilesas, devengan entre quinientos mil pesos mensuales (\$500.000) a un SMMLV (\$1.300.000). Es decir el 41,7% de nuestros ediles se encuentran cerca de la línea de la pobreza o de la vulnerabilidad económica; afectando su capacidad para desempeñar sus funciones de manera efectiva. Esta situación refleja un problema amplio de desigualdad en la remuneración de los servidores públicos en diferentes niveles de gobierno.

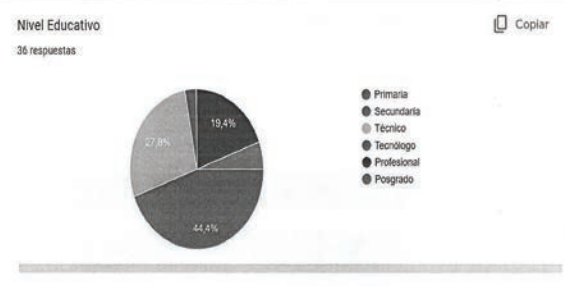


Tabla 5 Elaboración Propia

De nuestros Ediles y Edilesas, la mayoría tienen estudios hasta la secundaria. Es importante destacar la necesidad de que nuestros corporados puedan acceder a estudios superiores.

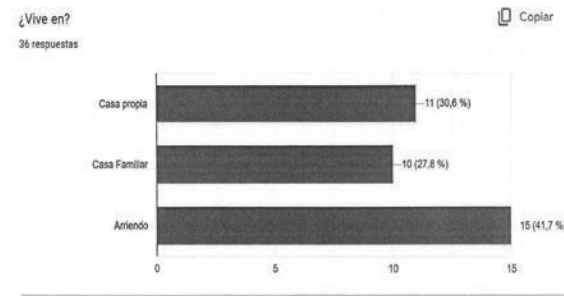


Tabla 6 Elaboración Propia

La mayoría de ediles paga arriendo. Lo cual refleja su situación económica limitada que viven los ediles y edilesas

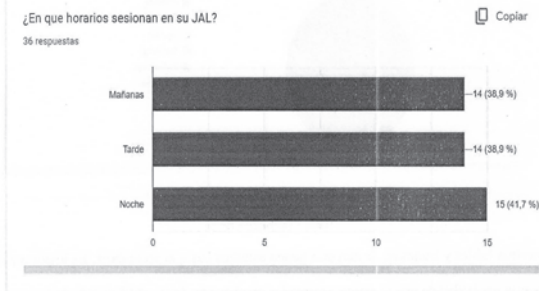


Tabla 7 Elaboración Propia

La mayoría de sesiones se realizan en la noche. (Esto sin incluir las gestiones y las reuniones extra con las distintas comunidades, las cuales se desarrollan en horarios de oficina)

Algunas características de las gestiones realizadas por nuestros ediles y edilesas

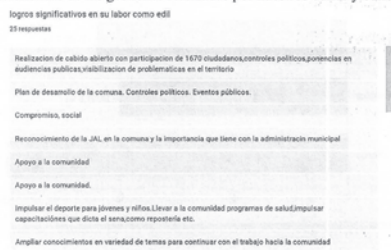


Tabla 8 Elaboración Propia

REFERENCIAS BLIBLIOGRAFICAS

- Constitución Política de Colombia [C.P.], Art. 1, (1991). Tomada de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Congreso de la república. (1994) Ley 136 de 1994. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329>
- Congreso de la república. (2021) Ley 2086 de 2021. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159826>

Para ello proponemos los siguientes cambios:

- Modificar el artículo 119 de la Ley 136 de 1994, aumentando el valor de la sesión de los ediles y edilesas ya que en la actualidad dicho rubro (\$627,533) promedio mensual no alcanza a equipararse al valor de un salario mínimo legal vigente (SMMLV), ello sin mencionar los descuentos a los que estamos siendo sometidos en el municipio.
- Dejar explícito en la ley que en las juntas administradoras locales la función de secretario no podrá recaer en un edil en ejercicio.
- Incrementar el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de ediles y edilesas de municipios ya sea de forma general o por categoría del municipio (Revisar las categorías municipales ley 1368)
- Modificar el artículo 119 de la Ley 136 de 1994, dejando a cargo del presupuesto de la administración Municipal, el pago de la seguridad social de forma integral de los ediles de todas las categorías de los municipios del país.
- El pago de pensión, no en subsidiaridad sino como fomento a la protección de las contingencias que puedan presentar los ediles y edilesas (ya que en la actualidad quien funja como edil o edilesa está perdiendo la capacidad de cotizar al sistema pensional porque es imposible pagar solo el rubro de pensión) lo cual va en contra-vía al principio de universalidad y acceso a la pensión.



ASOCIACIÓN DE EDILES URBANOS Y RURALES
ASOEDUR
NIT: 901656922-1

PONENCIA AL CONGRESO 08 DE NOVIEMBRE COMISION 1ª DE CAMARA

PROYECTO DE LEY 041

Honorables Representantes a la Cámara:

Reciban un cordial saludo desde LA ASOCIACION DE EDILES URBANOS Y RURALES " ASOEDUR" CALI

Es un honor dirigirme a ustedes en esta ocasión tan especial. Hoy quiero expresar un profundo agradecimiento en nombre de los Ediles de nuestro ciudad a la Federación Nacional de Ediles de Colombia, FENAEDILCO, en cabeza de su presidente, el Dr. Cirano Cardona, y al Dr. Jhon Jairo Rendón, así como a todo su equipo de trabajo. Gracias por su compromiso y por creer firmemente en la dignificación del trabajo en nuestros territorios y en las Juntas Administradoras Locales.

Esta iniciativa legislativa que tenemos ante nosotros representa una **oportunidad histórica para reconocer la labor incansable de quienes nos dedicamos a transformar nuestras comunidades desde la base**. Nos entusiasma enormemente la inclusión en el proyecto de ley de disposiciones como la remuneración justa y el acceso a una pensión para los ediles. Estos avances son fundamentales para brindar estabilidad a quienes, desde los rincones de Colombia, dedicamos nuestras vidas a este servicio.

Sin embargo, más allá del aspecto económico, encontramos en este proyecto un reconocimiento significativo al papel que desempeñan las JAL en la democracia participativa. Nos complace ver que el proyecto contempla la creación del Día Nacional del Edil, cada 30 de octubre, una fecha en la que se exaltará nuestra labor y compromiso con el desarrollo y bienestar de las comunidades. Este reconocimiento oficial subraya la dedicación de los ediles y su trabajo constante en pro de la cohesión social en cada una de las regiones que representamos.

Por esto, hoy reitero mi agradecimiento a FENAEDILCO y a sus líderes, el Dr. Cirano Cardona y el Dr. Jhon Jairo Rendón, por su visión y compromiso en la construcción de una Colombia más justa e inclusiva. Este proyecto es una muestra de que, cuando trabajamos unidos, podemos lograr grandes cosas para nuestros territorios y para el país entero.

Gracias, honorables congresistas, por escuchar y considerar esta propuesta que busca reconocer y dignificar el trabajo de quienes, con dedicación y esfuerzo, servimos a nuestras comunidades desde las Juntas Administradoras Locales.

MIGUEL ANGEL SUAREZ T.
PRESIDENTE ASOEDUR
CALI

TEL. 3153985216-3177549530
CR 2 #63-08 LOS GUAYACANES
ASOEDURCALI@GMAIL.COM

<p style="text-align: center;">Ponencia para Fortalecimiento y Dignificación de las Juntas Administradoras Locales (JAL)</p> <p>Ponente: Paula Stefany Gómez Correa – Edileza Comuna 2 del Municipio de Soacha.</p> <p>Los ediles que integran las JAL son el primer contacto de la ciudadanía con el Estado; son quienes llevan la voz del pueblo, defendiendo sus derechos y promoviendo el progreso social desde la base misma de la democracia. Sin embargo, es evidente que, a pesar de su dedicación y sacrificio, no siempre cuentan con las condiciones adecuadas para desarrollar su labor ni con el respaldo necesario para su bienestar y estabilidad.</p> <p>Esta propuesta, consiste en poner sobre la mesa el acceso preferente al Subsidio Familiar de Vivienda y la Convalidación de Experiencia Laboral mediante la exposición de cuatro ejes fundamentales, que buscan garantizar una implementación justa y sobre todo, digna del esfuerzo de los ediles</p> <p>1. Subsidio Familiar de Vivienda</p> <p>El Subsidio Familiar de Vivienda es un derecho que debe extenderse a quienes han demostrado su compromiso con el bienestar de la comunidad. Este aporte estatal, en dinero y/o especie, es una ayuda fundamental que permite a las familias adquirir una vivienda digna, ya sea en áreas urbanas o rurales. Este subsidio, otorgado por una sola vez y sin carga de restitución, representa una oportunidad invaluable para que nuestros ediles puedan establecerse en un hogar propio.</p> <p>La implementación de este beneficio para los miembros de las JAL sería un acto de justicia y reconocimiento, ya que se trata de líderes que muchas veces dedican una parte considerable de su tiempo y energía a la gestión de sus localidades, comunas o corregimientos, enfrentando limitaciones económicas. De esta manera, el Estado no solo les ofrece una vivienda, sino también la seguridad y estabilidad necesarias para cumplir con sus funciones de la mejor manera posible.</p> <p>2. Condiciones de Acceso al Subsidio Familiar de Vivienda</p> <p>Para garantizar la correcta implementación de este subsidio, proponemos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Interior y el Banco Agrario, reglamenten las condiciones de acceso al subsidio familiar de vivienda para los ediles.</p> <p>Es importante que el proceso incluya modalidades específicas de subsidio, montos adecuados y una aplicación adecuada para satisfacer las necesidades de quienes integran las JAL. Estas condiciones deben ajustarse a la realidad de cada región y tener en cuenta la labor de los ediles, de manera que este subsidio pueda ser complementario de otros ya existentes, optimizando los recursos y facilitando la posibilidad de vivienda digna.</p> <p>3. Convalidación de Experiencia Laboral</p>	<p>Uno de los puntos cruciales para dignificar el trabajo de los ediles y reconocer su aporte a la sociedad es la posibilidad de convalidar su experiencia como ediles para el acceso a cargos en el sector público o privado. Ser edil es una experiencia que requiere de habilidades de liderazgo, negociación, gestión de recursos y resolución de conflictos, competencias ampliamente valoradas en múltiples sectores.</p> <p>Solicitamos, por tanto, que el ejercicio de un periodo constitucional como edil, o de un tiempo parcial equivalente, pueda computarse como experiencia profesional válida en concursos públicos y en procesos de selección en el sector privado. Este reconocimiento no solo dignifica la labor de los ediles, sino que también les abre nuevas oportunidades para su crecimiento profesional y personal, permitiéndoles continuar sirviendo al país desde otras posiciones.</p> <p>4. Compromiso y Responsabilidad en las JAL</p> <p>Es fundamental que el acceso a estos beneficios vaya de la mano con un compromiso por parte de los miembros de las JAL. Por ello, consideramos necesario que el acceso a este subsidio esté condicionado a una asistencia mínima a las sesiones de la JAL. En este sentido, proponemos que la ausencia injustificada a más del 30% de las sesiones en un periodo excluya al edil de los beneficios contemplados en esta propuesta.</p> <p>Este requerimiento no solo resalta la importancia de la labor de cada miembro de la JAL, sino que también asegura que los recursos sean otorgados a aquellos que verdaderamente están comprometidos con la gestión local y el desarrollo de la comunidad. La asistencia regular es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de las JAL, ya que su presencia es clave en la toma de decisiones y en la representación de los intereses de los ciudadanos.</p> <hr/> <p>Conclusión</p> <p>Esta propuesta busca generar un cambio positivo y tangible en la vida de nuestros ediles, quienes muchas veces sacrifican su bienestar por el bien de la comunidad. El Subsidio Familiar de Vivienda es una herramienta que puede mejorar significativamente su calidad de vida y, a su vez, su capacidad para contribuir al desarrollo.</p> <p>Así, extendemos esta solicitud a la Cámara De Representantes y a las instituciones competentes, para que juntos trabajemos en el fortalecimiento y dignificación de las JAL, implementando una política de subsidios de vivienda justa y accesible para quienes dedican su tiempo y esfuerzo al progreso de nuestras localidades, comunas o corregimientos.</p> <p>Gracias por su atención y por considerar esta iniciativa, que no solo beneficiará a los miembros de las JAL, sino que contribuirá al fortalecimiento de nuestra democracia.</p>
<p>Honorables congresistas, representantes de la sociedad civil y miembros de las Juntas Administradoras Locales,</p> <p>Nos convoca hoy un tema esencial para el desarrollo de nuestras comunidades y la consolidación de una democracia local fuerte: el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en Colombia. Las JAL son el primer pilar de la administración pública en nuestro país, y sus miembros, los ediles, representan la voz de la ciudadanía en cada rincón de nuestro territorio. Sin embargo, su labor enfrenta obstáculos y limitaciones que impiden que ejerzan sus funciones de forma óptima.</p> <p>El proyecto de ley 041 de 2024 representa un avance importante para dignificar la labor de los ediles; sin embargo, creemos necesario introducir modificaciones que atiendan de manera más precisa las necesidades reales de estos líderes comunitarios. A continuación, detallo tres aspectos claves que consideramos deben ser incluidos o ajustados en el proyecto.</p> <p>1. Reconocimiento de Transporte para Ediles de Zonas Rurales</p> <p>La diversidad geográfica y la dispersión territorial de nuestro país requieren que muchos ediles, especialmente aquellos que residen en zonas rurales, se desplacen largas distancias para asistir a las sesiones plenarias y de comisión en la cabecera municipal. Estos traslados, que con frecuencia resultan onerosos, no solo representan un gasto significativo para los ediles, sino que, en ocasiones, imposibilitan su asistencia a las sesiones.</p> <p>Solicitamos, por tanto, que se incluya en el proyecto de ley un reconocimiento de transporte que cubra estos desplazamientos, eximiendo a los municipios de considerarlos como gasto de funcionamiento, para así no afectar sus indicadores de límite de gastos. Es crucial que estos pagos no estén sujetos a retención en la fuente, de manera que el reconocimiento de transporte se realice en su totalidad, como un apoyo directo a los ediles que deben incurrir en estos gastos adicionales. Este ajuste permitirá que cada edil, sin importar su ubicación geográfica, tenga las mismas oportunidades para participar en las decisiones locales y contribuir al desarrollo de su comunidad.</p> <p>2. Licencia de Maternidad y Paternidad para Ediles</p> <p>En un país que avanza hacia la equidad y la inclusión, es imprescindible garantizar los derechos laborales y de bienestar para los ediles que se conviertan en padres. Actualmente, las edilezas en estado de embarazo, así como los ediles y edilezas adoptantes, no cuentan con un reconocimiento oficial para su licencia de maternidad o paternidad, a pesar de su derecho a una licencia remunerada en condiciones similares a las de otros trabajadores.</p> <p>Proponemos que el proyecto de ley incluya una disposición que garantice el pago de honorarios durante el tiempo de licencia de maternidad o paternidad. Esta medida permitirá</p>	<p>que las edilezas embarazadas o adoptantes, así como los ediles adoptantes, tengan derecho a percibir honorarios durante las sesiones realizadas en el periodo de su licencia, sin que ello implique una afectación a sus ingresos. La modificación que solicitamos es, además, una apuesta por la equidad de género y por la protección de los derechos familiares de nuestros líderes comunitarios.</p> <p>3. Fomento a la Educación Superior y Profesionalización de los Miembros de las JAL</p> <p>Los ediles desempeñan funciones clave en el desarrollo local, y para ello es esencial que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios. La educación y profesionalización de estos líderes debe ser una prioridad en cualquier política de fortalecimiento de las JAL, ya que les permitirá tomar decisiones informadas, comprender a profundidad la normativa vigente y gestionar de manera más eficiente los recursos y proyectos en sus territorios.</p> <p>Es por ello que proponemos que el Ministerio de Educación Nacional implemente y fomente programas de educación superior en instituciones públicas y privadas, orientados a la capacitación de los miembros de las JAL. Estos programas deberán estar dirigidos a fortalecer sus habilidades en áreas pertinentes a su labor, tales como administración pública, gestión de proyectos comunitarios, participación ciudadana, normativa local, entre otros. Con este respaldo educativo, los ediles podrán ejercer sus funciones con mayor eficacia y contribuir, de forma más informada y estratégica, al desarrollo de sus comunidades.</p> <p>Conclusión: Una Propuesta Integral para el Fortalecimiento de la Democracia Local</p> <p>Honorable audiencia, el proyecto de ley 041 de 2024 ofrece una oportunidad invaluable para reconocer la importancia de las JAL y dignificar el trabajo de sus miembros. Las modificaciones que proponemos tienen como objetivo no solo mejorar las condiciones laborales y personales de los ediles, sino también asegurar que estas corporaciones funcionen con el máximo de eficiencia y compromiso.</p> <p>Solicitamos que estas modificaciones sean consideradas para que los ediles puedan cumplir con sus responsabilidades sin obstáculos económicos, familiares o de preparación profesional. Así, logramos no solo el fortalecimiento de las JAL, sino la construcción de una democracia local más justa, inclusiva y representativa.</p> <p>Gracias a cada uno de ustedes por su compromiso con el desarrollo de nuestras comunidades y por considerar esta propuesta en pro del reconocimiento y la dignificación de nuestros líderes locales.</p>

PONENCIA AL CONGRESO 08 DE NOVIEMBRE COMISION 1ª DE CAMARA

PROYECTO DE LEY 041

Honorables Representantes a la Cámara:

Reciban un cordial saludo desde Cali. Hoy me presento ante ustedes en mi calidad de Edil de la bancada Pacto Histórico de Cali, y agradezco profundamente el apoyo y el fortalecimiento que brindan al liderazgo de base. Son ustedes conscientes del rol crucial que juegan las Juntas Administradoras Locales (JAL) como puentes esenciales entre la comunidad y las autoridades municipales.

Las JAL son los espacios en los que la ciudadanía, tanto en zonas rurales como urbanas, tiene la oportunidad de involucrarse activamente en las decisiones que impactan su entorno inmediato. Este proyecto de ley amplía la representación de las JAL, permitiéndonos responder mejor a las problemáticas locales y mejorar el vínculo entre nuestras comunidades y el gobierno municipal. Es una apuesta que, sin duda, fortalecerá la gobernanza y permitirá un desarrollo más equitativo en cada rincón de nuestro territorio.

Es por ello que hoy, de manera respetuosa, solicitamos al Honorable Congreso su respaldo a este proyecto, para dignificar la labor de los miembros de las JAL. **Reconocemos que la remuneración y el derecho a una pensión deben ser fundamentales para que quienes día a día se levantan con el propósito de transformar sus comunidades puedan continuar esta labor con mayor estabilidad y compromiso.** El trabajo incansable de los líderes de las JAL merece contar con condiciones justas y dignas que reconozcan su aporte invaluable al desarrollo social y democrático del país.

Este proyecto no solo representa un apoyo material, sino también un reconocimiento al espíritu de participación que nuestra Constitución nos invita a ejercer. Confiamos en que juntos, desde este Congreso, podremos dar el siguiente paso hacia una democracia local más fuerte y una participación ciudadana efectiva.



FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
FENAEDILCO
900.298.473-4



Bogotá D.C., Noviembre de 2024.

Doctora:
ANA PAOLA GARCIA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representante

Doctor:
EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante A La Cámara
Autor Proyecto 041 Del 2024

Doctores (a)
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEÓN
DUVALIER SANCHEZ ARANGO
MIGUEL ABRAHAM POLO POLO
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
JORGE ELIECER TAMAYO
JORGE ALEJANDRO CAMPO
MARELEN CASTILLO TORRES
JAIME HERMEREGILDO MOSQUERA
Ponentes
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

INFORME DE AUDIENCIAS DE LOS DIAS 8 Y 15 DE NOVIEMBRE 2024, PROYECTO DE LEY NROS 041 Y 264 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS JAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

OBJETO

La presente propuesta de unificación de los proyectos de Ley N° 041 y 264 de 2024 "Por medio del cual se fortalecen las JAL en Colombia y se dictan otras disposiciones". Tiene como objeto fundamental consolidar un marco jurídico único que norme y coordine de manera efectiva la labor de los **EDILES EN COLOMBIA**, en sus funciones de representación, vigilancia o de control político y gestión en el ámbito local.

La unificación legislativa persigue la optimización y simplificación del marco normativo aplicable a los Ediles, promoviendo así una estructura legal que garantice mayor claridad y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones, en concordancia con los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa.

TEXTO PROPUESTO DE LOS PROYECTOS DE LEY

TEXTO PROPUESTO PL. 041 DE 2024 CÁMARA. Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene como objeto promover, estructurar y fortalecer la	TEXTO PROPUESTO PL. 264 DE 2024 CÁMARA. Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para el fortalecimiento de las
--	---



FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
FENAEDILCO
900.298.473-4



Corporación democrática, participativa, representativa y funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales, en nuestro país.

Artículo 2°. Adiciónese un párrafo al artículo 118 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera:

Parágrafo. Las Juntas Administradoras Locales se instalarán y elegirán una terna en cada comuna y corregimiento para la designación del corregidor en los primeros diez (10) días del mes de enero, correspondientes al inicio de sus periodos constitucionales. En dicha terna, se incluirá al menos el nombre de una mujer, verificado y certificado el cumplimiento de los requisitos.

La selección del corregidor se llevará a cabo mediante una prueba de competencia, utilizando instrumentos de valoración de aptitudes y habilidades.

Completado este proceso, la terna se enviará al alcalde, quien adoptará la decisión correspondiente en un plazo no superior a veinte (20) días calendario.

funciones que adelantan las Juntas Administradoras Locales en el País.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 119 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 119. JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrado por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por cuatro (4) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarios y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.



FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
FENAEDILCO
900.298.473-4



PARÁGRAFO 1o. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO 2o. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una póliza de seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales de municipios con menos de cien mil (100.000) habitantes gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993.

También deberá suscribirse una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.


Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.


Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el período respectivo.


PARÁGRAFO 3o. En los Concejos de Gobierno municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz.


Artículo 3°. Modifíquese el literal C) y D) del Artículo 13 de la Ley 130 de 1994, el cual quedará así:

C) En el caso de las elecciones de Alcaldes,

 FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA FENAEDILCO 900.298.473-4	
<p>Concejales y Juntas Administradoras Locales se repondrán a razón de ciento cincuenta pesos (\$150) por voto válido depositado por la lista o listas de los candidatos inscritos. En el caso de las elecciones de Gobernadores y Diputados, se reconocerán los gastos a razón de doscientos cincuenta pesos (\$250) por voto válido depositado por los candidatos o listas debidamente inscritos.</p> <p>D) Los municipios y distritos contribuirán a la financiación de la elección de las Juntas Administradoras Locales, su monto será determinado por el respectivo Concejo Municipal. La financiación de las campañas para las Juntas Administradoras Locales se sujetará a las mismas reglas establecidas para los Alcaldes y Concejales.</p>	
	<p>ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 125 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 125. POSESIÓN. Los miembros de las Juntas Administradoras Locales tomarán posesión, durante los primeros cinco (5) días del mes de enero, ante el alcalde municipal respectivo, colectiva o individualmente como requisito previo para el desempeño de sus funciones.</p>
<p>Artículo 4°. Modifíquese el Artículo 125. Ley 136 de 1994. El cual quedará, así:</p> <p>Los Miembros de la Juntas Administradoras tomarán posesión el dos (2) de Enero ante el Alcalde Municipal respectivo, colectiva o individual como requisito previo para el desempeño de sus funciones.</p>	
	<p>ARTÍCULO 4°. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 131 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 131.- FUNCIONES. Las Juntas Administradoras Locales, además de las que les asigna el Artículo 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones:</p>

 FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA FENAEDILCO 900.298.473-4	
	<p>(...)</p> <p>16. Solicitar informes a las autoridades municipales, quienes deben expedirlos dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.</p>
<p>Artículo 5°. Modifique y Adicionase al Artículo 2°. Ley 2086 de 2021, los siguientes parágrafos, los el cual quedará, así:</p> <p>Parágrafo 3°. En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz.</p> <p>Parágrafo 4°. A partir del primero (1°) de Enero de cada año, los honorarios señalados a los Miembros de las JAL, se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC, durante el año inmediatamente anterior.</p> <p>Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellos originados en pensión o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstos en la Ley 4° de 1992.</p> <p>Parágrafo 5°. Todos los Ediles o Miembros de las JAL del país, que tienen derecho a recibir el pago de los honorarios causados por concepto de su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al mes en el cual fueron causados estos honorarios.</p>	
	<p>ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 140 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 140. INICIATIVA ANTE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.</p> <p>Los corregidores podrán presentar Proyectos de Acuerdo Local y propuestas ante las respectivas Juntas Administradoras Locales, en relación con los asuntos de competencia de estas. Los miembros de las Juntas Administradoras Locales</p>

 FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA FENAEDILCO 900.298.473-4	
	<p>también podrán presentar proyectos de Acuerdo Local, proponer y debatir todos los temas que les sean pertinentes, así como ejercer el control político en la comuna o corregimiento respectivo, para tal fin, podrán citar a los secretarios municipales, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas así como al Personero y Contralor municipal, quienes podrán delegar su participación en funcionarios de segundo nivel dentro de su entidad. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco días hábiles y formularse en cuestionario escrito. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión, sin perjuicio de lo que la Constitución y la ley consagran y establecen en materia de mecanismos de participación ciudadana.</p>
<p>Artículo 6°. Subsidio a la cotización a la pensión.</p> <p>Los miembros de las Juntas Administradoras Locales o Ediles tendrán derecho a seguridad social, pensión, salud y ARP, sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorio. Para tal efecto, los miembros de las Juntas Administradoras Locales o Ediles deberán cotizar para la respectiva pensión. Los miembros de las Juntas Administradoras Locales o Ediles a nivel municipal que no demuestren otra fuente de ingreso adicional, recibirán un subsidio a la cotización a la pensión del 75% con cargo al Fondo de Solidaridad Pensional, el subsidio se concederá solamente por el periodo en el que ostentan la calidad de Miembros de la JAL, la cual se hará con cargo al presupuesto de la administración municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.</p>	
	<p>ARTÍCULO 6°. PAGO OPORTUNO DE HONORARIOS. Todos los ediles del país tendrán derecho a recibir el pago de los honorarios causados cada mes por concepto de su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, cómo máximo dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al mes en el cual fueron causados estos honorarios.</p>
<p>Artículo 7°. A partir de la vigencia de esta Ley, se declara el 30 de octubre como el día Nacional del Edil o Miembro de la Junta Administradora Local Municipal y Distrital y exaltará la memoria de quienes han muerto en el ejercicio de dicha función</p>	<p>ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>

 FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA FENAEDILCO 900.298.473-4	
<p>pública.</p> <p>Se celebrará en todo el país el día del Edil o Miembro de la JAL, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior. Las Administraciones Municipales concurrirán a esta celebración con distintas actividades.</p> <p>Artículo 8°. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	
<p>FUNDAMENTO JURIDICO</p> <p>Las Juntas Administradoras Locales son Corporaciones Públicas de Elección Popular, llamadas a impulsar, entre otras, la participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos, el mejoramiento de la prestación de los servicios que prestan los municipios e impulsan distintas alternativas de inversión por parte del Estado; pues su focalización en secciones del territorio municipal, les permite a los Ediles de las Juntas Administradoras Locales, un contacto directo con los habitantes de la localidad, comuna o corregimiento, permitiendo con ello un conocimiento directo de las necesidades y problemáticas que se presentan.</p> <p>Las Juntas Administradoras Locales (JAL) se pueden considerar como un "puente" esencial entre la comunidad, el Alcalde y el Concejo Municipal, facilitando la comunicación y colaboración necesarias para solucionar los problemas globales de una comuna o corregimiento.</p> <p>Este rol de intermediación permite a las JAL recoger las inquietudes, necesidades y propuestas de los ciudadanos de manera directa y presentarlas a las autoridades municipales. Al tener un conocimiento profundo de las realidades locales, los Ediles pueden priorizar y articular estas demandas de forma efectiva, garantizando que las políticas y proyectos municipales respondan adecuadamente a las circunstancias específicas de cada comunidad.</p> <p>En estas Audiencias Públicas la comunidad y los Ediles presentaron diferentes propuestas como insumos de necesidades como licencias, control político, transporte para los ediles de los corregimientos, rendición de cuentas, el maltrato de las mujeres en las corporaciones....</p> <p>Por ello, urge la necesidad de hacer campaña en igualdad de condiciones para el desarrollo de la equidad de Ley y electoral, especialmente lo que expresa el "Artículo 5°. Ley 2086 de 2021 "Lo no previsto en la presente ley se regirá por las normas constitucionales para el funcionamiento de los Concejos Municipales del país y la Ley 5° de 1992".</p> <p>Por eso temas ya están reglamentado en diferentes Leyes como: Dentro del Reglamento interno las JAL, la Ley 1981 de 2019 "Por medio del cual se modifica la Ley 126 de 1994 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, dictan normas para CREAR LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER en los Concejos y Asambleas..."(Resolución N° 8947 de 2021 C.N.E "Igualdad de los hombres y mujeres en la participación política"), y el maltrato, ofensas esta Ley 1952 de 2019</p>	



FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
FENAEDILCO
900.298.473-4



*Código Único Disciplinario. Artículo 37, 38 y 39., por tener la calidad de servidores públicos Artículo 123 C.N.

En cuanto la rendición de cuentas se encuentra en la 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" Artículo 57.

Transporte de los Ediles de los corregimientos, se encuentra en el Artículo 67, de la Ley 136 de 1994, facultativo del Señor Alcalde Municipal.

En cuanto al Artículo 91. Ley 136 de 1994. Modificado Artículo 29. Ley 1551 de 2012, literal d) En relación con la Administración Municipal, numeral 8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las JAL. Depende de la Administración Municipal, porque las JAL, no podrán crear organización administrativa alguna,....Artículo 133. Ley 136 de 1994.

"Las Juntas Administradoras Locales no podrán crear organización administrativa alguna, pero el alcalde municipal podrá colocar bajo la dirección de los corregidores, según el caso, a funcionarios municipales, quienes cumplirán las funciones que les asignen las autoridades municipales y las que se deriven de la actividad de las Juntas Administradoras Locales".

En cuanto al control político de las JAL, fue reglamentado por el Artículo 4°. Ley 2086 de 2021. Modificando el Artículo 140. Ley 136 de 1994. Si faltara algún argumento jurídico para este control político me remito al Artículo 5°. Ley 2086 de 2021.

Ya que son los únicos integrantes de las Corporaciones Públicas de Elección Popular, que no reciben aportes del Estado, a pesar de la obligación de asumir los costos económicos. La reposición de gastos es beneficio que solo podrá materializarse a través de los partidos, movimientos organizaciones adscritas, y a los grupos o movimientos sociales, según el caso, excepto cuando se trate de candidatos independientes o respaldados por movimientos sin personería jurídica, en cuyo evento la partida correspondiente le será entregada al candidato o a la persona, natural o jurídica, que él designe. Por otra parte, será responsabilidad de los partidos y movimientos políticos distribuir los aportes estatales entre los candidatos inscritos y la agrupación política.

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C-715 de 1996, con ponencia del Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra, respecto a la naturaleza de los ediles señaló: (...) 3.2 Ante todo, ha de precisarse que si bien es verdad que los ediles de las Juntas Administradoras Locales, como integrantes de estas Corporaciones Públicas son servidores públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Nacional no tienen, sin embargo, la categoría empleados públicos, a los que se refiere el artículo 122 de la Carta Política, pues estos últimos son vinculados por una relación legal o reglamentaria, al paso que aquellos ostentan su investidura en virtud de una elección popular, aun cuando tienen en común que, unos y otros están al servicio del Estado y de la comunidad. Es decir, los empleados públicos son una de las categorías de servidores públicos, así como también lo son los trabajadores oficiales, los de las entidades descentralizadas territoriales y por servicios y los miembros de las corporaciones públicas." (Subrayado fuera de texto).



FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
FENAEDILCO
900.298.473-4



Frente a lo anterior hoy los Ediles de la República de Colombia no tienen derecho a una pensión por su actividad corporativa, aunque el Artículo 119. Ley 136 de 1994, expresa que en materia pensional los Miembros de las JAL gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 26 de la Ley 100 de 1993 (Artículo 2°. Ley 2086 de 2021, parágrafo 2°). La Corte Constitucional mediante sentencia C-307 del 11 de julio de 1996 determinó que, aunque tienen influencia en asuntos públicos, esto puede generar conflictos de intereses.

*Artículo 2°. El artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 se modifica y adiciona, quedando así:

(...) Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

El Proyecto de Ley N° 264 de 2024 en su Artículo 2°, expresa honorarios hasta cuatro (4) Unidades de Valor Tributario (UVT) por asistencia a sesiones...

Es uno de los temas difíciles presupuestales en este momento sobre la situación de Colombia y especialmente lo que expresó el Señor Presidente y el Ministro de Hacienda que todas las dependencias tenía que tener **AUSTERIDAD EN ESTOS MOMENTOS**, en otro Proyecto de Ley 041 de 2021, se expresa que se incremente en un porcentaje equivalente a la variación del IPC, durante el año inmediatamente anterior.

Y por último un Artículo nuevo es de los Ediles de Distrito de acuerdo con la Ley 1617 de 2013, Colombia tiene dos régimen uno es el Régimen Municipal y el otro es el Régimen Administrativo y fiscal de los Distritos, exceptúa específicamente lo establecido para Bogotá D.C. en el Decreto 1421 de 1993. (Artículo 2°. Ley 2086 de 2021).

Ahora en varios Distritos de Colombia los administradores distritales, están expresando que estos Ediles no son Distritales, sino Municipales, que se les debe cancelar sus honorarios de acuerdo con la Ley 2086 de 2021, porque la Ley 2086 de 2021 exceptúa solamente a Bogotá D.C.

PROYECTO DE LEY _____ DE 2024
(Julio 23)

"Por medio del cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales en Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1° La presente Ley tiene como objeto promover, estructurar y fortalecer la Corporación democrática, participativa, representativa y el funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales, en nuestro país.

Artículo 2°. Adicionase un parágrafo al Artículo 118 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así.



FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
FENAEDILCO
900.298.473-4



Parágrafo. Las JAL se instalarán y elegirán una terna en cada corregimiento para la designación del corregidor, en los primeros días del mes de Enero correspondiente a la iniciación de sus periodos constitucionales, las JAL incluirán en su integración, por menos el nombre de una mujer, verificado y certificado el cumplimiento de los requisitos, la selección del corregidor se efectuará, mediante el procedimiento de mérito, los candidatos a ocupar cargos de Libre Nombramiento y Remoción deberán ser evaluados en sus competencias y ajuste al perfil, en los términos de la Ley, cumplido el proceso, se enviará al Alcalde la terna para la correspondiente designación del corregidor, el cual en un plazo no superior de veinte (20) días calendario adoptará la decisión correspondiente.

Artículo 3°. Modifíquese el literal c) y d) del Artículo 13 de la Ley 130 de 1994, el cual quedará así:

c) En el caso de las elecciones de Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales se repondrán a razón de ciento cincuenta pesos (\$150) por voto válido depositado por la lista o listas de los candidatos inscritos. En el caso de las elecciones de Gobernadores y Diputados, se reconocerán los gastos a razón de doscientos cincuenta pesos (\$250) por voto válido depositado por los candidatos o listas debidamente inscritos.

d) La financiación de las campañas para las Juntas Administradoras Locales se sujetará a las mismas reglas establecidas para los Alcaldes y Concejales.

Artículo 4°. Modifíquese el Artículo 125. Ley 136 de 1994. El cual quedará, así:

Los Miembros de las Juntas Administradoras tomarán posesión el cinco (5) de Enero ante el Alcalde Municipal respectivo, colectiva o individual como requisito previo para el desempeño de sus funciones.

Artículo 5°. Adicionase al Artículo 2°. Ley 2086 de 2021, el cual quedará, así:

Parágrafo 3°. Modificar. En los Consejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz.

Parágrafo 4°. Nuevo. Subsidio a la cotización a la Pensión. Los Miembros de las JAL o Ediles tendrán derecho a Seguridad Social, salud, ARP Y Pensión, sin que esto implique vinculación laboral con la entidad Municipal. Para tal efecto, los Miembros de las JAL o Ediles deberán cotizar para la respectiva pensión. Los Miembros de las JAL o Ediles a nivel municipal que no demuestren otra fuente de ingreso adicional, recibirán un subsidio a la cotización a la pensión del 75% con cargo al Fondo de Solidaridad Pensional, el subsidio se concederá solamente por el periodo en el que ostenta la calidad de Miembros de las JAL, la cual se hará con cargo al presupuesto de la administración municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.

Parágrafo 5°. Nuevo. A partir del primero (1°) de Enero de cada año, los honorarios señalados a los Miembros de las JAL, se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC, durante el año inmediatamente anterior.

Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellos originados en pensión o sustituciones pensionales y los demás excepciones previstos en la Ley 4° de 1992.

Parágrafo 6°. Nuevo. Todos los Ediles o Miembros de las JAL del país, tendrán derecho a recibir el pago de los honorarios causados por concepto de su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al mes en el cual fueron causados estos honorarios.



FEDERACIÓN NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
FENAEDILCO
900.298.473-4



Artículo 6°. A partir de la vigencia de esta Ley, se declara el 30 de Octubre como el día Nacional del Edil o Miembro de la Junta Administradora Local Municipal y Distrital y exaltará la memoria de quienes han muerto en el ejercicio de dicha función pública.

Se celebrará en todo el país el día del Edil o Miembro de la JAL, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, las Administraciones Municipales concurrirá a esta celebración con distintas actividades.

Artículo 7°. Adiciónese un numeral nuevo al Artículo 131. Ley 136 de 1994, el cual quedará, así.

16. Solicitar informes a las autoridades municipales, quienes deben expedirlos dentro de los siguientes diez (10) días. Su omisión injustificada constituye Causal de Mala Conducta.

Artículo 8°. Nuevo. Adicionase un parágrafo al Artículo 1° de la Ley 2086, el cual quedará así.

Parágrafo 1°. Exceptuándose lo ya establecido para los Distritos en la Ley 1617 de 2013 y sus demás normas reglamentaria.

Artículo 7°. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SOLICITUD

Solicitamos, a los Honorables Representantes y Miembros de la Comisión Primera y a sus ponentes para que analicen la presente propuesta de unificación de los proyectos de Ley N° 041 y 264 de 2024 "Por medio del cual se fortalecen las JAL en Colombia y se dictan otras disposiciones". Como una oportunidad para fortalecer la democracia local y mejorar las condiciones de vida de los Ediles a través de la dignificación y modernización de las JAL en nuestro país.

Atentamente,

CIRANO AUGUSTO CARDONA TORO
Presidente De Fenaedilco.

JOHN JAIRO RENDON OSPINA
Director Ejecutivo Y Jurídico Fenaedilco.

MIRNA ESPERANZA VARGAS VELANDIA
Secretaria General Director Ejecutivo y Jurídico Fenaedilco.

Nota:
Ver textos originales

<p>Bogotá D.C., Noviembre de 2024</p> <p>Doctora: ANA PAOLA GARCÍA Presidenta Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes</p> <p>Doctor: EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE Representante a la Cámara Autor Proyecto de Ley No. 041 de 2024</p> <p>Doctores(as): OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN Coordinador Ponente del Proyecto 041 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Ponente MIGUEL ABRAHAM POLO POLO Ponente OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Ponente LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Ponente JUAN CARLOS WILLS OSPINA Ponente JORGE ELIECER TAMAYO Ponente JORGE ALEJANDRO CAMPO Ponente MARELEN CASTILLO TORRES Ponente JAIME HERMEREGILDO MOSQUERA Ponente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA A LAS LEYES DE LOS EDILES Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES</p> <p>Presentado por: Mirna Esperanza Vargas Velandia "Panchita" Coordinadora Nacional de la Región de la Orinoquía Ante La Federación Nacional Ediles De Colombia "Fenaedilco". Presidentes y Delegados de Arauca, Yopal, Tauramena Y Villavicencio.</p> <p>1. Introducción</p> <p>En calidad de Coordinadora Nacional de la Región de la Orinoquía, y en representación de las necesidades y aspiraciones de nuestras Juntas Administradoras Locales (JAL), presento esta propuesta de reforma normativa, cuyo objetivo es actualizar y fortalecer los marcos legales que regulan las funciones, derechos y garantías de los ediles. La propuesta se enmarca en la necesidad de adaptar las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 2086 de 2021, de manera que se optimice la eficiencia, transparencia y dignidad del ejercicio edilicio.</p> <p>Las reformas que aquí se exponen buscan asegurar una infraestructura adecuada para el desempeño de las JAL, mejorar los procesos de selección de corregidores mediante un criterio meritocrático, y establecer una justa compensación y seguridad social para ediles que consagran años de servicio a sus comunidades. Asimismo, proponemos la formalización de un mecanismo de reposición de votos para proteger la transparencia electoral, y la declaración del 30 de octubre como el Día Nacional del Edil, como un reconocimiento formal a su labor.</p> <p>El fortalecimiento de estas normativas no solo permitirá un ejercicio más eficiente y transparente, sino que generará las condiciones necesarias para una gestión pública que responda a las exigencias democráticas de nuestras comunidades en el contexto actual.</p> <p>2. Reformas Propuestas</p> <p>2.1. Proceso de Selección y Nombramiento de Corregidores</p> <p>Objetivo: Mejorar la transparencia y eficiencia en el proceso de selección y nombramiento de corregidores.</p> <p>Justificación: La falta de un proceso de selección meritocrático y transparente ha disminuido la confianza en los nombramientos de corregidores. Esto afecta directamente la percepción de las JAL y la legitimidad de los representantes.</p>
<p>Propuesta de Reforma: Ley 2086 de 2021 Modificación al Artículo 118:</p> <p>Se propone el siguiente texto:</p> <p><i>"Artículo 118. El nombramiento de corregidores deberá realizarse mediante un proceso de selección basado en méritos, transparente y supervisado por los organismos de control correspondientes, para garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de las Juntas Administradoras Locales; con el fin de optimizar el servicio a las comunidades."</i></p> <p>Conclusión: Esta reforma asegura un proceso justo y profesional para el nombramiento de corregidores, promoviendo confianza en las autoridades y mejorando la representatividad local.</p> <p>2.2. Asignación de Honorarios y Viáticos a los Ediles</p> <p>Objetivo: Reconocer económicamente la labor de los ediles mediante la asignación de honorarios y viáticos adecuados.</p> <p>Justificación: La falta de honorarios dificulta la dedicación plena de los ediles a sus funciones, afectando la continuidad y eficiencia en su trabajo.</p> <p>Propuesta de Reforma: Ley 136 de 1994 Modificación al Artículo 120:</p> <p>Se propone el siguiente texto:</p> <p><i>"Artículo 120. Los ediles tendrán derecho a recibir honorarios y viáticos mensuales, los cuales serán asignados con base en el costo de vida regional y serán ajustados de acuerdo a los criterios definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; así mismo, contarán con recursos suficientes para llevar a cabo sus labores de representación y gestión en las comunidades."</i></p> <p>Conclusión: Otorgar honorarios dignifica la labor de los ediles, promoviendo la profesionalización de su trabajo y la mejora en la gestión de los intereses comunitarios.</p> <p>2.3. Inclusión de Género y Representación Étnica</p> <p>Objetivo: Asegurar la representación equitativa de mujeres y grupos étnicos en las JAL.</p> <p>Justificación: Una representación inclusiva garantiza que las decisiones tomadas en las JAL reflejen las necesidades y perspectivas de toda la comunidad, promoviendo una democracia equitativa.</p> <p>Propuesta de Reforma: Ley 1551 de 2012</p>	<p>Inclusión en el Artículo 5:</p> <p>Se propone el siguiente texto:</p> <p><i>"Artículo 5. Las Juntas Administradoras Locales garantizarán la participación equitativa de género y grupos étnicos, con la implementación de cuotas que aseguren la inclusión de mujeres y la representación de poblaciones étnicas; así como el fomento de programas que impulsen la equidad y el respeto por la diversidad cultural."</i></p> <p>Conclusión: La inclusión de mujeres y minorías fortalece la representatividad en las JAL, enriqueciendo el proceso de toma de decisiones y aumentando la legitimidad de las políticas locales.</p> <p>2.4. Pensiones y Seguridad Social para los Ediles</p> <p>Objetivo: Garantizar la protección social de los ediles mediante la inclusión de un sistema de pensiones.</p> <p>Justificación: La labor de los ediles representa un servicio público que requiere reconocimiento y apoyo en términos de seguridad social, incentivando su permanencia y bienestar.</p> <p>Propuesta de Reforma: Ley 2086 de 2021 Ampliación en el Artículo 10:</p> <p>Se propone el siguiente texto:</p> <p><i>"Artículo 10. Los ediles serán incluidos en un sistema de pensión, que les garantizará seguridad social tras su retiro de la labor; como reconocimiento por su dedicación al servicio público. Este beneficio será regulado y administrado por las entidades de seguridad social del Estado."</i></p> <p>Conclusión: Proporcionar pensión y seguridad social a los ediles fortalece su compromiso y les otorga una seguridad a largo plazo, beneficiando tanto a los ediles como a sus comunidades.</p> <p>2.5. Declaración del Día Nacional del Edil</p> <p>Objetivo: Reconocer y celebrar la labor de los ediles conmemorando el 30 de octubre como el Día Nacional del Edil.</p> <p>Justificación: Esta fecha brindará un espacio de visibilidad y reflexión sobre el trabajo de los ediles, fomentando un mayor reconocimiento de su rol en la democracia local. Propuesta de Reforma: Ley 2086 de 2021 Modificación en el Artículo 12:</p> <p>Se propone el siguiente texto:</p>

Artículo 12. El 30 de octubre será declarado oficialmente como el Día Nacional del Edil, en el cual se llevarán a cabo actividades de reconocimiento a su labor y contribución al fortalecimiento de la democracia local, promovidas por el Estado y las entidades territoriales.*

Conclusión: Instituir un día nacional dedicado al edil enaltece su labor y promueve la valoración social de sus contribuciones, fortaleciendo la percepción y apoyo ciudadano.

2.6. Protección de los ediles frente a amenazas y violencia

Objetivo: Establecer medidas de protección y seguridad para los ediles en ejercicio que se vean expuestos a amenazas y actos de violencia derivados de su labor representativa. Garantizar su integridad física, psicológica y su capacidad para ejercer sus funciones sin temor a represalias, contribuyendo así a una gestión pública segura y efectiva.

Justificación: Los ediles desempeñan una labor de representación comunitaria que los expone a riesgos, especialmente en zonas con altos índices de violencia y conflictividad social. A menudo, los ediles reciben amenazas de actores que buscan influir o limitar sus decisiones y su ejercicio en defensa de los intereses ciudadanos. Estas amenazas no solo afectan a los ediles, sino también al funcionamiento democrático y a la confianza de la comunidad en sus representantes. Proveer protección a los ediles es esencial para garantizar una democracia local segura, eficiente y libre de coacción.

Propuesta de Reforma: Inclusión de un Artículo en la Ley 136 de 1994

Nuevo Artículo Propuesto:

Artículo 121-A. Protección y seguridad para ediles en ejercicio. Los ediles que reciban amenazas, sufran actos de violencia, o vean comprometida su integridad física, psicológica o su libre ejercicio de la función pública, tendrán derecho a solicitar medidas de protección al Estado. Las autoridades competentes, en coordinación con el Ministerio del Interior, establecerán un protocolo de seguridad específico, que puede incluir:

Medidas de protección policial y de seguridad en sus desplazamientos;
Asesoría legal y psicológica;

Acceso prioritario a programas de protección para funcionarios públicos en riesgo. Estas medidas serán evaluadas y ajustadas de acuerdo con el nivel de riesgo que determine el organismo de protección competente, y se mantendrán mientras persista la amenaza o riesgo.*

2.7. Dignificación de las JAL y priorización de funciones con la JAC

Objetivo: Fortalecer el papel de las Juntas Administradoras Locales (JAL) mediante la dignificación de su rol y la priorización de sus funciones en relación con las Juntas de Acción Comunal (JAC), a fin

de evitar la superposición de tareas, optimizar la gestión pública local y promover una clara división de responsabilidades que favorezca el desarrollo comunitario y una mejor prestación de servicios a la ciudadanía.

Justificación: Las JAL y las JAC son actores fundamentales para la democracia y la participación ciudadana en los niveles más cercanos a la comunidad. Sin embargo, la falta de claridad en sus roles y funciones ha llevado a una superposición de tareas y a confusión entre las responsabilidades de cada entidad, lo que afecta la eficiencia de la gestión y la coordinación entre ambas. Dignificar y priorizar las funciones de las JAL permite fortalecer su autoridad en la administración local, mientras que las JAC pueden enfocar su trabajo en el desarrollo comunitario. Esta propuesta garantiza un aprovechamiento más efectivo de los recursos y fomenta una colaboración armónica que beneficia a toda la comunidad.

Propuesta de Reforma: Modificación de la Ley 136 de 1994

Modificación Propuesta al Artículo 120-B:

Para evitar la duplicación de funciones y garantizar una colaboración efectiva, las entidades locales coordinarán sus actividades de acuerdo con las competencias de cada una, y se establecerán mesas de trabajo periódicas entre representantes de las JAL y las JAC para asegurar una planificación y ejecución de proyectos coherente y complementaria en beneficio de la comunidad.

*Artículo 120-B. Dignificación de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y coordinación con las Juntas de Acción Comunal (JAC).

Las Juntas Administradoras Locales (JAL) serán reconocidas como la instancia de administración pública local con funciones de control político, planeación y supervisión en sus respectivos territorios, priorizando la gestión de recursos, la aprobación y supervisión de obras de impacto local, y la representación de los intereses de la comunidad ante el gobierno municipal y distrital.

Las Juntas de Acción Comunal (JAC), como organizaciones de base, concentrarán sus funciones en la organización comunitaria, el fomento de actividades de desarrollo social y cultural, y la ejecución de proyectos autogestionados en beneficio de sus afiliados y la comunidad en general.

Para evitar la duplicación de funciones y garantizar una colaboración efectiva, las entidades locales coordinarán sus actividades de acuerdo con las competencias de cada una, y se establecerán mesas de trabajo periódicas entre representantes de las JAL y las JAC para asegurar una planificación y ejecución de proyectos coherente y complementaria en beneficio de la comunidad.*

3. Programa de Capacitación para los Ediles

Área de Capacitación	Descripción	Frecuencia
Gestión Pública y Normativa	Capacitación en leyes locales, normativas de JAL, y mecanismos de gestión pública y administración.	Semestral
Derechos Humanos y Sociales	Formación en derechos humanos, equidad de género, derechos étnicos, y mecanismos de protección social.	Anual
Desarrollo Sostenible	Educación sobre políticas ambientales, sostenibilidad, y prácticas para un desarrollo territorial justo.	Semestral
Habilidades de Liderazgo y Ética	Talleres de liderazgo ético, habilidades comunicativas, y resolución de conflictos.	Trimestral

4. Conclusión General

Estas propuestas tienen el objetivo de dignificar la figura de los ediles y fortalecer el papel de las JAL en la gestión pública. A través de mejoras en la infraestructura, en los procesos de selección, en el reconocimiento económico y en la visibilidad de la mujer, se busca consolidar una estructura de gobierno local eficiente, inclusiva y representativa de las necesidades de cada comunidad.

Honorables Representantes de la Cámara y Miembros de la Comisión Primera,

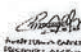
En nombre de las comunidades locales y de los ediles y edilas de todo el país, solicitamos de manera respetuosa su atención y disposición para analizar y discutir la propuesta de reforma que presentamos, con el fin de fortalecer las Juntas Administradoras Locales (JAL) en Colombia y asegurar la dignificación de sus funciones.

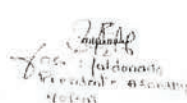
Nuestra propuesta unificada, orientada a integrar y complementar los Proyectos de Ley 041 y 264 de 2024, busca asegurar mejoras estructurales y organizativas, construyendo una base sólida para una democracia participativa en la que los ciudadanos se sientan efectivamente representados.


Atentamente,


Mireya Esperanza Vargas Velandia
Coordinadora Nacional De La Región De La Orinoquia
Contacto: 3114402701
EMAIL: coornacionalpanchita.23@gmail.com
Fenaedilco.

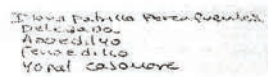

Mireya Vargas Velandia
Delegada ASERVA
Panao Soledad
Avenida Arica

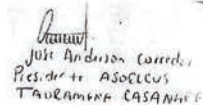

Mireya Vargas Velandia
Coordinadora Nacional De La Región De La Orinoquia
Fenaedilco


Mireya Vargas Velandia
Coordinadora Nacional De La Región De La Orinoquia
Fenaedilco


Mireya Vargas Velandia
Coordinadora Nacional De La Región De La Orinoquia
Fenaedilco


Mireya Vargas Velandia
Coordinadora Nacional De La Región De La Orinoquia
Fenaedilco


Mireya Vargas Velandia
Coordinadora Nacional De La Región De La Orinoquia
Fenaedilco


José Anderson Corredor
Presidente ASOCLUCS
TAURAMINA CASANARE

<p style="text-align: center;">Proyecto de Ley No. _____ de 2024</p> <p style="text-align: center;"><i>"Por la cual se dictan normas tendientes a Dignificar las Juntas Administradoras Locales su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia,</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">Del objeto, Organizar el funcionamiento de las corporaciones publicad Juntas Administradoras Locales y se dignifican a sus integrantes</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">Objeto, derechos, definición, funciones y principios.</p> <p>Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto unificar en una sola ley en el régimen municipal, modernizar la normativa relacionada con las funciones, deberes, facultades y beneficios, el marco constitucional para fortalecer la desconcentración y la autonomía que permitan el cumplimiento de sus funciones y competencias, garantizar la participación de la ciudadanía en las decisiones locales, reconocer las diferencias municipales para dar de competencias diferenciadas y herramientas efectivas para su desarrollo y progreso.</p> <p>Artículo 2. Definición. Las Juntas Administradoras Locales son una corporación pública entidad territorial fundamental de la división político-administrativa y organización territorial del Municipio, con autonomía política, administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito local, la población y la autonomía local, de la misma manera, generarán mecanismos para permitir la participación ciudadana en la toma de decisiones, control y garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación, para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la participación democrática contenida en la Constitución y la ley, vinculando activamente en estos procesos a los particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector, comunidades étnicas, organismos de acción comunal y los demás que se conformen. Las acciones que el municipio emprenda, para ello, debe brindarse el acceso a la información del quehacer en lo local, salvo en aquellos asuntos que por disposición legal tengan el carácter de reservados, en su respectivo territorio y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.</p> <p>Artículo 3. Declárese el día 16 de marzo, de cada año como el día de las Juntas Administradoras Locales, para ser dignificados a sus integrantes</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS</p>	<p>Artículo 4. Comunas y Corregimientos. Con el fin de garantizar y mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.</p> <p>Parágrafo 1. En los municipios clasificados en categoría especial, los concejos municipales podrán organizar comunas con no menos de diez mil (10.000) habitantes, en los clasificados en la categoría primera con no menos de cinco mil (5.000) en los clasificados segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta categoría con no menos de tres mil (3.000) habitantes, en el caso de los Corregimientos con mínimo 3.000 habitantes.</p> <p>Parágrafo 2. En los demás municipios, los alcaldes deberán diseñar mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales la ciudadanía participe en la solución de sus problemas y necesidades.</p> <p>Parágrafo 3. El respectivo alcalde podrá delegar mediante acto administrativo, en las comunas y corregimientos, funciones expresas en materias de prestación de servicios públicos, administración de bienes inmuebles y recaudo de ingresos tributarios que sean propias de la administración municipal.</p> <p>Parágrafo 4. El concejo municipal adoptará para apoyar la inversión social en las localidades, comunas y corregimientos, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las Juntas Administradoras Locales (JAL), asignado a sus respectivas comunas y corregimientos, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el plan de desarrollo Municipal, en todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la formulación del plan municipal de desarrollo, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos consejos comunales y corregimentales de planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios, para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las comunas y corregimientos del municipio dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del presupuesto municipal un componente denominado presupuesto participativo que hará parte del estatuto orgánico del presupuesto del municipio.</p> <p>Artículo 5. Juntas Administradoras Locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora Local (JAL), integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el período del alcalde y de los concejos municipales.</p>
<p>Los municipios, por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna de la siguiente tabla, Comunas o corregimientos entre 01 y 3.000 habitantes hasta (5) miembros, Comunas y corregimientos entre 3.001 y 20.000 habitantes hasta (7) miembros, Comunas y corregimientos con más de 20.001 habitantes hasta (9) miembros, número de habitantes certificado por el DANE.</p> <p>Artículo 6. Circunscripción electoral. Para los efectos a que se refiere el artículo de la presente ley, cada comuna o corregimiento constituirá una circunscripción electoral. En las elecciones de juntas administradoras locales, las votaciones se realizarán de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral siguiendo principios y reglas análogas a los que regulan la elección de los concejos municipales.</p> <p>Artículo 7. Electores. En el proceso electoral que se realice para la elección de juntas administradoras locales sólo podrán participar los ciudadanos inscritos en el censo electoral que para cada comuna o corregimiento establezcan las autoridades competentes.</p> <p>Artículo 8. Calidades. Para ser elegido miembro de una junta administradora local, se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener propiedades, residir o desempeñar alguna actividad profesional o laboral en la respectiva comuna o corregimiento por lo menos durante los veinticuatro (24) meses anteriores al primer día de la inscripción.</p> <p>Artículo 9. Elecciones atípicas. Cuando gane el voto en blanco en la respectiva comuna o corregimiento. Cuando por las circunstancias de la aplicación de la normativa electoral no resulten elegidos válidamente por lo menos dos terceras partes del número total de los ediles de una comuna o corregimiento, la autoridad electoral en coordinación con los alcaldes, convocarán a nuevas elecciones para que la comunidad elija a los ediles que faltaren para garantizar el normal funcionamiento de la junta administradora local y la participación ciudadana.</p> <p>Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las juntas administradoras locales, quienes sean llamados a ocupar la vacancia tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período respectivo.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando gane el voto en blanco en la respectiva comuna o corregimiento, se convocarán a elecciones con nuevos candidatos.</p> <p>Artículo 9. Posesión. Los miembros de las juntas administradoras locales tomarán posesión ante el alcalde municipal respectivo, el primero de enero del año en que inicia su período constitucional y lo harán de manera colectiva o individualmente como requisito previo para el desempeño de sus funciones, prestarán juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo, cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia, en los demás casos de elecciones atípicas en la fecha que disponga el acto administrativo de convocatoria que expida el mandatario municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las Juntas Administradoras Locales iniciarán funciones, en sesión formal que se llevará a cabo el cuatro (4) de enero del año siguiente al de su elección ya habiéndose posesionados, en sesión plenaria, que se convocará por el presidente de la corporación que termina el período constitucional y comunicada por el secretario actuante, para tal efecto, Quienes reciban la credencial que lo acredita como edil con posterioridad al inicio</p>	<p>de las sesiones ordinarias, podrá posesionarse ante el alcalde municipal respectivo o ante el presidente de la junta administradora local.</p> <p>Artículo 10. Administración de las comunas y corregimientos. Para el adecuado e inmediato desarrollo de las comunas y corregimientos, éstos tendrán gerentes de comunas y corregidores como autoridades administrativas, quienes coordinadamente con la participación de la comunidad, cumplirán, en el área de su jurisdicción, las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes, con sujeción a las leyes vigentes.</p> <p>El período de los gerentes de comunas y corregidores será de cuatro (4) años, designado por el alcalde municipal de terna presentada por la junta administradora local, la cual será conformada en el primer período de sesiones ordinarias correspondiente al primer año del período constitucional.</p> <p>Los gerentes de comunas y corregidores cumplirán también las funciones asignadas por los alcaldes y coordinarán las funciones que les asignen de conformidad con la ley, por las disposiciones vigentes a las actuales inspecciones de policía, tendrá las siguientes Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir la administración de la comuna o corregimiento. 2. Instalar y clausurar los periodos de sesiones de la Junta Administradora Local 3. Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local 4. Presentar proyectos de acuerdo local ante la respectiva Junta Administradora Local 5. Sancionar los Acuerdos Locales de la respectiva Junta Administradora Local. <p>Parágrafo 1. En los corregimientos donde haya una Junta Administradora Local en ejercicio de sus funciones se designe corregidor (ley 1681 del 2013) como autoridad administrativa y no podrá haber inspectores departamentales ni municipales de policía.</p> <p>Artículo 11. Honorarios para los miembros de las Juntas Administradoras Locales Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus concejos municipales, dependiendo de la capacidad presupuestal del respectivo municipio, por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo sesiones previsto en esta ley, en ningún caso los honorarios podrán ser inferiores a un salario mínimo mensual vigente.</p> <p>Parágrafo 1. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.</p> <p>Parágrafo 2. los alcaldes garantizarán la seguridad social integral en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el concejo municipal.</p> <p>Parágrafo 3. En materia pensional los miembros de las juntas administradoras locales cancelaran un diez por ciento del aporte pensional y el municipio aportará el restante noventa por ciento de los aportes.</p>

<p>Parágrafo 4. Los ediles tendrán derecho durante el período para el cual fueron elegidos, a una póliza de seguro de vida por un monto equivalente (20) veinte veces del salario mensual vigente del alcalde del respectivo Municipio, contratada con una compañía de seguros debida mente autorizada.</p> <p>Artículo 12. Reconocimiento de Transporte. Reconócele el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los ediles que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de la corporación de la Junta Administradora Local. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento. Pará estos efectos, las Juntas administradoras locales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir el reglamento en donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables, con anterioridad al periodo de sesiones siguientes a la promulgación de la presente ley. Los pagos efectuados a los ediles por gastos de transporte a que se refiere el presente artículo, no estarán sujetos a retención en la fuente.</p> <p>Parágrafo 1. Ejercicio de la Profesión u Oficio. Los ediles podrán ejercer su profesión u oficio, siempre y cuando con ello no se interfieran las funciones que ejercen como tales, ni se trate de asuntos en los cuales el municipio o sus entidades descentralizadas sean parte.</p> <p>Parágrafo 2. Convalidación de Experiencia. El haber ejercido como edil durante un periodo constitucional o por un tiempo parcial, podrá ser computado y validado como experiencia profesional para el acceso a cargos en el sector público y/o privado.</p> <p>Parágrafo 3. Licencia de Maternidad y Paternidad. Las edilas en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrán derecho a percibir honorarios por las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, entendiéndose como justificable su inasistencia.</p> <p>Los ediles tendrán en el marco de la Ley 2114 de 2021 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituya, derecho a la ampliación de la licencia de paternidad.</p> <p>Artículo 13. Derecho de Agrupación de las Juntas Administradoras Locales. Las Juntas Administradoras Locales podrán agruparse en organizaciones asociaciones Municipales, a nivel departamental Federación y Nacional en Confederación para unificar criterios de acción conjunta, que fortalezcan el cumplimiento de sus funciones e incrementen su eficacia en la gestión pública territorial, para desarrollar los fines esenciales del Estado y contribuir a la modernización de la administración pública.</p> <p>Parágrafo 1. El ministerio del Interior a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, será la entidad del nivel nacional encargada de brindar el acompañamiento técnico y jurídico a las agremiaciones de las Juntas Administradoras Locales</p> <p>Artículo 14. Fomento a la Educación Superior. El Ministerio de Educación Nacional creará un fondo que deberá fomentar el desarrollo de programas en las distintas instituciones de educación superior públicas o privadas, dirigidos a la educación y profesionalización y formación de los alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales municipales y de los organismos de acción comunal en áreas y materias acordadas con las funciones que ellos ejercen, según la Constitución y la ley.</p>	<p>Artículo 15. Capacitación y Formación. La Escuela Superior de Administración Pública creará programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación profesional destinados a alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales.</p> <p>Parágrafo1. La capacitación y formación académica a que hace relación el presente artículo, se extenderá a personeros y contralores municipales. La ESAP deberá, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley implementar las disposiciones del presente artículo.</p> <p>Artículo 16. Formación en Administración Pública. Las instituciones de educación superior podrán crear, dentro del marco de su autonomía universitaria, programas dirigidos a la capacitación y formación de los alcaldes, concejales, miembros de las juntas administradoras locales, personeros municipales, judicantes y practicantes de carreras afines a la administración pública en materias acordadas con las funciones que ellos ejercen, según la Constitución y la ley, dando facilidades de acceso y permanencia para los mismos. Estos programas se harán extensivos a los miembros de las juntas administradoras locales y de los organismos de acción comunal.</p> <p>Artículo 17. Fondo de Concurrencia. El Fondo de Concurrencia, constituido para la formación de los miembros de las Corporaciones públicas municipales y distritales, es una cuenta especial, sin personería jurídica, de la Escuela Superior de Administración Pública, quien lo administrará como un sistema separado de cuentas de los recursos públicos que lo integren y determinados en la presente ley.</p> <p>Artículo 18. Objeto del Fondo de Concurrencia. El objeto exclusivo de los recursos que integran el Fondo de Concurrencia es servir de instrumento para el acceso de los alcaldes, concejales, miembros de las juntas administradoras locales y organismos de acción comunal a los programas de formación, en los niveles de la educación básica, media de educación superior en temas de administración pública, y para los programas de formación de que trata el artículo 5° de la Ley 1368 de 2009,Lo anterior con el fin de cualificar de manera sistemática y continuada el nivel educativo de los alcaldes, concejales, los miembros de juntas administradora locales y organismos de acción comunal.</p> <p>Artículo 19. Recursos del Fondo de Concurrencia. Los recursos que integrarán el Fondo de Concurrencia creado en la presente ley, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La partida que aporten para el efecto las entidades territoriales. 2. Los aportes del presupuesto público nacional que, de acuerdo con la disponibilidad, puedan destinarse al Fondo de Concurrencia. 3. Las donaciones provenientes del sector privado nacional como corresponsabilidad social. 4. Los recursos que provengan de la cooperación internacional. 5. Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas. 6. Las demás partidas recibidas para el desarrollo de sus funciones. <p>Artículo 20. Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo, es un aporte estatal en dinero y/o especie que se otorga por una sola</p>
<p>vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, para la adquisición de vivienda urbana y/o rural y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.</p> <p>En el marco del principio de la eficiencia de la inversión pública, los subsidios Departamentales y Municipales de vivienda se podrán orientar a la vivienda autogestionada con las organizaciones de acción comunal y de vivienda comunitaria.</p> <p>Artículo 21. Condiciones de Acceso. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Agricultura, el Banco Agrario, la Federación Nacional de Concejos -FENACON-, la Confederación Nacional de Concejos y Concejales -Comfenalco-, y la Federación de Concejos Capitales y Distritales -FEDECCAPITALES- y con la Confederación Nacional de Juntas Administradoras Locales, reglamentarán las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda para la adquisición de vivienda urbana y/o rural de aquellos hogares conformados por los concejales y ediles de los municipios de categoría cuarta a la sexta, en especial con lo relacionado con sus modalidades, el monto del subsidio y su aplicación.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS SESIONES.</p> <p>Artículo 22. Sesiones de las JAL. Las juntas administradoras locales sesionaran ordinariamente durante cuatro (4) periodos de sesiones por año de la siguiente manera. Primer periodo inicia el primero de enero y termina el ultimo día de febrero, el segundo periodo inicia primero de abril al último día mayo el tercer periodo inicia el primero de julio termina el ultimo día agosto el cuarto periodo inicia el primero de octubre y termina el ultimo día noviembre, término que podrá prorrogarse por 5 días calendarios a criterio de la plenaria.</p> <p>Las JAL tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada periodo de sesiones de cinco de ellas, excluirá al miembro de la JAL de los beneficios contemplados en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando ocurran faltas absolutas de los miembros de las JAL, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo o cese la vacancia si esta fuere temporal.</p> <p>Parágrafo 2. La ausencia injustificada en cada periodo de sesiones a por lo menos a seis (6) sesiones, excluirá al miembro de la JAL de los beneficios contemplados en la presente ley.</p> <p>Parágrafo 3. Excepto los asuntos y deliberaciones sujetas a reserva, las sesiones no presenciales o mixtas deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar únicamente los medios o canales habilitados para el efecto en el acto de convocatoria y citadas en los términos del artículo precedente.</p> <p>Parágrafo 4. La administración Municipal garantizara unas instalaciones dignas y dotadas de recursos físicos y humanos para que las corporaciones puedan sesionar.</p>	<p>a) El primer periodo será del primero de febrero, al treinta y uno de marzo;</p> <p>b) El Segundo periodo será del primero de junio al último día de julio;</p> <p>c) El tercer periodo será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.</p> <p>Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías sesionarán ordinariamente por derecho propio, cuatro meses al año así: Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.</p> <p>Parágrafo 1. Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del periodo correspondiente.</p> <p>Parágrafo 2. Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado hasta por diez días calendario más a voluntad del respectivo concejo, mediante proposición que deberá aprobarse en sesión plenaria.</p> <p>Parágrafo 3. Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. No obstante, se podrán someter a consideración de la plenaria, temas administrativos propios de la corporación.</p> <p>Artículo 23. Actos de las Juntas Administradoras Locales. Los actos administrativos de las juntas administradoras locales se les denominarán Acuerdos Locales.</p> <p>Por medio de estos actos administrativos, se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, se desarrollara control político, debatir y dar concepto del presupuesto general de rentas y gastos del que impacten el territorio de la Junta Administradora Local, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo sesionarán conjuntamente con otras JAL del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.</p> <p>Los Planes de Desarrollo de las comunas y los corregimientos serán insumo vinculante para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal</p> <p>Artículo 24. Iniciativa ante las JAL. Los corregidores y Gerentes de comunas podrán presentar proyectos de Acuerdo Local y propuestas ante las respectivas juntas administradoras locales, en relación con los asuntos de competencia de estas.</p> <p>Los miembros de las juntas administradoras locales también podrán presentar proyectos de Acuerdo Local, proponer y debatir todos los temas que les sean pertinentes, así como ejercer el control político en la comuna o corregimiento respectivo, para tal fin, podrán citar</p>

<p>a los secretaríos municipales, así como al Personero municipal, quienes podrán delegar su participación en funcionarios de segundo nivel dentro de su entidad; sin perjuicio de lo que la Constitución y la ley consagran y establecen en materia de mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Artículo 25. Lo no previsto en la presente ley, se regirá por las normas establecidas para el funcionamiento de los concejos municipales del país y la Ley 5ª de 1992.</p> <p>Si por faltas absolutas que no den lugar a reemplazo queda reducida a la mitad o menos la corporación, el presidente o en su ausencia el vicepresidente de la corporación, notificará al Consejo Nacional Electoral, para que en el marco de la ley proceda a convocar a elecciones para llenar la vacancia, siempre y cuando falten más de veinticuatro (24) meses para la terminación del período.</p> <p>Cuando concurran faltas absolutas de los miembros de las juntas administradoras locales, quienes sean llamados a ocupar la vacancia tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período respectivo.</p> <p>Artículo 26. Participación en los Consejos de Gobierno Municipales. En los consejos de gobierno municipal, deberá convocarse al representante de las juntas administradoras locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz mas no a voto.</p> <p>En el evento de que las juntas administradoras locales no hubiesen elegido un presidente para que las represente ante el consejo de gobierno municipal, tendrá ese derecho quien hubiese obtenido la mayor votación numérica en la elección de los ediles del municipio respectivo.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV INHABILIDADES Y INCOMPATIBILIDADES</p> <p>Artículo 27. Inhabilidades. Sin perjuicio de las demás inhabilidades que establezcan la Constitución y la ley, no podrán ser elegidos miembros de una JAL quienes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 122 inciso final de la constitución política, que hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior. 2. Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad dentro de los diez (10) años anteriores a la elección, excepto en los casos de delitos culposos o políticos. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Hayan sido sancionados con destitución de un cargo público, excluidos del ejercicio de una profesión o sancionado por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público. 4. Hayan ejercido como servidores públicos o miembros de las juntas y consejos directivos de las entidades públicas del nivel municipal o distrital según corresponda, dentro de los doce (12) meses anteriores al primer día de la inscripción. <p>Artículo 28. Incompatibilidades. Los miembros de las juntas administradoras locales, no podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Constitución Política, aceptar cargo alguno en la administración pública, y si lo hicieren perderán su investidura. 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, so pena de perder la investidura. 3. Ser miembros de juntas o consejos directivos de los sectores central o descentralizado o de instituciones que administren tributos procedentes del mismo. 4. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito. <p>Parágrafo 1. El funcionario municipal que celebre con un miembro de la junta administradora local un contrato o que actuar como gestor en nombre propio o de terceros, en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta.</p> <p>Quien fuere llamado a ocupar la curul en juntas administradoras locales, quedará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión.</p> <p>Artículo 29. Otras Incompatibilidades. Además, constituyen incompatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Los ediles en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta seis (06) meses después del vencimiento de su período o retiro del servicio:
<ol style="list-style-type: none"> B. Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente, o sus organismos. C. Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales. D. Para todo servidor público, adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o funciones de inspección, control y vigilancia. <p>Esta incompatibilidad se extiende desde el momento de su vinculación y hasta seis (06) meses después del retiro del servicio.</p> <p>Artículo 30. Duración. Las incompatibilidades de los ediles tendrán vigencia durante el período constitucional para el cual fueron elegidos y hasta seis (06) meses después del vencimiento del período o retiro del servicio.</p> <p>Quien fuere llamado a ocupar el cargo de edil, quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión.</p> <p>Artículo 31. Excepciones. Lo dispuesto en los artículos anteriores no obsta para que se pueda, ya directamente o por medio de apoderado, actuar en los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En las diligencias o actuaciones administrativas y jurisdiccionales en las cuales, conforme a la ley, ellos mismos, su cónyuge, sus padres o sus hijos tengan legítimo interés particular. b) Formular reclamos por cobro de impuestos, contribuciones, tasas y multas que gravan a las mismas personas. c) Usar bienes o servicios que las entidades oficiales de cualquier clase ofrezcan al público bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten. d) Ser apoderados o defensores en los procesos que se ventilen ante la rama jurisdiccional del poder público y ante los organismos de control. <p>Artículo 32. Renuncia. En época de sesiones ordinarias, corresponde a la plenaria de la JAL, oír y decidir sobre la renuncia de un edil cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el presidente, en ausencia de este, ante el vicepresidente de la corporación; en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer efectiva.</p> <p>La renuncia del presidente de la corporación, se presentará ante la plenaria del de la Junta Administradora Local.</p>	<p>Si la corporación no está sesionando, la renuncia se deberá presentar ante el alcalde municipal, quien deberá convocar a sesiones extraordinarias para resolverla.</p> <p>Parágrafo 1. En los casos de renuncia, excusas o licencia, se deberá incluir como primer punto del orden día. Este procedimiento se podrá someter en las sesiones extraordinarias a discrecionalidad del alcalde municipal.</p> <p>Artículo 33. Pérdida de la Investidura de del edil. Los ediles perderán su investidura en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. No existirá conflicto de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten al concejal en igualdad de condiciones a las de la ciudadanía en general. 2. Por la inasistencia en un mismo período de sesiones ordinarias o extraordinarias a seis (6) sesiones plenarias o de comisión permanente según el caso, salvo cuando medie fuerza mayor debidamente certificada. 3. Por no tomar posesión de la curul, salvo fuerza mayor, dentro de los tres (3) días siguientes a la instalación de la corporación o a la fecha en que fueron llamados a posesionarse. 4. Por sentencia condenatoria en firme sobre indebida destinación de dineros públicos. 5. Por sentencia condenatoria en firme por la comisión del delito de tráfico de influencias debidamente comprobado. 6. Por las demás causales expresamente previstas en la ley. <p>Parágrafo 1. La pérdida de investidura será decretada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la respectiva jurisdicción, siguiendo el procedimiento establecido para los congresistas, en lo que corresponda.</p> <p>Parágrafo 2. Mientras se adelanta el respectivo proceso contencioso de pérdida de investidura, el concejal podrá continuar en el ejercicio de su cargo, hasta tanto no quede ejecutoriada la sentencia que pone fin al mismo.</p> <p>Artículo 34. Reemplazos. Los miembros de las juntas administradoras locales no tendrán suplentes y sus faltas absolutas serán llenadas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción en la lista correspondiente.</p> <p>Constituyen faltas absolutas de los miembros de las juntas administradoras locales, su muerte, su renuncia aceptada, la declaratoria de nulidad de la elección y la decisión de autoridad competente que los prive del derecho a ejercer funciones públicas.</p>

<p>Artículo 35. Conflicto de Interés. Se configura conflicto de intereses, cuando para los ediles exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o, de hecho; para tal efecto deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.</p> <p>En la decisión de los impedimentos y recusaciones no podrán participar los miembros de la respectiva bancada.</p> <p>La corporación llevará un registro de intereses privados de los ediles electos, el cual deberá actualizarse anualmente, en el cual consignarán la información relacionada con su actividad económica privada, especialmente aquella que pueda tener relación con el ejercicio de su cargo. Dicho registro será de público conocimiento. Cualquier ciudadano que tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún concejal, que no se haya comunicado a la respectiva corporación, podrá recusarlo ante ella; esta información deberá publicarse en la página web de la respectiva corporación, en la eventualidad que la corporación no posea medio electrónico permanente, la alcaldía municipal habilitará el link respectivo en sus canales de información.</p> <p>Parágrafo. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público este deberá declararse impedido.</p> <p>Artículo 36. Conflicto de Intereses en Control Normativo. El autor del proyecto de acuerdo y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos y la ponencia, un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto. Estos serán criterios guías para que los otros ediles tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.</p> <p>Artículo 37. Prohibiciones. Los miembros de las corporaciones de elección popular, los servidores públicos y los miembros de las juntas y consejos directivos de las entidades municipales no podrán formar parte de las juntas administradoras locales.</p> <p>Los miembros de las juntas administradoras locales no podrán hacer parte de juntas o consejos directivos del sector central o descentralizado del respectivo municipio.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V FUNCIONES</p> <p>Artículo 38. Funciones. Las juntas administradoras locales, además de las que les asigna el artículo 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar proyectos de Acuerdo Local relacionados con los asuntos de sus competencias. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Ejercer el control político a la administración comunal o corregimental, así como a los secretarios de la administración municipal y al personero. 3. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios municipales, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas, al contralor, al personero municipal, así como a cualquier funcionario del orden municipal. Podrá invitar al alcalde, una vez al año, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. 4. Igualmente, las Juntas Administradoras Locales podrán invitar a funcionarios del orden departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, que ejerzan funciones en la respectiva comuna o corregimiento, en relación con temas de interés local. 5. Presentar proyectos al concejo municipal relacionados con el objeto de sus funciones. 6. Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones. 7. Promover, en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y organizaciones comunitarias, de profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales sin ánimo de lucro, con los consejos territoriales de propiedad horizontal, y demás organizaciones constituidas con arreglo a la ley, así como con las juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales. 8. Impulsar la implementación de proyectos de acuerdos locales orientados a la generación de ingresos de la población que les permitan su inclusión social y el mejoramiento de su calidad de vida, así como de proyectos que busquen el desarrollo económico, social y ambiental de la comuna o corregimiento. 9. Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la constitución política, tales como: derecho de petición y acción de tutela. 10. Elaborar y presentar ante el alcalde, la terna para la designación de corregidores y gerentes de comunas; estos cargos son de libre nombramiento y remoción de conformidad con la Ley 909 de 2004 o la que la adicione, modifique o sustituya. 11. Ejercer las funciones que le deleguen el concejo y otras autoridades locales. 12. Conformar comisiones accidentales para adelantar seguimiento a las políticas públicas de la localidad especialmente en temas de género, juventud, adultos mayor y niñez.
<ol style="list-style-type: none"> 13. Rendir concepto acerca de la conveniencia de las partidas presupuestales solicitadas a la administración o propuestas por el alcalde, antes de la presentación del proyecto al concejo municipal. Para estos efectos, el alcalde está obligado a brindar a los miembros de las juntas toda la información disponible. 14. Ejercer, respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva comuna o corregimiento, los derechos de postulación y veto. 15. Elegir al secretario general de terna presentada por la administración municipal. 16. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción. 17. Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones. 18. Celebrar mínimo un cabildo abierto por período de sesiones. 19. Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana. 20. Aprobar el plan de desarrollo local acorde con el plan de desarrollo municipal. 21. Elaborar el plan de inversiones de la respectiva comuna o corregimiento en los casos en que este haya sido adoptado por la administración municipal, incorporando los conceptos del concejo comunal y/o corregimental de planeación, para lo cual distribuirá las partidas del presupuesto participativo de cada comuna o corregimiento, que requiere la aprobación de la mitad más uno de los integrantes del respectivo consejo consultivo comunal o corregimental, antes de ser incorporado a los actos administrativos del concejo distrital o municipal. 22. Presentar un pronunciamiento debidamente aprobado por la JAL, de carácter no vinculante, acerca de los efectos de las rutas de transporte, construcción de nuevos centros comerciales, hospitales, clínicas, colegios, universidades, hoteles, hostales, funcionamiento de bares, discotecas, dentro de la comuna o corregimiento, solicitadas a la Administración o propuestas por el Alcalde antes de la presentación del Proyecto al Concejo o la adopción de las mismas; incluyendo dentro de este los conceptos del consejo comunal o corregimental de planeación, secretaría de planeación municipal y la autoridad ambiental competente. El pronunciamiento debe ser proferido en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual sin que la JAL se haya manifestado, se entenderá la conveniencia del proyecto o solicitud. En todo caso, el concepto emitido se ajustará a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011. 	<ol style="list-style-type: none"> 23. Reglamentar y velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural, ambiental y ecológico, de la comuna o corregimiento. 24. Las demás funciones que les señalen la Constitución y las Leyes. <p>Parágrafo 1. Para los efectos presupuestales que se desprenden de las atribuciones previstas en el presente artículo, los alcaldes consultarán las diferentes JAL, previamente a la elaboración y presentación de los planes de inversión y presupuesto anual.</p> <p>Parágrafo 2. El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana determinada en esta ley constituye causal de mala conducta.</p> <p>Parágrafo 3. Cada ejercicio de presupuesto participativo corresponde a la vigencia del plan operativo anual de inversiones del año inmediatamente siguiente y debe estar articulado al calendario presupuestal, de conformidad con el reglamento expedido por el respectivo concejo municipal.</p> <p>Artículo 39. Control Político. Corresponde a la Junta Administradora Local ejercer función de control y vigilancia en su respectiva comuna o corregimiento. Con tal fin, podrá citar a los secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas, al Personero y al Contralor municipal, así como a cualquier funcionario municipal de nivel directivo.</p> <p>Las citaciones deberán realizarse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito presentado por la totalidad de la bancada que proponga el debate. En los tres (3) días siguientes al recibo de la citación, prorrogable por tres (3) días más a juicio de la mesa directiva de la corporación o comisión respectiva, el funcionario citado deberá radicar en la secretaría general de la corporación la respuesta al cuestionario, en medio escrito o magnético. El debate objeto de la citación encabezará el Orden del Día de la sesión y no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario, en la eventualidad que el debate no se concluya en la sesión convocada, la corporación deberá continuarlo en la sesión inmediatamente siguiente, salvo que por circunstancias excepcionales se deba adelantar otros temas de urgencia. Sin embargo, todo debate de control político debe concluirse.</p> <p>En la sesión inicial del debate, se deberá garantizar la intervención del funcionario citado.</p> <p>De la misma manera podrán invitar a los gerentes o jefes seccionales de las entidades nacionales o departamentales que tengan jurisdicción en su comuna o corregimiento. También podrá la corporación solicitar informaciones escritas a otras autoridades municipales.</p> <p>En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario; en caso de que se interrogue en el transcurso del debate sobre temas no incluidos en el cuestionario inicial; será a voluntad del citado, dar respuesta a la</p>

corporación, siempre teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que se sustenten por parte de los concejales, y garantizando el derecho a la información.

Parágrafo 1. Encaso de no poder asistir por causa justificada el funcionario delega el el segundo en jerarquía de la respectiva secretaría o entidad.

Artículo 40. Moción de Observación. La junta Administradora Local deberá adoptar el siguiente procedimiento, para efectos de formular moción de observación:

La proposición a debate de moción de observación deberá ser suscrita y aprobada en plenaria por lo menos con la tercera parte de los miembros de la corporación, es decir, se podrá proponer que la corporación observe las decisiones del funcionario citado.

La votación para observar las decisiones se adelantará en plenaria entre el tercero y décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo, su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de observación no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Se remitirá copia de todo lo actuado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Artículo 41. Reglamento Interno. Las juntas administradoras locales ajustarán su propio reglamento a lo prescrito en la presente ley, dentro de los seis (6) meses siguientes, en el cual se determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento en el cual incorporarán las sesiones virtuales, la normativa que corresponda a la corporación de conformidad al régimen de bancadas previsto en Ley 974 de 2005 y las normas relativas al estatuto de la oposición de la Ley 1909 de 2018, Ley 1757 de 2015 y en las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 42. Reuniones no presenciales de la Junta Administradora Local. Cuando la mesa directiva de la corporación por acto motivado declare que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, así como de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que miembros de la Corporación concurren a su sede habitual, estos podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros de la corporación podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de la corporación o que les brinde o facilite el gobierno municipal; estas sesiones deberán mantener el quórum decisorio para que sean tenidas en cuenta en la cancelación de honorarios de sus miembros.

Parágrafo. El alcalde y demás entidades del nivel central y descentralizado del orden municipal, deberán brindar y garantizar el apoyo físico y humano, de igual manera en infraestructura tecnológica a la corporación, para la realización de las sesiones de manera no presencial, cuando estas no cuenten con los medios económicos para tal efecto.

Artículo 43. Organización Administrativa. Las juntas administradoras locales no podrán crear organización administrativa alguna, pero el alcalde municipal garantizará bajo la dirección de los secretarios de despacho municipales, corregidores o gerentes de comunas, según el caso, los recursos físicos, humanos y tecnológicos, que garanticen el buen funcionamiento de la corporación pública.

Artículo 44. Coordinación. Para el ejercicio de sus funciones las juntas administradoras locales actuarán de manera coordinada con todas las autoridades administrativas o de control en su territorio.

Artículo 45. Concertación. Las juntas administradoras locales promoverán reuniones con asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias, organismos de acción comunal, sindicales, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, cuyo radio de actividades esté circunscrito a la respectiva comuna o corregimiento, a fin de consultar prioridad en la inversión o ejecución de obras públicas, así como de proyectos de desarrollo económico, social y ambiental en su jurisdicción.

Artículo 46. Control fiscal. Las juntas administradoras locales estarán sometidas al régimen del control fiscal establecido para el respectivo municipio.

Parágrafo 1. Rendición de Cuentas. En sesión plenaria, la mesa directiva de la corporación, las bancadas políticamente representadas y el secretario general, deberán rendir cuentas anualmente a la ciudadanía de sus actuaciones, en donde indicarán de manera detallada, los debates de control político y normativo; así como las gestiones adelantadas en desarrollo de sus funciones.

Artículo 47. Control jurisdiccional. El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones de las autoridades de las comunas o corregimientos será competencia de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, en los términos señalados para el orden municipal.

Artículo 48. Calidades de los corregidores o de gerentes de comuna. Los Corregidores y gerentes de comunas son funcionarios de libre nombramiento y remoción de conformidad con la Ley 909 de 2004 o la que la adiciona, modifique o sustituya.

Los concejos municipales fijarán las calidades, asignaciones y fecha de posesión de los corregidores, dentro de los parámetros que establece la ley.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el artículo 18 del Decreto 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen, complementen o deroguen, la formación profesional para el desempeño del cargo de corregidor o gerente de comuna, será únicamente la de abogado.

Artículo 49. Actos administrativos. Los actos que expiden los corregidores y/o gerentes de comuna en ejercicio de las funciones que se les haya desconcentrado, se denominarán resoluciones, contra las cuales operarán los recursos establecidos en las leyes, en especial en la Ley 1801 de 2016 y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 50. Iniciativa de los corregidores y/o gerentes de comunas ante las juntas administradoras locales. Los corregidores o gerentes de comuna podrán presentar proyectos de Acuerdo Local y propuestas ante las respectivas juntas administradoras locales, en relación con los asuntos de competencia de estas, y deberán sancionarlos

acorde con el reglamento interno. Igualmente podrá ser objetados por razones de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en los términos dispuesto para los acuerdos municipales.

Artículo 51. Capacitación de ediles. El Gobierno nacional junto con las gobernaciones y los municipios, adelantarán programas de capacitación y formación, para los miembros de las juntas administradoras locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de garantizar el conocimiento garantizando encuentros municipales, departamentales y nacionales, que garanticen intercambio de conocimiento y experiencias para asegurar la formación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 1. La Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, será la entidad del nivel nacional encargada de brindar acompañamiento técnico y jurídico a las juntas administradoras locales.

Bogotá D.C., Noviembre de 2024

Recd. 15-11-2024

Doctora: ANA PAOLA GARCÍA
Presidenta
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Doctor: EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara
Autor Proyecto de Ley No. 041 de 2024

- Doctores(as): OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**
Coordinador Ponente del Proyecto 041
- DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**
Ponente
 - MIGUEL ABRAHAM POLO POLO**
Ponente
 - OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**
Ponente
 - LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**
Ponente
 - JUAN CARLOS WILLS OSPINA**
Ponente
 - JORGE ELIECER TAMAYO**
Ponente
 - JORGE ALEJANDRO CAMPO**
Ponente
 - MARELEN CASTILLO TORRES**
Ponente
 - JAIME HERMEREGILDO MOSQUERA**
Ponente
- Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPUESTA DE REFORMA A LAS LEYES DE LOS EDILES Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

Presentado por: Mirna Esperanza Vargas Velandia "Panchita"
Coordinadora Nacional de la Región de la Orinoquía Ante La Federación Nacional Ediles De Colombia "Fenaedilco". Presidentes y Delegados de Arauca, Yopal, Tauramena y Villavicencio.

1. Introducción

En calidad de Coordinadora Nacional de la Región de la Orinoquía, y en representación de las necesidades y aspiraciones de nuestras Juntas Administradoras Locales (JAL), presento esta propuesta de reforma normativa, cuyo objetivo es actualizar y fortalecer los marcos legales que regulan las funciones, derechos y garantías de los ediles. La propuesta se enmarca en la necesidad de adaptar las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 2086 de 2021, de manera que se optimice la eficiencia, transparencia y dignidad del ejercicio edilicio.

Las reformas que aquí se exponen buscan asegurar una infraestructura adecuada para el desempeño de las JAL, mejorar los procesos de selección de corregidores mediante un criterio meritocrático, y establecer una justa compensación y seguridad social para ediles que consagran años de servicio a sus comunidades. Asimismo, proponemos la formalización de un mecanismo de reposición de votos para proteger la transparencia electoral, y la declaración del 30 de octubre como el Día Nacional del Edil, como un reconocimiento formal a su labor.

El fortalecimiento de estas normativas no solo permitirá un ejercicio más eficiente y transparente, sino que generará las condiciones necesarias para una gestión pública que responda a las exigencias democráticas de nuestras comunidades en el contexto actual.

2. Reformas Propuestas

2.1. Proceso de Selección y Nombramiento de Corregidores

Objetivo: Mejorar la transparencia y eficiencia en el proceso de selección y nombramiento de corregidores.

Justificación: La falta de un proceso de selección meritocrático y transparente ha disminuido la confianza en los nombramientos de corregidores. Esto afecta directamente la percepción de las JAL y la legitimidad de los representantes.

Propuesta de Reforma:

Ley 2086 de 2021

Modificación al Artículo 118:

Se propone el siguiente texto:

"Artículo 118. El nombramiento de corregidores deberá realizarse mediante un proceso de selección basado en méritos, transparente y supervisado por los organismos de control correspondientes, para garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de las Juntas Administradoras Locales; con el fin de optimizar el servicio a las comunidades."

Conclusión: Esta reforma asegura un proceso justo y profesional para el nombramiento de corregidores, promoviendo confianza en las autoridades y mejorando la representatividad local.

2.2. Asignación de Honorarios y Viáticos a los Ediles

Objetivo: Reconocer económicamente la labor de los ediles mediante la asignación de honorarios y viáticos adecuados.

Justificación: La falta de honorarios dificulta la dedicación plena de los ediles a sus funciones, afectando la continuidad y eficiencia en su trabajo.

Propuesta de Reforma:

Ley 136 de 1994

Modificación al Artículo 120:

Se propone el siguiente texto:

"Artículo 120. Los ediles tendrán derecho a recibir honorarios y viáticos mensuales, los cuales serán asignados con base en el costo de vida regional y serán ajustados de acuerdo a los criterios definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; así mismo, contarán con recursos suficientes para llevar a cabo sus labores de representación y gestión en las comunidades."

Conclusión: Otorgar honorarios dignifica la labor de los ediles, promoviendo la profesionalización de su trabajo y la mejora en la gestión de los intereses comunitarios.

2.3. Inclusión de Género y Representación Étnica

Objetivo: Asegurar la representación equitativa de mujeres y grupos étnicos en las JAL.

Justificación: Una representación inclusiva garantiza que las decisiones tomadas en las JAL reflejen las necesidades y perspectivas de toda la comunidad, promoviendo una democracia equitativa.

Propuesta de Reforma:

Ley 1551 de 2012

Inclusión en el Artículo 5:

Se propone el siguiente texto:

"Artículo 5. Las Juntas Administradoras Locales garantizarán la participación equitativa de género y grupos étnicos, con la implementación de cuotas que aseguren la inclusión de mujeres y la representación de poblaciones étnicas; así como el fomento de programas que impulsen la equidad y el respeto por la diversidad cultural."

Conclusión: La inclusión de mujeres y minorías fortalece la representatividad en las JAL, enriqueciendo el proceso de toma de decisiones y aumentando la legitimidad de las políticas locales.

2.4. Pensiones y Seguridad Social para los Ediles

Objetivo: Garantizar la protección social de los ediles mediante la inclusión de un sistema de pensiones.

Justificación: La labor de los ediles representa un servicio público que requiere reconocimiento y apoyo en términos de seguridad social, incentivando su permanencia y bienestar.

Propuesta de Reforma:

Ley 2086 de 2021

Ampliación en el Artículo 10:

Se propone el siguiente texto:

"Artículo 10. Los ediles serán incluidos en un sistema de pensión, que les garantizará seguridad social tras su retiro de la labor; como reconocimiento por su dedicación al servicio público. Este beneficio será regulado y administrado por las entidades de seguridad social del Estado."

Conclusión: Proporcionar pensión y seguridad social a los ediles fortalece su compromiso y les otorga una seguridad a largo plazo, beneficiando tanto a los ediles como a sus comunidades.

2.5. Declaración del Día Nacional del Edil

Objetivo: Reconocer y celebrar la labor de los ediles conmemorando el 30 de octubre como el Día Nacional del Edil.

Justificación: Esta fecha brindará un espacio de visibilidad y reflexión sobre el trabajo de los ediles, fomentando un mayor reconocimiento de su rol en la democracia local. **Propuesta de Reforma:**

Ley 2086 de 2021

Modificación en el Artículo 12:

Se propone el siguiente texto:

"Artículo 12. El 30 de octubre será declarado oficialmente como el Día Nacional del Edil, en el cual se llevarán a cabo actividades de reconocimiento a su labor y contribución al fortalecimiento de la democracia local, promovidas por el Estado y las entidades territoriales."

Conclusión: Instituir un día nacional dedicado al edil enaltece su labor y promueve la valoración social de sus contribuciones, fortaleciendo la percepción y apoyo ciudadano.

2.6. Protección de los ediles frente a amenazas y violencia

Objetivo: Establecer medidas de protección y seguridad para los ediles en ejercicio que se vean expuestos a amenazas y actos de violencia derivados de su labor representativa. Garantizar su integridad física, psicológica y su capacidad para ejercer sus funciones sin temor a represalias, contribuyendo así a una gestión pública segura y efectiva.

Justificación: Los ediles desempeñan una labor de representación comunitaria que los expone a riesgos, especialmente en zonas con altos índices de violencia y conflictividad social. A menudo, los ediles reciben amenazas de actores que buscan influir o limitar sus decisiones y su ejercicio en defensa de los intereses ciudadanos. Estas amenazas no solo afectan a los ediles, sino también al funcionamiento democrático y a la confianza de la comunidad en sus representantes. Prover protección a los ediles es esencial para garantizar una democracia local segura, eficiente y libre de coacción.

Propuesta de Reforma: Inclusión de un Artículo en la Ley 136 de 1994

Nuevo Artículo Propuesto:

Artículo 121-A. Protección y seguridad para ediles en ejercicio. Los ediles que reciban amenazas, sufran actos de violencia, o vean comprometida su integridad física, psicológica o su libre ejercicio de la función pública, tendrán derecho a solicitar medidas de protección al Estado. Las autoridades competentes, en coordinación con el Ministerio del Interior, establecerán un protocolo de seguridad específico, que puede incluir:

Medidas de protección policial y de seguridad en sus desplazamientos;

Asesoría legal y psicológica;

Acceso prioritario a programas de protección para funcionarios públicos en riesgo. Estas medidas serán evaluadas y ajustadas de acuerdo con el nivel de riesgo que determine el organismo de protección competente, y se mantendrán mientras persista la amenaza o riesgo."*

2.7. Dignificación de las JAL y priorización de funciones con la JAC

Objetivo: Fortalecer el papel de las Juntas Administradoras Locales (JAL) mediante la dignificación de su rol y la priorización de sus funciones en relación con las Juntas de Acción Comunal (JAC), a fin

de evitar la superposición de tareas, optimizar la gestión pública local y promover una clara división de responsabilidades que favorezca el desarrollo comunitario y una mejor prestación de servicios a la ciudadanía.

Justificación: Las JAL y las JAC son actores fundamentales para la democracia y la participación ciudadana en los niveles más cercanos a la comunidad. Sin embargo, la falta de claridad en sus roles y funciones ha llevado a una superposición de tareas y a confusión entre las responsabilidades de cada entidad, lo que afecta la eficiencia de la gestión y la coordinación entre ambas. Dignificar y priorizar las funciones de las JAL permite fortalecer su autoridad en la administración local, mientras que las JAC pueden enfocar su trabajo en el desarrollo comunitario. Esta propuesta garantiza un aprovechamiento más efectivo de los recursos y fomenta una colaboración armónica que beneficia a toda la comunidad.

Propuesta de Reforma: Modificación de la Ley 136 de 1994

Modificación Propuesta al Artículo 120-B:

Para evitar la duplicación de funciones y garantizar una colaboración efectiva, las entidades locales coordinarán sus actividades de acuerdo con las competencias de cada una, y se establecerán mesas de trabajo periódicas entre representantes de las JAL y las JAC para asegurar una planificación y ejecución de proyectos coherente y complementaria en beneficio de la comunidad.

"Artículo 120-B. Dignificación de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y coordinación con las Juntas de Acción Comunal (JAC). Las Juntas Administradoras Locales (JAL) serán reconocidas como la instancia de administración pública local con funciones de control político, planeación y supervisión en sus respectivos territorios, priorizando la gestión de recursos, la aprobación y supervisión de obras de impacto local, y la representación de los intereses de la comunidad ante el gobierno municipal y distrital. Las Juntas de Acción Comunal (JAC), como organizaciones de base, concentrarán sus funciones en la organización comunitaria, el fomento de actividades de desarrollo social y cultural, y la ejecución de proyectos autogestionados en beneficio de sus afiliados y la comunidad en general. Para evitar la duplicación de funciones y garantizar una colaboración efectiva, las entidades locales coordinarán sus actividades de acuerdo con las competencias de cada una, y se establecerán mesas de trabajo periódicas entre representantes de las JAL y las JAC, para asegurar una planificación y ejecución de proyectos coherente y complementaria en beneficio de la comunidad."

3. Programa de Capacitación para los Ediles

Área de Capacitación	Descripción	Frecuencia
Gestión Pública y Normativa	Capacitación en leyes locales, normativas de JAL, y mecanismos de gestión pública y administración.	Semestral
Derechos Humanos y Sociales	Formación en derechos humanos, equidad de género, derechos étnicos, y mecanismos de protección social.	Anual
Desarrollo Sostenible	Educación sobre políticas ambientales, sostenibilidad, y prácticas para un desarrollo territorial justo.	Semestral
Habilidades de Liderazgo y Ética	Talleres de liderazgo ético, habilidades comunicativas, y resolución de conflictos.	Trimestral

4. Conclusión General

Estas propuestas tienen el objetivo de dignificar la figura de los ediles y fortalecer el papel de las JAL en la gestión pública. A través de mejoras en la infraestructura, en los procesos de selección, en el reconocimiento económico y en la visibilidad de la mujer, se busca consolidar una estructura de gobierno local eficiente, inclusiva y representativa de las necesidades de cada comunidad.

Honorables Representantes de la Cámara y Miembros de la Comisión Primera,

En nombre de las comunidades locales y de los ediles y edilas de todo el país, solicitamos de manera respetuosa su atención y disposición para analizar y discutir la propuesta de reforma que presentamos, con el fin de fortalecer las Juntas Administradoras Locales (JAL) en Colombia y asegurar la dignificación de sus funciones.

Nuestra propuesta unificada, orientada a integrar y complementar los Proyectos de Ley 041 y 264 de 2024, busca asegurar mejoras estructurales y organizativas, construyendo una base sólida para una democracia participativa en la que los ciudadanos se sientan efectivamente representados.

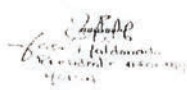
Atentamente,




Milena Espeszenza Vargas Velandia
 Coordinadora Nacional De La Región De La Orinoquia
 Contacto: 3114402701
 EMAIL: coornacionalpanchita.23@gmail.com
 Fenaedilco.



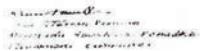
Delegada ASERUA
 FENAEDILCO



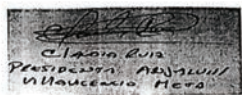

JOSE ANTONIO CORRAL
 PRESIDENTE ASERUA
 TAUANABER CASANOVA



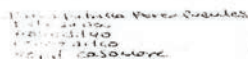
Delegada ASERUA
 FENAEDILCO



Delegada ASERUA
 FENAEDILCO



Delegada ASERUA
 FENAEDILCO



Delegada ASERUA
 FENAEDILCO

Bogotá D.C., Noviembre de 2024

Doctora: ANA PAOLA GARCÍA
 Presidenta
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Doctor: EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
 Representante a la Cámara
 Autor Proyecto de Ley No. 041 de 2024

Doctores(as): OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Coordinador Ponente del Proyecto 041
 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
 Ponente

MIGUEL ABRAHAM POLO POLO
 Ponente
 OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Ponente

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
 Ponente
 JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Ponente

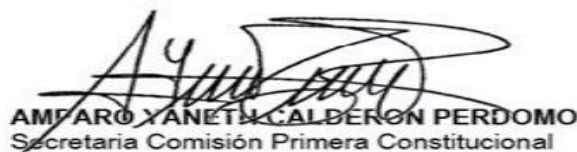
JORGE ELIECER TAMAYO
 Ponente
 JORGE ALEJANDRO CAMPO
 Ponente

MARELEN CASTILLO TORRES
 Ponente
 JAIME HERMEREGILDO MOSQUERA
 Ponente

Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

RA
 11-15-2024

**ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 PRESIDENTE**



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional